

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — Nº 6028	MIERCOLES, DICIEMBRE 2 DE 1959	CORREO	SALTA	Argentina	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1805
EDICION DE 42 PAGINAS					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 897688
Aparece los días hábiles					

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia
SR. BERNARDINO BIELLA
Vicegobernador de la Provincia
Ing. **JOSE DIONICIO GUZMAN**
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Sr. **JULIO A. BARBARAN ALVARADO**
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. **PEDRO JOSE PERETTI**
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. **BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 4780
Sr. **JUAN RAYMUNDO ARIAS**
Director

Art. 4º.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908)

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º.— Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º.— Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º.— VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO Nº 4514, del 21 de Enero de 1959.

DECRETO Nº 4717, del 31 de Enero de 1959.

A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1959

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

- 1º) Si ocupa menos de un cuarto ¼ de página \$ 31.-
- 2º) De más de un cuarto y hasta media ½ página " 54.-
- 3º) De más de media y hasta 1 página " 90.-
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ZUVIRIA 536

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertar se por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Posesión treintañal y deslinde	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de mina	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de Gob. N°	9813 del 23[11]59.	— Reglamenta el Estatuto del Docente Provincial	3661
M. de Econ. N°	9475 del 30[10]59.	— Otorga un subsidio a favor del Rdo. Padre Dn. Santiago Salto, para invertir en la construcción de un local de Sala de Primeros Auxilios y Sala para Asistencia Infantil, en beneficio de los vecinos del Barrio "El Milagro"	3669
" " " "	9476 " "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Vialidad de Salta	3661 al 3669
" " " "	9498 " "	— Aprueba el certificado N° 2 Definitivo de la obra "Ampliación Barrio Villa Las Rosas — Grupo 3"	3669
" " " "	9503 " "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia	3669 al 3670
" " " "	9533 " "	— Aprueba el certificado N° 2 de la obra: "Consejo General de Educación (Escuela General Güemes) Ciudad	3670
" " " "	9534 " "	— Liquidada partida a favor del Diario "La Nación"	3670 al 3671
" " " "	9535 " "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia	3671
" " " "	9536 " "	— Aprueba varios certificados a favor de los señores De Monte, Venturini y Andreussi ..	3671
" " " "	9537 " "	— Aprueba los certificados emitidos por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Isidoro Leonarduzzi	3671
" " " "	9542 " "	— Liquidada partida a favor de Administración General de Aguas de Salta	3671
" " " "	9544 " "	— Aprueba las planillas a favor del Contratista Ing. Marcos Gonorazki	3671 al 3672
" " " "	9543 " "	— Aprueba las planillas a favor del Contratista señor Santiago A. Agolio	3672
" " " "	9546 " "	— Aprueba las planillas a favor del Contratista Santiago A. Agolio	3672
" " " "	9548 " "	— Aprueba las planillas a favor del Contratista Pedro J. Bellomo	3673
M. de Gob. N°	9818 del 23[11]59.	— Liquidada partida a favor de la H. Cámara de Diputados	3673
" " " "	9825 " "	— Designa al señor Antonio Yutronicch	3673
" " " "	9831 del 24[11]59.	— Deja sin efecto las disposiciones contenidas en el Art. 3° del Decreto 7389	3673
" " " "	9832 " "	— Designa Juez de Paz Suplente de la localidad de La Caldera al Sr. Antonio Ramón Vivas	3673
" " " "	9833 " "	— Designa al señor Laureano Atteiza	3673
" " " "	9834 " "	— Acepta las renunciaciones presentadas por personal de Jefatura de Policía	3676 al 3674
" " " "	9835 " "	— Autoriza a la Oficina de Compras a llamar a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble	3674
" " " "	9836 " "	— Declara vacante el cargo de Juez de Paz Propietario de la localidad de Las Saladas ..	3674
" " " "	9839 " "	— Crea la Secretaría Coordinadora de Entidades Privadas de Bien Público y Afines con dependencia directa en la Gobernación de la Provincia	3674
" " " "	9842 " "	— Designa personal en Jefatura de Policía	3674
" " " "	9843 del 25[11]59.	— Adhiérese el Gobierno de la Provincia a la consagración del "Día de Acción de Gracias" ..	3674
" " " "	9844 " "	— Da de baja a don Teodoro Facundo Sayagua	3674
" " " "	9845 " "	— Deja sin efecto la designación del señor Isaias Roberto Padilla	3674
" " " "	9846 " "	— Deja sin efecto la transferencia a favor de Fiscalía de Gobierno dispuesta por decreto N° 9308	3674 al 3675
" " " "	9847 " "	— Designa interinamente a la Srta. Antonia Victoria Estela Contreras	3675
" " " "	9848 " "	— Ascende a don Juan Crisóstomo Figueroa	3675
" " " "	9849 " "	— Acepta las renunciaciones presentadas por personal de Jefatura de Policía	3675
" " " "	9850 " "	— Aprueba las resoluciones 428 y 431 por las cuales se crean los destacamentos policiales de "La Zanja" (Dpto. Chicoana) y Colanzuli (Dpto. de Iruya)	3675
" " " "	9851 " "	— Dispone ascenso a personal dependiente de la Dirección Gral. del Registro Civil	3675
" " " "	9852 " "	— Concede licencia extraordinaria a la Sra. Nilda Aquenes de Bianchi	3675 al 3676
M. de A. S. N°	9853 del 26[11]59.	— Autoriza a la Dirección de Administración del nombrado Ministerio a liquidar partida a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A.	3676
" " " "	9854 " "	— Declara computables los servicios prestados en la Policía de la Campaña por el señor Pedro Joaquín Martínez	3676
" " " "	9855 " "	— Acuerda el beneficio de una pensión a la Sra. Delicia Victoria Guaymás de Juárez' ..	3676
" " " "	9856 " "	— Concede un subsidio a favor del señor Guillermo Alberto	3676
" " " "	9857 " "	— Efectúa varias adjudicaciones en el Barrio "El Mirador" de Rosario de la Frontera ..	3676
" " " "	9858 " "	— Aprueba el convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y el Dr. Hugo Mario Barroso ..	3676
" " " "	9859 " "	— Aprueba el contrato celebrado entre el nombrado Ministerio y el Instituto Provincial de Seguros	3676
" " " "	9860 " "	— Aprueba el contrato celebrado entre el nombrado Ministerio y el Instituto Provincial de Seguros	3676 al 3677

PAGINAS

" " " "	9861	" "	— Reconoce los servicios prestados por el señor Cándido Carrazán	3677
" " " "	9862	" "	— Acuerda el beneficio de una pensión a favor de la Sra Ana María Sosa Dávalos de Romero	3677
" " " "	9863	" "	— Acuerda el beneficio de una pensión a favor del menor Mario Benjamín Aguirre	3677
" " " "	9864	" "	— Deja sin efecto la licencia por razones de estudio de don Rafael Aurelio Argañaraz	3677
M. de Econ. N°	9865	" "	— La Dirección Gral de Rentas recargará a cada Título confeccionado la suma de \$ 10 (Diez pesos M.[Nacional])	
" " " "	9866	" "	— Declara comprendida en los beneficios de la bonificación por título a la señorita Esther E. López	3677
" " " "	9867	" "	— Liquidada partida a favor de la H. Cámara de Diputados	3678
" " " "	9869	" "	— Liquidada partida a favor de la Biblioteca Legislativa	3678
" " " "	9870	" "	— Aprueba el Acta N° 239, suscripta por la Autoridad Minera de la Provincia de Salta y Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte	3678
" " " "	9871	" "	— Declara comprendidos en los beneficios de la bonificación por título a los señores Armando Rafael Delgado y Miguel Ignacio Riba	3678
" " " "	9872	" "	— Designa una comisión que tendrá a su cargo el estudio y reglamentación de la Ley 3384/59 de fomento hotelero	3678al 3679
" " " "	9874	" "	— Rectifica los decretos que disponen la liquidación de fondos de "Caja Chica" a diferentes reparticiones públicas emitidos por el presente ejercicio 1959 1960	3679
" " " "	9875	" "	— Rectifica los decretos que disponen la liquidación de fondos con imputación al rubro "Valores a Regularizar" "Oficina de Compras y Suministros" emitidos para el presente Ejercicio 1959 1960	3679
" " " "	9876	" "	— Deja cesante al señor Belisario Aldo López	3679
" " " "	9877	" "	— Deja sin efecto la concesión de agua pública otorgada a la firma Mercurio S. A. ..	3679
" " " "	9878	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Vialidad de la Provincia	3679 al 3680
" " " "	9879	" "	— Reincorpora al cargo al señor Luis René Burgos	3680
" " " "	9880	" "	— Dispone la creación de una partida Parcial 44 "Camino Abra de Lizoite a Santa Victoria ..	
" " " "	9881	" "	— Liquidada partida a favor de la Municipalidad de Pichanal	3680
" " " "	9882	" "	— Deja establecido que la diferencia que surge entre el importe total del certificado aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 8642 y lo que ordena liquidar el artículo 2°, se debe a que se ha deducido la suma de \$ 5.300, por acopio de materiales	3680
" " " "	9883	" "	— Designa al señor Fermín Abracaite	3680
" " " "	9884	" "	— Acepta la renuncia presentada por el ingeniero Ernesto H. Doyle	3680 al 3681
" " " "	9885	" "	— Liquidada partida a favor de la Municipalidad de Joaquín V. González	3681
" " " "	9886	" "	— Declara concedida la licencia de los empleados de Dirección de Arquitectura de la Provincia, Fernando Mario Delgado y Rubén Miguel Villagra	3681
" " " "	9887	" "	— Reincorpora a su cargo a don Lucas Mariano Marín y a don Carlos Antonio Rosas ..	
" " " "	9888	" "	— Acuerda un subsidio a favor de la Municipalidad de Cafayate	3681
" " " "	9889	" "	— Acuerda un subsidio a favor de la Municipalidad de La Viña	3681
" " " "	9890	" "	— Acuerda un subsidio a favor de la Municipalidad de San Carlos	3681 al 3682
" " " "	9891	" "	— Acuerda un subsidio a favor de la Municipalidad de La Candelaria	3682
" " " "	9892	" "	— Acuerda un subsidio a favor de la Municipalidad de El Tala	3682
M. de Gob. N°	9893	" "	— Autoriza a la Cárcel Penitenciaria a adquirir en forma directa la cantidad de 860 bolsas mensuales de harina	3682
" " " "	9894	" "	— Designa al señor Fidel Giménez	3682
" " " "	9895	" "	— Concede licencia extraordinaria al señor Valentín Medina	3682
" " " "	9896	" "	— Concede licencia por enfermedad a personal de la Cárcel Penitenciaria	3682
" " " "	9897	" "	— Concede licencia por enfermedad a personal de las diversas Reparticiones de la Administración Pública Provincial	3682
" " " "	9898	" "	— Concede licencia por enfermedad a personal de Jefatura de Policía de la Provincia ..	3683
" " " "	9899	" "	— Concede licencia por enfermedad a personal de la Dirección Gral. del Registro Civil ..	
" " " "	9900	" "	— Concede licencia extraordinaria al Sr. Eduardo Parra	3683
" " " "	9901	" "	— Concede licencia por enfermedad a personal de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Elipólito Irigoyen"	3683
" " " "	9902	" "	— Concede licencia por enfermedad a personal del nombrado Ministerio	3683
" " " "	9903	" "	— Concede licencia por enfermedad a personal de la Escuela de Manualidades	3683
" " " "	9904	" "	— Concede licencia por enfermedad a personal de la Dirección Gral. de Archivó de la Provincia	3683
M. de Econ. N°	9905	del 27 11 59.	— Liquidada partida a favor de la Cárcel Penitenciaria de Salta	3683 al 3684
" " " "	9906	" "	— Liquidada partida a favor de la Cámara de Senadores	3684
" " " "	9907	" "	— Liquidada partida a favor de la H. Cámara de Diputados	3684
" " " "	9908	" "	— Liquidada partida a favor de la Biblioteca Legislativa	3684
" " " "	9909	" "	— Liquidada partida a favor de la Secretaría General de la Gobernación	3684
" " " "	9910	" "	— Liquidada partida a favor de la Fiscalía de Gobierno	3684 al 3685
" " " "	9911	" "	— Liquidada partida a favor de Escribanía de Gobierno	3685
" " " "	9912	" "	— Liquidada partida a favor de Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales ..	
" " " "	9913	" "	— Liquidada partida a favor de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la C. Federal	3685
" " " "	9914	" "	— Liquidada partida a favor del Boletín Oficial	3685
" " " "	9915	" "	— Liquidada partida a favor del nombrado Ministerio	3685
" " " "	9916	" "	— Liquidada partida a favor de Tesorería General	3685 l 3686
" " " "	9917	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección General de Rentas	3686
" " " "	9918	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección General de Inmuebles	3686
" " " "	9919	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Arquitectura de la Provincia	3686
" " " "	9920	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas ..	
" " " "	9921	" "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario	3686
" " " "	9922	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección de Precios y Abastecimiento	3686
" " " "	9923	" "	— Liquidada partida a favor de la Dirección Provincial de Minería	3686 al 3687
ADMINISTRATIVO:				
N°	4978	— Policía de Salta		3687
EDICTOS DE MINAS:				
N°	4.984	— Solicitado por Isa Curi-Exp. N° 100.649—C.		3687
N°	4.981	— Solicitado por Angelina Poclava de Belmonte —Ept. N° 3.099—P.		3687
N°	4953	— Solicitado por Carlos María Larrory - Expediente N° 3200-L.		3687
N°	4946	— Solicitado por José Méndez - Exp. N° 2960-M.		3687

PAGINAS

Nº 4945 — Solicitado por José Mendoza - Exp. Nº 2775-M.	3687
Nº 4936 — Solicitado por Francisco Uriburu Michel — Expte Nº 64064—G.	3687
Nº 4919 — Solicitado por Juan Marotta. —Expte. Nº 3.100—M.	3687 al 3688
Nº 4917 — Solicitado por Francisco Uriburu Michel — Expte. Nº 2985—U.	3688
Nº 4916 — Solicitado por Rafael A. Del Carlo — Expte. Nº 2936—D.	3688
Nº 4905 — Solicitado por Palma E. G. de Mendoza—Exp.Nº 3.188 — G	3688
Nº 4901 — Solicitado por José Mendoza—Exp. Nº 3.035. -- M	3688

LICITACION PUBLICA:

Nº 4976 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 568	3688 al 3689
Nº 4975 — Dirección Gral. de Fabricaciones Militares — Licitación Pública Nº 347/59	3689
Nº 4956 — Administración General de Aguas - Prov. de tanques metálicos	3689

REMATE ADMINISTRATIVO:

Nº 4955 — Banco de Préstamos y Asistencia Social - Pólizas vencidas	3690
---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 4.980 — De don Aurelio Gomez y de doña Hipólita Aparicio de Gomez	3692
Nº 4.979 — De don Luis Segal	3690
Nº 4974 — De don Laurencio Aquino	3691
Nº 4963 — De doña Amelia Barrionuevo de Toranzos	3691
Nº 4958 — De don Jesús o Jesús M. 5 Jesús María Rodríguez	3691
Nº 4957 — De doña Abundía ó Angela Abundía Aparicio de Piorno	3691
Nº 4930 — De don Rafael Villagrán	3691
Nº 4927 — De doña Josefa Sirenia Franco de Giliberti	3691 al 3692
Nº 4897 — De doña Juana Zurberti de Rizzotti	3692
Nº 4893 — De don Luis Zannier	3692
Nº 4887 — de doña Ambrosia o María Ambrosia Ovando de Salomón	3692
Nº 4881 — De doña Elvira Jesús Millán Vda. de Pacheco	3692
Nº 4864 — De don Avelino Aráoz	3692
Nº 4857 — De doña Damiana Celina Jerez de Castro	3692
Nº 4852 — De don Ramón Posadas	3692
Nº 4851 — De don Pascual Coronel	3692
Nº 4843 — De don Nicolás Américo De Fazio	3692
Nº 4837 — De doña Prima Oyerson	3692
Nº 4829 — De don Rosendo Alzogaray o Rosendo Alzugara, Nº 4826 — De don León Yong ó Loi Choi	3692
Nº 4826 — De don León Yong ó Loi Choi	3692
Nº 4820 — De don Julio Farfán	3692
Nº 4819 — De don Tiburcio González	3692
Nº 4810 — De doña Carmen Cardozo de Aparicio	3692
Nº 4806 — De don Pable o Juan Pablo Cachagua	3692
Nº 4803 — De don Gabino o Gabino del Corazón de Jesús Corrales	3692 al 3693
Nº 4788 — De don Enrique Giliberti	3693
Nº 4785 — De doña Rosa Mamani de Pavichevich y de don Milán Pavichevich	3693
Nº 4783 — De doña Eva Ponce o Eva Ponce de León de Arias y de don Eustaquio Arias	3693
Nº 4779 — De doña Carmen Soria de Lamas	3693
Nº 4778 — De don Valentín Estopiñán y de doña Medarda e Florinda Mendoza de Estopiñán	3693
Nº 4777 — De don Rossi Rafael Antonio Salvador	3693
Nº 4766 — De doña Ramona Rosa Guerrero de Hurego	3693
Nº 4751 — De doña Ana Susana Roth de Zartmann	3693
Nº 4748 — De doña Margarita Costilla o Guerra de Boedo	3693

TESTAMENTARIO:

Nº 4.977 — De don Justo Ventura Montañó y de doña Julia Azua de Montañó	3693
---	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 4964 — Por Gustavo A. Bollinger — Juicio: Verta José vs. Ybarra Gabriel	3693
Nº 4961 — Por Juan Alfredo Martearena — Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Saenz José Miguel	3693
Nº 4954 — Por Ricardo Gudiño - juicio: Fersa S.A.C.I. vs Pedro Pablo Burgos	3693
Nº 4950 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Juan José Figueroa vs. Gabriel Torres	3693
Nº 4943 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Clínica Córdoba S.R.L. vs. Marcelo Santillán	3693
Nº 4942 — Por Justo C. Figueroa Cornejo - juicio: Durand Joaquín Alberto vs. Leicar Soc. Anón. Com. Ind. Finan. e Inm.	3693
Nº 4938 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Manuel Barrero vs. Boleslao Smolarz	3693
Nº 4828 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: I.B.A.F.A. S. R. L. vs. José Luciano Beltrán	3693
Nº 4915 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Villa Luis vs. Antonio Casabella	3693
Nº 4907 — Por Julio César Herrera — Juicio: Quiebra Roberto E. Zelarayan	3693
Nº 4904 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Manuel Confori vs. Sylaser S. R. L.	3693
Nº 4896 — Por Miguel A. Gallo Castellanos—Juicio: Juncosa Ricardo Alberto y otros vs. Bonifacia La Mata de Zufiga	3693
Nº 4890 — Por Justo C. Figueroa Cornejo—juicio: Zavaleta Diego Estanislao vs. Sans Navanuel José María	3693
Nº 4870 — Por Julio César Herrera — Juicio: Sucesorio de Luciano Castellanos	3693
Nº 4869 — Por Julio César Herrera — Juicio: Alias y Compañía S. R. L. vs. Giménez Antonio	3693
Nº 4867 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Demetrio J. Herrera vs. Pedro P. Burgos	3693
Nº 4860 — Por Jcsé Alberto Cornejo: Compañía Industrial de Abonos S. en C. por Acciones vs. Guillermo Saravia	3693 al 394
Nº 4798 — Por Julio César Herrera - juicio: Filgueira Risso y Cía vs. Saravia Guillermo	3494

CITACION A JUICIO:

Nº 4934 — Banco de la Nación Argentina vs. Enrique José Menéndez	3494
--	------

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 4.985 — Saturnino Bravo vs. Corcino Quiroga	3494
Nº 4972 — Ricardo Valdez vs. Marcos Gutiérrez	3494
Nº 4971 — Ricardo Valdez vs. Alberto Raymundo Díaz	3494
Nº 4970 — Ricardo Valdez vs. Carlos Estrada	3494
Nº 4969 — Ricardo Valdez vs. Luis Footh	3494
Nº 4968 — Ricardo Valdez vs. Luis Booth	3494
Nº 4967 — Ricardo Valdez vs. Ricardo Figueroa	3494
Nº 4966 — Ricardo Valdez vs. Roberto Paulino Díaz	3494
Nº 4965 — Lerma S. R. L. vs. Claudia Espada de Prada y Orlando González Prada	3694 al 3695
Nº 4947 — Luciano Gutiérrez vs. Bernardino Liendro y Néstor Magno	3695
Nº 4937 — Banco Provincial de Salta vs. Isaac Chalabe	3695
Nº 4932 — Ricardo Valdés vs. Miguel Angel Juárez	3695
Nº 4931 — Ricardo Valdés vs. Miguel Mamaní	3695

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 4811 — De la Finca "Tunal de Vilca"	3695
--	------

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 4933 — Deducida por Eneida Argentina, Lucía y Luis Bernardo Arias López	3695 al 3696
--	--------------

SECCION COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 4940 — Salta Dental S. R. L.	3696
--------------------------------------	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 4973 — Fernández Hermanos S. R. L.	3696
--	------

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 4.983 — Juan Torres vende a Yamil Bello	3696
Nº 4944 — Francisco Tosoni vende a Francisco Germán Tosoni	3696

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S:

Nº 4.982 — Asociación Odontológica Salteña, para el día 12 del cte	3696
Nº 4856 — San Bernardo Inmobil. Financ. Comer. Indus. Soc. Anón., para el día 2 de diciembre de 1.959	3696

FE DE ERRATAS GAGINA Nº 3655

A V I S O S:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3696
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3696

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS DEL PODER****EJECUTIVO**

DECRETO Nº 9.813—G.—

—Salta, Noviembre 23 de 1.959.—

—VISTA, la Ley Nº 3.338 (Estatuto del Docente Provincial) y siendo necesario proceder a su reglamentación,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

—Artículo 1º — Regláméntase la Ley Nº 3.338 en la forma que a continuación se expresa:

TITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

—Artículo 1º — Imparten enseñanza los maestros y directores sin dirección libre que en forma permanente tienen bajo su control la educación de los alumnos.—

Dirigen la enseñanza los docentes encargados de guiar, controlar y asesorar al personal destinado a impartir enseñanza.

Supervisan la enseñanza los docentes que fiscalizan, inspeccionan y coordinan la labor docente del personal encargado de impartirla. Orientan la enseñanza el personal superior que controla el gobierno y administración de los organismos escolares.

Art 2º — Los derechos y deberes del personal docente dependiente del Consejo Gene-

ral de Educación serán ejercidos de conformidad con la presente reglamentación.

CAPITULO I**DEL PERSONAL DOCENTE**

Art. 3º — Los derechos y deberes que la Ley 3.338/58 enumera para el personal docente, serán adquiridos una vez que el agente se haga cargo de su función para la que fué designado, pudiendo hallarse en las situaciones siguientes:

- Activa: Comprende al personal docente que reviste como titular, interino o suplente y los que se allan en comisión de servicio cumpliendo algunas de las funciones referidas en el art. 1º y su reglamentación. También se hallan en esta situación los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina.

- Pasiva: El docente que se desempeñe en función pasiva en establecimientos no dependientes de este Consejo, será considerado como tal dentro de él.
- Retiro: El personal jubilado podrá integrar comisiones de asesoramiento y estudio cuando fuera designado por resolución del H. Consejo.

Art. 4º — Los derechos y deberes inherentes al personal docente se extinguen:

- Por renuncia, excepto para acogerse al régimen jubilatorio.
- Por cesantía.
- Por exoneración.

CAPITULO II**DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE**

Art. 5º SIN REGLAMENTACION.

Art. 6º — Inciso a) Ver la reglamentación del 2º.

Inciso b) Ver la reglamentación de los arts. 50º, 51º y 66º al 76º.

Inciso c) Ver la reglamentación de los arts. 24 al 33º y 66º al 76º.

Inciso d): I — Se considera que existe pérdida de las condiciones para revistar en la condición activa, cuando el docente padeciera de enfermedad o incapacidad física o mental que lo inhabilite para desempeñarse con eficacia, o cuando su tratamiento no pudiera cumplirse sin inconvenientes graves para el desempeño de las tareas correspondientes.

- El reconocimiento médico de los docentes comprendidos en el punto anterior será practicado por el Dpto. de Medicina Escolar dependiente del Consejo General de Educación, en la forma que éste lo determine y deberá establecerse la disminución de la capacidad física y sus causas y señalarse en el legajo de la historia clínica la enfermedad y el carácter permanente o transitorio de la incapacidad. En este último supuesto, el tiempo probable de su duración.

- La asignación de funciones auxiliares podrá hacerse al pedido del interesado o de la autoridad competente respectiva de manera fundada y sin merma de la retribución.

En el primer caso este derecho se adquiere a los 10 años de servicio docente, computados las suplencias y se extingue al alcanzar las condiciones necesarias para obtener la jubilación. El ejercicio

de este derecho está limitado al número de cargos que fija la reglamentación.

IV Las funciones auxiliares del docente en situación pasiva terminan por haber desaparecido las causas que la motivaron o por haber alcanzado las condiciones para obtener la jubilación.

En el primer supuesto el docente será reintegrado a las funciones activas; en el segundo caso obtendrá la jubilación de acuerdo con lo establecido en el Cap. 17° de este Estatuto.

Inciso e) Ver la reglamentación del art. 11°.

Inciso g) Ver la reglamentación del art. 30°.

Inciso j) Ver la reglamentación de los arts. 9° y 10°.

Inciso K:

I El docente en actividad que desee seguir estudios de perfeccionamiento de acuerdo con lo establecido en este Inciso deberá tener concepto no inferior a "Muy Bueno" en los últimos 5 años de su actuación; no registrar en su legajo las sanciones disciplinarias establecidas en los Incisos c), d), e), y f) del art. 52° del Estatuto del Docente; tener en su foja de servicios constancias de trabajos realizados o publicaciones sobre la especialidad en que pretende perfeccionarse.

II Previa Solicitud del Interesado ante el Consejo General de Educación y por vía jerárquica correspondiente, la Junta de Clasificación y Disciplina dictaminará sobre los merecimientos, de acuerdo con los antecedentes obrantes en los legajos personales del recurrente y con toda otra documentación especial que crea necesario requerir, según la índole de los estudios que el docente desee seguir e indicará el orden de prioridad que le corresponda.

III El docente que haya obtenido esta licencia especial presentará ante la autoridades del Consejo General de Educación un informe del cumplimiento de su cometido, monografías, trabajos o estudios realizados, dentro del término del mes posterior a la finalización de la licencia.

IV El año de licencia que acuerda este Inciso, no podrá ser ampliado por ningún concepto.

Inciso 1) Ver la reglamentación de los arts. 22°, 52°, 56° y 58°.

Inciso 11) :

I La asistencia social a que se refiere este Inciso alcanzará por igual con sus beneficios a todo el personal docente en situación activa y pasiva, lo mismo que al que se halle en situación de retiro, siempre que continúe efectuando los aportes correspondientes.

CAPITULO III

DE LA FUNCION, CATEGORIA Y UBICACION DE LAS ESCUELAS

Art. 7° — La clasificación de los establecimientos de enseñanza por el número de alumnos está determinada por la Ley 1695.

Por su ubicación las escuelas se clasifican en:

Urbanas: Las que funcionan en localidades que reúnan, concentradas dentro del ámbito del pueblo, las siguientes condiciones mínimas y concurrentes:

Servicio asistencial, correos, policía, hoteles o pensiones, servicio permanente y regular de transportes públicos, comercio de venta de artículos de primera necesidad, comisión de fomento o delegación municipal.

Extraurbanas: Las que funcionen a más de 3 Kmts. de un centro urbano con servicios regulares de transportes públicos concordantes con los horarios escolares, facilidad en la provisión de artículos de primera necesidad, correos y comunicación con centros urbanos.

De zona desfavorable: Los que funcionen en lugares sin servicio regular de transporte a menos de 5 Kmts. de la escuela sin servicios asistenciales a no menos de 20 Kmts. de la escuela y provisión irregular de artículos de primera necesidad.

De zona muy desfavorable: Las que funcionen en lugares apartados de difícil acceso, in-comunicados de centros urbanos y sin servicios asistenciales y aquellos que estén situados en zonas de clima insalubres.

CAPITULO IV DEL ESCALAFON

Art. 8° — El Escalafón docente queda determinado en las distintas ramas de la enseñanza por los grados jerárquicos correspondientes a las reparticiones técnicas y a los respectivos establecimientos de enseñanza y servicio social.

CAPITULO V DE LA JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA

Art. 9° — :

I El Consejo General de Educación convocará a elecciones para la Constitución de la Junta de Clasificación y Disciplina, la que deberá realizarse en el mes de octubre del año anterior a la iniciación del período de su mandato. Fijará la fecha del acto electoral con no menos de 180 días de anticipación y le dará la más amplia difusión.

II Para la elección de la Junta de Clasificación y Disciplina se constituirá una JUNTA ELECTORAL, integrada por cinco docentes: tres de los cuales serán designados por el Consejo y los otros dos por la entidad o entidades gremiales de vida efectiva y permanente, que agrupen a docentes dependientes del Consejo General de Educación; dos de los miembros de la Junta así elegida desempeñarán las funciones de Presidente y Secretario, respectivamente, y serán elegidos por los demás componentes.

La Junta Electoral, que fijará su sede en la capital de la provincia, tendrá las siguientes funciones: Entender y resolver en todo lo concerniente a la aprobación de padrones, listas de candidatos, impugnaciones previas al acto electoral, escrutinio final y proclamación de los electos.

III Los docentes que integren la Junta Electoral gozarán de licencia, con percepción de haberes, en el cargo que desempeñan, como así también del viático que corresponda de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Los miembros de la Junta Electoral que tengan su residencia habitual fuera de la ciudad, serán compensados con una suma fija mensual equivalente a cuatro veces el índice que el Estatuto fija para el estado docente. Esta compensación no será computable a los fines de la jubilación.

IV La Junta Electoral será designada con una anticipación de noventa a ciento cincuenta días con respecto a la fecha fijada para el acto eleccionario y dispondrá de inmediato la confección de los padrones y la designación de las autoridades de las mesas receptoras de votos, pudiendo solicitar para el cumplimiento de su cometido, la información y colaboración de los organismos escolares.

V La Junta Electoral al constituirse solicitará del Consejo General de Educación la nómina de los docentes titulares para confeccionar los padrones.

VI En el padrón electoral constará, además del nombre del votante, el domicilio, el cargo, establecimiento en que se desempeña, el documento de identidad y si vota directamente en la mesa receptora de votos o debe remitir el sufragio.

VII La elección de la Junta de Clasificación y Disciplina será directa a simple pluralidad de sufragios y de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente.

VIII Los docentes en número no inferior a treinta, presentarán a la Junta Elec-

toral las listas de los candidatos titulares y suplentes, 24 (veinticuatro) días antes de la fecha fijada para la elección. Los candidatos no podrán integrar más de una lista. La Junta examinará si aquellas reúnen los requisitos necesarios, considerarán las impugnaciones que se hubieren formulado dentro de los 8 días siguientes al de su recepción y aprobará o rechazará las mismas por resolución fundada, en un plazo de diez días hábiles. Aprobadas las listas les asignará el número que les servirá de distintivo según el orden de presentación.

IX Los candidatos podrán acreditar un apoderado o representante legal ante la Junta Electoral que reúna las condiciones requeridas para ser elector mediante instrumento privado suscripto por todos los integrantes de la lista respectiva.

X Los padrones deberán ser exhibidos un mes antes de la elección en la sede de la Junta Electoral y en los establecimientos escolares dependientes del Consejo, durante diez días, lapso en el cual podrán formularse las impugnaciones debidamente fundadas. La Junta Electoral se expedirá sobre las mismas en un plazo de diez días hábiles.

XI La Junta Electoral determinará el número de mesas receptoras de votos, de acuerdo con la cantidad de votantes y la ubicación de las escuelas, a cuyo fin procederá a dividir en zonas el territorio de toda la provincia. Dichas zonas receptoras de votos, deberán funcionar únicamente en escuelas ubicadas en esta capital.

XII Las mesas receptoras de votos estarán constituidas por un presidente y dos suplentes (primero y segundo). Los candidatos inscriptos podrán designar un fiscal por cada zona electoral, en la forma prevista en el punto VIII, los que se presentarán en su oportunidad con las credenciales pertinentes. Asimismo las entidades gremiales que agrupen a docentes provinciales podrán designar fiscales en las mesas receptoras.

XIII El día del comicio, a las 8.30 (ocho y treinta) horas, las autoridades de las mesas receptoras de votos se constituirán en el local donde se realizará la votación y adoptarán los recaudos necesarios para que a las 9 (nueve) horas se inicie normalmente el acto electoral. A esta hora se labrará el acta respectiva en los formularios correspondientes. El acto electoral terminará a las 18 (dieciocho) horas, debiendo labrarse el acta de clausura que será firmada por las autoridades de la mesa y los fiscales presentes si éstos desean hacerlo.

XIV El acta de apertura estará redactada en los siguientes términos: "En... (localidad)... a... (en letras) ... días del mes de (año en letras) siendo las ... (hora en letras) ... se declara abierto el acto electoral correspondiente a la convocatoria del día ... del mes... del año... (en letras) ... para la elección de la Junta de Clasificación y Disciplina, en presencia de las autoridades de la mesa N° ... que funciona en... (nombre del establecimiento y dirección).... señores (nombre del presidente y suplentes 1° y 2°)... y ante los fiscales ... (nombre de los presentes)... que firman al pié".

El acta de clausura se redactará en forma similar y se indicará en ella el número de inscriptos en el padrón, el de sufragantes, los votos obtenidos por cada una de las listas presentadas, los sufragios en blanco, los votos anulados o impugnados y toda otra circunstancia atinente al comicio. Las actas se harán por duplicado y deberá quedar un ejem-

- plar archivado en la dirección del establecimiento en el que funcione la mesa.
- XV Las boletas serán de papel blanco, tendrán un formato de 14 por 9 cms. y llevarán impreso solamente el número asignado por la Junta Electoral, de acuerdo con lo previsto en el punto VIII de esta reglamentación y los nombres de los candidatos a titulares y suplentes. Queda prohibida la inclusión de toda otra denominación, leyenda o signo distintivo. En el cuarto oscuro solamente habrá boletas oficializadas.
- XVI Los votantes acreditarán su identidad ante la mesa receptora de votos mediante la presentación del documento respectivo (Libreta de enrolamiento, Libreta Cívica o Cédula de Identidad), requisito sin el cual no podrá votar. Comprobada la identidad del votante, el Presidente entregará el sobre para el voto, que firmará en su presencia. Una vez emitido el voto, el Presidente del comicio le entregará un comprobante de haber votado, poniendo la constancia pertinente en el padrón.
- XVII Terminada la elección, las autoridades de cada comicio harán el escrutinio de las urnas, labrarán el acta respectiva y dejarán constancia en ella de las impugnaciones que hubieren.
- XVIII Cuando una mesa receptora de votos deba esperar los de otro u otros establecimientos, verificará la cantidad de sobres que contiene la urna, sin abrirla. Hecha la comprobación y labrada el acta de clausura parcial respectiva, colocará los sobres nuevamente en la urna, lacrando y sellando ésta. A los diez días se hará el escrutinio final para lo cual se mezclarán los votos recibidos por correo, previa destrucción del sobre externo, con los de los docentes que votaron personalmente, labrándose entonces el acta de clausura definitiva.
- XIX Las mesas receptoras de votos una vez realizados los escrutinios, harán los cómputos totales los que se consignarán en el acta definitiva; ésta, conjuntamente con las anteriores y todas la documentación utilizada en el acto electoral, será enviada de inmediato a la Junta Electoral. Todo el personal docente que se desempeñe en escuelas de la campaña, votará mediante el siguiente procedimiento: La Junta Electoral remitirá a los directores de los establecimientos cuyo personal se menciona anteriormente, tantas boletas de cada lista oficializadas como sufragantes deban emitir su voto, y dos sobres para cada votante, uno de ellos con la palabra "VOTO" impresa y la firma del Presidente, en el cual el elector incluirá su voto y otro que se destinará a contener el anterior. Cerrado el sobre interno con la boleta adentro, se colocará en el sobre externo que llevará la firma y datos personales (nombre completo, domicilio y documento de identidad del sufragante, en parte visible y se entregará cerrado al director bajo recibo, para su envío a la mesa receptora respectiva, por correspondencia certificada u otro conducto responsable.
- XX Los directores remitirán dichos votos a las mesas receptoras correspondientes con suficiente antelación para que el escrutinio complementario que deben realizar, pueda efectuarse dentro de un plazo no mayor de diez días posteriores al del acto electoral. La recepción de votos por el director de cada establecimiento, se efectuará hasta las 18 (dieciocho) horas del día fijado para el comicio.
- XXI La Junta Electoral considerará las impugnaciones y hará el escrutinio definitivo dentro de los 15 días de la fecha del acto electoral. En caso de empate de dos o más listas, en presencia de los candidatos o de sus apoderados se procederá al sorteo para determinar las que resulten favorecidas. La Junta Electoral proclamará a los electos y elevará a las autoridades del Consejo General de Educación las nóminas de los elegidos para que se extienda el nombramiento. Si por causas debidamente justificadas la documentación de alguna mesa receptora no llegare dentro del plazo establecido, la Junta Electoral queda facultada para prorrogar dicho término y resolver en definitiva.
- XXII Los docentes designados para actuar en las mesas receptoras de votos, no podrán excusarse del cumplimiento de dichas funciones, salvo en los casos establecidos por la reglamentación de licencia e inasistencias vigente.
- XXIII Los docentes impedidos de remitir o emitir su voto, deberán justificar esas circunstancias ante la Junta Electoral, por nota acompañando las constancias reglamentarias.
- XXIV Los docentes designados para integrar las mesas receptoras de votos que no concurren a desempeñar sus funciones así como los que no cumplan con la obligación de votar sin causa justificada, serán pasibles de la sanción disciplinaria que se establece en el inciso b) del Art. 52º del Estatuto del Docente.
- XXV La Junta Electoral hará entrega a la Junta de Clasificación y Disciplina de la nómina de los docentes que no votaron y de los que no concurren a desempeñar sus funciones en las mesas receptoras de votos, así como los justificativos presentados por los mismos, a los efectos de elevarlos a la Superioridad.
- XXVI La Junta de Clasificación y Disciplina conservará mientras dure su mandato la totalidad de las actas correspondientes al acto electoral por el cual fue elegida y dispondrá la destrucción de las boletas.
- XXVII El mandato de la Junta Electoral termina al constituirse la Junta de Clasificación y Disciplina.
- Art. 10. —
- I En el Consejo General de Educación funcionará la Junta de Clasificación y Disciplina la que se constituirá dentro de la primera quincena del mes de enero siguiente al año de la elección. La junta dictará su reglamento interno en el cual establecerá en sus disposiciones generales:
- a) Estarán integradas permanentemente por sus 5 miembros;
- b) Las decisiones se tomarán por simple mayoría; en caso de desidencia ésta deberá ser fundada y se dejará constancia en el dictamen y en el acta respectiva.
- II La Junta de Clasificación y Disciplina fijará su propio horario de trabajo y el número de sesiones que debe realizar.
- III Ninguno de los miembros que la integran podrá ser removido de su mandato excepto si perdiera las condiciones que para el docente fija la Ley N° 3338/958 o faltare a más de tres sesiones consecutivas sin autorización de la Junta, o incurriera en el 20% de inasistencias injustificadas en el año.
- IV Las reuniones de la Junta de Clasificación y Disciplina serán presididas por un Presidente y en su ausencia por un Vicepresidente, ambos elegidos por los componentes de la misma en su primera reunión.
- El período de sus mandatos será de un año y no podrán ser reelegidos. En caso de vacancia de los cargos ejercidos por los miembros titulares efectivos, pasarán a ocupar esas vacantes, por riguroso orden de lista, los suplentes de la mayoría o minoría, según correspondiera.
- VI Si la Junta renunciare en masa o terminare su mandato sin estar electa su sucesora, los miembros de aquella deberán permanecer en sus cargos hasta que la nueva Junta asuma sus funciones.
- VII Las licencias de los miembros de la Junta, se regirán por las normas establecidas en el régimen de licencias vigente.
- Sus integrantes gozarán de vacaciones anuales desde el 15 de diciembre al 14 de enero del siguiente año, lapso en que la Junta entrará en receso. Durante las ausencias transitorias por licencia de sus miembros actuarán los suplentes siempre que aquellas se prolonguen por un término no menor de 30 días.
- VIII Los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina sólo podrán ser recusados para intervenir en la clasificación de un aspirante cuando se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:
- a) Sean parientes dentro del 4º grado de consanguinidad o 2º de afinidad, con el que deba clasificar;
- b) Tenga sociedad o comunidad con el que deba clasificar, excepto si la sociedad fuese anónima, o haya recibido beneficios de importancia, dádiva u obsequios;
- c) Sean amigos íntimos o enemigos manifiestos del docente que deba clasificar;
- d) Hayan emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones respecto de la persona a clasificar.
- IX Deberán excusarse de intervenir en la clasificación correspondiente aquellos miembros comprendidos en algunas de las situaciones previstas en el punto anterior.
- X Por decisión de la mayoría la Junta podrá proceder a la remoción, recusación y excusación de sus miembros. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.
- XI La Junta de Clasificación formará los legajos del personal que deba ser clasificado por ella, sobre la base de las copias autenticadas de los antecedentes que obran en las fojas de servicios de las respectivas jurisdicciones escolares y con las hojas de concepto y demás elementos de juicio oficiales que vayan registrándose anualmente.
- XII La Junta será responsable de la conservación y custodia de los legajos del personal que debe ser clasificado por ella. El traspaso de los legajos de una Junta a la que deba sucederle se hará bajo inventario.
- XIII Se confeccionarán dos registros de aspirantes a saber: Uno de carácter general para los aspirantes a maestro de grado o directores de escuelas unitarias y otro para maestros de ramos especiales.
- XIV Realizada la inscripción se otorgará a cada aspirante un certificado en el que conste el número de orden de su inscripción y fecha.
- XV La Junta de Clasificación intervendrá en la aplicación de los reglamentos que se dan en esta resolución sobre ingreso a la carrera docente, reincorporaciones, suplencias, traslados, permutas, como así también en los ascensos de jerarquía.
- Sus conclusiones serán elevadas por Inspección General para resolución del Honorable Consejo.
- XVI Para pronunciarse en las solicitudes siempre que éstas deban ser acordadas por el Consejo General de Educación, se considerarán los antecedentes de los peticionantes y se confeccionarán las

nóminas por riguroso orden de mérito, teniendo en cuenta las constancias registradas en los legajos personales y toda otra documentación especial que sea necesario requerir según la índole de la beca y previo informe de los organismos Técnicos correspondientes.

XVII Cuando las becas fueran acordadas por instituciones ajenas al Consejo General de Educación para perfeccionamiento o capacitación cultural de orden docente, la Junta determinará de acuerdo con los méritos acreditados en el legajo personal del becario y previo informe de los organismos técnicos correspondientes, sobre el otorgamiento de la licencia a que se refiere el inciso r) Art. 6º de la Ley N° 3338/958, luego de lo cual pasará por intermedio de Inspección General del Honorable Consejo para dictamen definitivo.

XVIII La Junta deberá pronunciarse en las solicitudes de becas dentro de los 30 días de su presentación.

XIX Para la designación de los jurados la Junta podrá recabar toda la información necesaria a los organismos escolares correspondientes y solicitar la colaboración de especialistas de notoria capacidad para integrarlas.

XX La designación de los jurados que deban intervenir en los concursos de oposición se efectuará con 30 días de anticipación al del comienzo de las pruebas de referencia.

XXI El recurso de reposición deberá ejercitarse dentro de los 10 días de la notificación de los interesados. Vencido este plazo la resolución quedará firme.

XXII La Junta de Clasificación deberá expedirse dentro de los 5 días siguientes a la presentación del docente que ejercite el recurso de reposición.

XXIII Al tercer año de labor la Junta de Clasificación y Disciplina podrá proponer a la superioridad la modificación que creyera necesaria para el mejor desempeño de sus funciones específicas.

XXIV En lo que se refiere a la disciplina tendrá las siguientes funciones:

- a) aconsejar las medidas de procedimiento o diligencias que considere necesarias para perfeccionar la sustentación del sumario instruido;
- b) Evacuar las informaciones que le solicite la superioridad;
- c) Proponer todas las medidas tendientes al mejor diligenciamiento de los sumarios;
- d) aconsejar en sus dictámenes las soluciones pertinentes;
- e) Recabar de los respectivos organismos técnicos cualquier antecedente o las actuaciones sumariales instruidas al personal, a los fines que estimare necesarios;
- f) Elevar las actuaciones sumariales con el respectivo dictamen a Inspección General;
- g) Pronunciarse en los pedidos de revisión previstos en el art. 57 del Estatuto del Docente;
- h) Dictaminar cuando el personal afectado interpusiere recurso de apelación en caso de aplicarse las sanciones previstas en los Incisos a) y b) del Art. 52º en las situaciones previstas en los Arts. 54º y 55º del Estatuto del Docente;
- i) Organizar el archivo necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.

XXV Los dictámenes que expida la Junta serán suscriptos por sus miembros en pleno y en caso de desidencia se dejará constancia de ello.

XXVI La Junta no podrá proponer las sanciones de los incisos c), f), g) y h) del Art. 52º del Estatuto del Docente sino por dictamen suscripto por no menos de 4 de sus integrantes.

XXVII Si uno de los miembros de la Junta fuere parte de un juicio disciplinario, quedará inhabilitado para actuar como tal hasta que no produzca pronunciamiento definitivo sobre las actuaciones.

En este caso la Junta de que forma parte se integrará con el suplente que corresponda.

XXVIII La Junta de Clasificación y Disciplina consignará sus actuaciones en los libros y registros siguientes:

- a) Libro de actas de las reuniones;
- b) Libro foliado copiator de los dictámenes;
- c) Fichero de los asuntos entrados y despachados;
- d) Libro copiator de correspondencia.

Art. 11. — La Junta de Clasificación y Disciplina comunicará las listas por orden de mérito de aspirantes a ingreso, ascensos, traslados y suplencias a todos los establecimientos dependientes de la Repartición debiendo notificarse de ello a todo el personal docente y ser exhibidos para su mayor conocimiento.

CAPITULO VI

DE LA CARRERA DOCENTE

Art. 12. — Ver reglamentación del Art. 60.

CAPITULO VII

DEL INGRESO A LA DOCENCIA

Arts. 13 y 14. —

1º) Para el ingreso en la docencia se considerarán títulos docentes, habilitantes o supletorios, los que figuran en el anexo de competencia de títulos, de acuerdo con las determinaciones siguientes:

- a) Docentes: Los otorgados para el ejercicio profesional de la enseñanza en el nivel y tipo de su competencia;
- b) Habilitantes: Los indicados en el Art. 13º Inc. c) y los títulos académicos y técnicos - profesionales de la materia respectiva;
- c) Supletorios: Los afines con el contenido cultural y técnico de la materia.

2º) En lo que respecta al requisito de moralidad y buena conducta se presumirá salvo pruebas en contra.

3º) En los nombramientos de maestros para la enseñanza de ramas especiales en escuelas de menores y adultos, se exigirá a los aspirantes diplomas o certificado de idoneidad en la especialidad correspondiente expedida por institutos oficiales o incorporados de la Provincia o de la Nación.

4º) Todo aspirante deberá inscribir su título en el registro que el Consejo General de Educación disponga para tal efecto.

La inscripción será válida por tres años, pudiendo el interesado acreditar otros títulos y antecedentes en ese período para mejorar su puntaje en el orden de mérito.

Las listas que se remitan a Inspección General se depurarán anualmente.

5º) Todo aspirante deberá acreditar una edad no inferior a 18 (dieciocho) años.

Cualquier empleado que dificulte o postergue indebidamente el normal trámite de una solicitud de inscripción en el registro de aspirantes, será pasible de la pena que corresponde a falta grave, previo sumario correspondiente.

6º) Anualmente, desde el 30 de noviembre, Inspección General hará pública la nómina de vacantes que se fueran produciendo en cada zona.

7º) Todo nombramiento que se haga contrariando las disposiciones pertinentes o falseando el orden que les corresponda a los interesados en las listas de aspirantes, será nulo.

8º) ... y pasible de suspensión por un mes, sin goce de sueldo, los empleados o funcionarios intervinientes en la presentación del candidato y su designación.— En caso de reincidencia serán exonerados.

Si un nombramiento fuere hecho en condiciones irregulares, el o los afectados podrán interponer, dentro del término de 15 días de publicada la designación, que los agravié, bajo pena de pérdida de su derecho, los recursos de reconsideración, apelación y nulidad judicial por vía contencioso administrati-va.— Si el afectado fuere designado a raíz de su reclamación, percibirá sus haberes desde el día en que su nombramiento fue propuesto.

Art. 15. — SIN REGLAMENTACION.

Art. 16. — REGLAMENTACION.

La idoneidad de los candidatos se comprobará en oportunidad de los concursos, por los medios y procedimientos establecidos para los casos de oposición.

Art. 17. — En lo sucesivo no se concederán autorizaciones, habilitaciones ni capacitaciones para el ejercicio de la enseñanza primaria, profesional de mujeres, de aquellas asignaturas y cargos para los cuales existan títulos docentes habilitantes, según prevé el Art. 13º del Estatuto y su Reglamentación.

No se concederán equivalencias de títulos otorgados por instituciones provinciales o provenientes de otros países, sino en cumplimiento de leyes y tratados que las autoricen expresamente.

A los efectos de su inscripción los aspirantes solo podrán hacerlo en el caso de poseer títulos docentes o habilitantes.

Cuando para cubrir determinadas vacantes se carezca de candidatos que posean dichos títulos, la Junta de Clasificación y Disciplina llamará a concurso a los aspirantes con títulos supletorios.

CAPITULO VIII

DE LA EPOCA DE LOS NOMBRAMIENTOS

Art. 18. — Las designaciones del Personal docente titular se hará en los dos períodos siguientes:

- a) Del 1 al 28 de febrero, para hacerse cargo al comienzo del período lectivo;
- b) Del 1 al 31 de julio para hacerse cargo de inmediato.

El personal designado que no pudiera hacerse cargo de sus funciones por razones debidamente fundadas deberá comunicar esa circunstancia dentro del plazo de 10 días, a la autoridad que le otorgó el nombramiento quien resolverá en definitiva.

CAPITULO IX

DE LA ESTABILIDAD

Art. 19. — SIN REGLAMENTACION.

Art. 20.—

I El docente declarado en disponibilidad por cambio de plan de estudio, clausura de escuelas, cursos, divisiones, secciones de grados, sean suprimidas asignaturas o cargos docentes, deberá presentar a la superioridad dentro de los 15 días hábiles de ser declarado en tal condición, una nota en la que indique los establecimientos de la localidad donde prestaba servicios, si los hubiera, o de otras localidades en la que desee ser ubicado, de acuerdo con sus títulos y antecedentes.

II De existir vacantes en las condiciones solicitadas por el recurrente, la Junta de Clasificación y Disciplina propondrá a la Superioridad la ubicación definitiva dentro de los 10 días hábiles.

III Cuando no existan vacantes en las condiciones señaladas por el docente en disponibilidad, éste prestará servicios transitorios en reemplazo de titulares en uso de licencia, en el establecimiento donde prestaba servicios, o en otros de la misma localidad hasta que se produzca la vacante en las localidades por él indicada.

IV La Junta de Clasificación y Disciplina comunicará cada 30 días la situación de los docentes en disponibilidad, dejando documentadas las medidas tomadas hasta la solución de cada caso.

V El docente en disponibilidad que en

reemplazo de otro haya prestado servicios durante 150 (ciento cincuenta) días de curso escolar, tendrá derecho al goce de haberes hasta un año más y a la disponibilidad sin goce de sueldo por otro.

CAPITULO X DE LA CALIFICACION DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 21. — SIN REGLAMENTACION.

Art. 22. — La calificación anual se basará en las escalas de conceptos y la correlativa valoración numérica de acuerdos:

- 1) Preparación Profesional: Que comprende:
 - a) Preparación general; b) Preparación técnica; c) Resultado de la enseñanza en su doble aspecto: formativo e instructivo.
- 2) Laboriosidad: Comprende: a) Dedicación, b) Colaboración; c) Iniciativas; d) Acción Social y Cultural dentro de la escuela; e) Acción Social y Cultural fuera de ella.
- 3) Aptitudes Docentes y de Gobierno: Comprende: a) Vocación; b) Espíritu de disciplina; c) Formación espiritual; d) Capacidad para bastarse.
- 4) Condiciones de Sociabilidad: Comprende: a) Dentro de la escuela; b) Fuera de ella.

Los distintos aspectos enumerados serán conceptuados de cero a diez puntos.

- 5) Asistencia y Puntualidad: Cada 2 faltas de puntualidad en el mes, hacen una inasistencia.

Cada inasistencia injustificada hace dos inasistencias. Cada número de inasistencia igual a un décimo por defecto de la asistencia igual disminuye en un punto a la conceptualización promedio resultante de las consideraciones anteriores.

El concepto Sobresaliente corresponde al docente que alcance el total de 40 puntos; el Muy Bueno, al que reúna de 30 a 39 puntos; el de Bueno, entre 20 y 29; el de Regular, 10 y 19 puntos; y el de Deficiente, al que obtenga menos de 10 puntos. Dos conceptos "Deficientes" originarán la iniciación de un sumario.

- III Los señores inspectores al emitir su calificación en los establecimientos que visitaren, se ajustarán a las normas procedentes.
- IV La hoja de conceptos como síntesis de la documentación a que se refiere el presente artículo se elevará anualmente a la Junta de Clasificación y Disciplina, la cual podrá requerir todo otro elemento de juicio que sea necesario. De esta hoja de concepto se harán tres ejemplares, uno para la Junta de Clasificación y Disciplina, otro para el docente y un tercero se elevará a Inspección General, dicho concepto quedará registrado en el cuaderno de actuación del docente.
- V El personal titular, interino o suplente será calificado en las tareas que haya desempeñado cuando éstas tengan una duración no menor de 30 (treinta) días.
- VI El personal directivo y el de Inspección será calificado por el Superior jerárquico que corresponda.
- VII Los docentes disconformes con la calificación tendrán derecho a recurrir fundadamente dentro de los 10 días de la notificación interponiendo los recursos de reposición o revocatoria y de apelación en subsidio.— El recurso de reposición o revocatoria será resuelto por la autoridad que otorgó la calificación y el de apelación por la Junta de Clasificación y Disciplina, la cual resolverá previo asesoramiento de Inspección General. De la decisión de la Junta de Clasificación y Disciplina podrá apelarse fundadamente en

el término de 3 días de notificada ante la superioridad.

La resolución definitiva será incluida en el legajo personal.

CAPITULO XI DEL PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

Art. 23. — Las autoridades escolares estimularán y facilitarán la superación técnica y profesional del personal docente por medio de:

- a) Cursos de perfeccionamiento; b) becas de estudio e investigaciones en el país y en el extranjero.

Los cursos de perfeccionamiento se dictarán en la capital y localidades del interior de la provincia, según las necesidades y conveniencias escolares.

La aprobación de estos cursos serán antecedentes calificables numéricamente para los ascensos.

El otorgamiento de becas según lo establece el Inc. b) se efectuará en todos los casos previo dictamen de la Junta de Clasificación y Disciplina, quien estudiará los antecedentes de los peticionantes y los elevará a consideración de la autoridad superior.

CAPITULO XII DE LOS ASCENSOS

Art. 24. — Los ascensos de ubicación deberán ser resueltos conjuntamente con los pedidos de traslados, tomando la Junta de Clasificación y Disciplina las providencias del caso.

I En los ascensos de ubicación se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes calificables:

- a) Por cada año de servicios en escuelas de zona muy desfavorable 1 punto;
- b) Por cada año de servicio en escuelas de zona desfavorable 0.50 puntos.

En las solicitudes para ascensos de ubicación el interesado podrá indicar indistintamente servicios prestados alternativamente en zonas diferentes.

II La categoría correspondiente al personal escolar es igual al que tiene el establecimiento en que presta servicios.

Art. 25. — SIN REGLAMENTACION.

Art. 26. — SIN REGLAMENTACION.

Art. 27. — SIN REGLAMENTACION.

Art. 28. — SIN REGLAMENTACION.

CAPITULO XIII DE LAS PERMUTAS Y TRASLADOS

Art. 29.—

I Las solicitudes de permuta deberán elevarse por vía jerárquica y solo podrán efectuarse en cargos de igual categoría, debiendo darse vista a la Junta de Clasificación y Disciplina, para que informe con respecto de las disposiciones de la presente reglamentación.

II En caso de que alguno de los solicitantes de una permuta se encuentre bajo sumario, el trámite deberá quedar en suspenso hasta la conclusión del mismo.

III El docente que haya resultado rebajado de categoría por sanción disciplinaria, no podrá permutar, hasta transcurrido dos años de dictarse la sanción.

IV Acordada una permuta podrá dejarse sin efecto, cuando ambos interesados así lo soliciten y siempre que no hubieren tomado posesión del cargo.

Art. 30.—

I Las solicitudes de traslado por razones de salud y de núcleo familiar serán elevadas con el certificado médico otorgado por el Departamento de Medicina Escolar dependiente del Consejo General de Educación o el de vecindad otorgado por la autoridad competente.

II Se dará preferencia a los casos en

los cuales la desintegración del núcleo familiar se haya producido por traslado del cónyuge a servicio y como agente del Estado, lo que se demostrará con los certificados correspondientes.

III La recepción de solicitudes se hará entre el 1º de octubre y el 15 de diciembre de cada año.

Toda solicitud de traslado será presentada siguiendo la vía jerárquica correspondiente y tendrá carácter de declaración jurada.

La consignación de datos falsos o causales inexistentes significará la exclusión de la nómina de aspirantes por dos años, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.

Toda solicitud de traslado será registrada con un número de orden que otorgará la Junta de Clasificación y Disciplina y que dará a conocer al interesado para sus trámites ulteriores.

La Junta de Clasificación y Disciplina, asignará los puntos de acuerdo con los datos consignados en la solicitud y confeccionará las listas en orden de valores antes del 1º de febrero de cada año.

IV Los traslados a cargo de menor jerarquía solo tendrán lugar cuando expresamente así lo solicite el interesado.

Art. 31.— SIN REGLAMENTACION.

Art. 32.— Los traslados se efectuarán durante los meses de marzo y julio (en la primera quincena de julio), de cada año, debiendo el interesado presentarse en su nuevo destino dentro de los 10 días de recibida la comunicación pertinente.

Art. 33.— SIN REGLAMENTACION.

CAPITULO XIV DE LAS REINCORPORACIONES

Art. 34.—

I El docente que haya dejado de prestar servicios, siempre que su retiro no haya afectado sus aptitudes de maestro, podrá ser reincorporado con el mismo grado jerárquico que revisaba en el momento y en la jurisdicción en que dejó de prestar servicios siempre que por razones de ubicación no aceptará desempeñarse provisoriamente en cargo de menor jerarquía.

II La Junta de Clasificación y Disciplina confeccionará las listas del personal que haya solicitado reincorporación por riguroso orden de mérito y las elevará para su dictamen a la Superioridad.

III El maestro reincorporado ocupará lugar de preferencia en las listas que formula la Junta de Clasificación y Disciplina para proveer las vacantes existentes.

Una vez reincorporado podrá solicitar traslado y tendrá derecho a un año de licencia sin goce de haberes mientras se tramita su solicitud.

CAPITULO XV DESTINO DE LA VACANTES

Art. 35.—

I Consideranse vacantes, los cargos que carezcan de titular por algunos de los siguientes motivos:

Creación de cargo, ascenso, traslados, renuncias aceptadas, retrogradación, cesantía, exoneración, fallecimiento.

II Durante los meses de abril y septiembre, la Superioridad enviará a la Junta de Clasificación y Disciplina la nómina de las vacantes existentes en las escuelas de su Jurisdicción.

III La Junta de Clasificación y Disciplina determinará el número de vacantes que correspondan a traslados y reincorporaciones, como asimismo al ingreso a la docencia de acuerdo con la proporción establecida por la Ley.

IV La Junta de Clasificación y Disciplina publicará la nómina de vacantes existentes no afectadas para el personal en disponibilidad y las hará conocer a los docentes por circulares enviadas por Inspección General.

CAPITULO XVI

DE LAS REMUNERACIONES

Art. 36. — Los descuentos en la retribución mensual, establecida en las reglamentaciones pertinentes, respecto a las faltas de puntualidad e inasistencias del agente, debiera efectuarse sobre las asignaciones por el cargo que desempeña, bonificaciones por antigüedad, bonificaciones por ubicación, funciones diferenciadas, prolongaciones de jornadas y sobreasignaciones por dedicación exclusiva percibiendo en su totalidad las restantes remuneraciones.

Art. 37° — SIN REGLAMENTACION.

Art. 38° — SIN REGLAMENTACION.

Art. 39° — El personal directivo a cargo de grado, percibirá las bonificaciones por antigüedad a que se refiere el Inc. c). El docente comprendido en las tablas de remuneraciones establecidas por Ley se le computará a los efectos de la bonificación por antigüedad todos los servicios prestados en organismos dependientes del Ministerio de Educación de la Nación y análogos de las Provincias.

Art. 40° — SIN REGLAMENTACION.

Art. 41° — SIN REGLAMENTACION.

Art. 42° — SIN REGLAMENTACION.

Art. 43° — SIN REGLAMENTACION.

Art. 44° — SIN REGLAMENTACION.

Art. 45° — SIN REGLAMENTACION.

Art. 46° — SIN REGLAMENTACION.

Art. 7° — El Personal directivo superior que corresponde a los cargos de Presidente y Vocales del Honorable Consejo General de Educación, el Secretario Técnico, el personal de Inspección en todas las ramas de la enseñanza que se desempeñan con dedicación exclusiva, le corresponde la sobreasignación a que se refiere este artículo, quedando determinado por el índice 5 en la tabla de remuneraciones respectivas y sujetos a las bonificaciones por antigüedad al descuento del 12% a los efectos jubilatorios de acuerdo con lo que se establece en el Art. 50°, Inc. g) de la Ley. — Toda Jubilación es incompatible con esta sobreasignación.

Para gozar de este beneficio es indispensable que el solicitante acompañe la declaración jurada correspondiente.

Art. 48° — SIN REGLAMENTACION.

Art. 49° — SIN REGLAMENTACION.

Art. 50° —

CAPITULO XVII
DE LAS JUBILACIONES

I Las disposiciones establecidas en este capítulo benefician a quienes tuvieren estado docente en el momento de producirse el cese que genera el beneficio, por haberse desempeñado organismos dependientes del Consejo General de Educación.

II Los servicios docentes nacionales o en la enseñanza adscripta debidamente reconocidos, tiene validez para el cómputo jubilatorio cuando el docente actúe en la enseñanza de este Consejo.

III Se Considera personal docente "al frente directo de alumnos" y al "frente de grado" a los maestros y directores sin dirección libre que tienen a su cargo en forma permanente y directa la educación de alumnos.

IV En la certificación de servicios la repartición indicará en forma precisa los períodos en que el docente haya actuado al frente del grado.

V Cuando el docente no tuviera derecho a jubilación ordinaria podrá obtener cualquier beneficio reducido que establezcan las leyes orgánicas de la Jubilaciones, calculando el haber a partir de la jubilación ordinaria que prevé el Estatuto del docente.

VI En caso de jubilación definitiva por incapacidad corresponde la aplicación de este régimen aun cuando no se cumpliera los requisitos fijados por Ley en Art. 50°, Inc. a) y b).

VII Para determinar la clase de beneficio cuando se acreditan servicios no docentes sucesivamente se establecerán por separado un prorrateo del tiempo de servicio no docente en función de la edad y mínimo de años exigidos por la Ley que fija y otro prorrateo para los servicios docentes con los mínimos de los incisos a) e i) del Artículo que se reglamenta.

Si la suma de los tantos por ciento alcanza a cien, se concederá jubilación ordinaria.

VIII El haber de la jubilación ordinaria será equivalente al 82% del sueldo del cargo que se jubile.

IX Los cargos interinos o de suplentes serán considerados a los efectos del beneficio cuando este interinato o suplencia haya sido desempeñado durante 8 (ocho) meses continuos o 12 (doce) discontinuos.

X La asignación básica por estado docente no será computado en el caso jubilación parcial sino en oportunidad del cese total.

XI El haber de la prestación del docente que al momento del cese (parcial o total) se desempeñara en dos o más cargos consistirá en la suma del 82% de las respectivas remuneraciones en que hubiere cesado, si todos ellos fueran docentes amparados por sistemas cuyo haber se establezca sobre la base de igual porcentaje.

Cuando los servicios acumulados no fueran de la referida clase, el monto se calculará sumando el 82% de los sueldos docentes, y el haber correspondiente a los no docentes, conformes con las disposiciones de la Ley que rija los servicios comunes de la Caja Jubilatoria.

XII Los jubilados parcialmente en virtud del Inciso c) cuando definitivamente cesaran podrán reajustar el beneficio adicionando el tiempo de los servicios no considerados a fin de mejorar la clase del beneficio y acumulado los haberes en la forma prevista en apartado XI.

XIII Los docentes que jubilados por aplicación del Estatuto, vuelvan al servicio, una vez que cese definitivamente, podrán acondicionar el tiempo de los nuevos servicios para mejorar sus beneficios. — Se establecerá un nuevo haber considerando exclusivamente los servicios a que se hubiera vuelto si tal haber supera al anterior.

XIV La jubilación parcial se otorgará al docente que desempeñándose en dos o más cargos pueda obtener una prestación por alguno de ellos y desee continuar desempeñando uno o más cargos, docentes exclusivamente.

Para hacer uso de tal derecho deberá existir una simultaneidad mínima de 5 años entre el cargo en que es continua y el que determina la prestación.

XV Cuando se haya obtenido la jubilación parcial, podrá continuarse en otro u otros cargos docentes, cualquiera sea su categoría, pero no se podrá obtener ascensos de jerarquía o nuevos cargos.

XVI Las prestaciones de los docentes jubilados o de sus derechos habientes serán actualizados cada vez que se modifiquen los sueldos del personal en actividad que reviste igual categoría que la que generó el beneficio.

XVII Cuando el docente se hubiera jubilado antes de la vigencia de la Ley 3338/58, la actualización comprenderá únicamente el cálculo del haber que se hará conforme con las normas de

este Estatuto y de acuerdo con los sueldos actuales pero en modo alguno se alterará la clase de beneficio que se otorgó en virtud de la Ley vigente en la fecha del cese.

XVIII El ajuste civil se hará también a los jubilados que lo fueran sólo parcialmente o que hubieren vuelto al servicio y que en virtud de normas que lo autoricen, percibirán jubilación y sueldo simultáneamente.

XIX Cuando se produjera supresiones o sustituciones de cargos el Consejo General de Educación, procederá dentro de los 30 días de producidas aquéllas, a determinar, mediante resolución expresa, la equivalencias establecidas en el Inc. d) del Art. 50° de Ley. — Del mismo modo, se le acordará 60 días de plazo cuando se trate de equivalencias de cargos.

XX Cuando sean modificados los sueldos del personal docente en actividad, el Consejo General de Educación procederá dentro de los 15 días a comunicarlo a la Caja de Jubilaciones.

XXI El certificado de la clasificación de las escuelas por su ubicación lo expedirá el Consejo General de Educación, previo informe de la Inspección General.

XXII La certificación de los servicios del docente constituirán una parte del legajo jubilatorio que deberá serle remitido en oportunidad determinada en la reglamentación del Artículo 51°, con los formularios y las instrucciones necesarias para que el trámite de la jubilación sea directo e inmediato.

XXIII Las autoridades del Consejo General de Educación y de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, determinarán los elementos que constituirán el legajo jubilatorio y lo harán imprimir.

XXIV El docente que opte por jubilarse, llenará los requisitos establecidos en las partes correspondientes de dichos legajos y los remitirá por intermedio del organismo al cual pertenece, a la Caja de Jubilaciones.

XXV Cuando el docente haya dejado de prestar servicios para jubilarse las autoridades del Consejo General de Educación comunicarán de inmediato a la Caja para que ésta, cumplidos los trámites a que se refieren los puntos XXIII y XXIV de la reglamentación de este artículo haga efectivo el pago de la jubilación dentro de los 30 días posteriores al de la comunicación.

XXVI El anticipo establecido en el Inciso h) del artículo 50° de la Ley será abonado por la Caja dentro de los 30 días posteriores al de la recepción de la comunicación prevista en el apartado XXV y del certificado de cesación.

XXVII Cuando sea necesario aplicar lo dispuesto en esta reglamentación para practicar los ajustes determinados en el Inc. j) del artículo 50 de la Ley, los 4 meses de plazo se contarán a partir de la publicación de este decreto de reglamentación.

Art. 51° —

I La Oficina de Legajos Personales remitirá en la última quincena de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año a Inspección General, la nómina de los docentes que hayan cumplido las condiciones requeridas para la jubilación ordinaria y sus respectivas certificaciones de servicios. Dicha dependencia notificará a los interesados para que opten entre la jubilación y el derecho que les acuerde este artículo.

II Si transcurridos 60 días desde la notificación, el docente no hubiera iniciado el trámite jubilatorio ni solicitado autorización para continuarlos en la función, pasará a registrar automáticamente en situación de retiro, a cuyo efecto se le extenderá de inmediato el certificado de cesación de servicios.

III La solicitud de permanencia en la función,

agregada al legajo jubilatorio será presentada ante el superior jerárquico, quien elevará el pedido acompañado de un informe sobre la capacidad de trabajo, asistencias, actuación en el cargo, a Inspección General, la cual lo enviará a la Junta de Clasificación y Disciplina con su opinión fundada.

- IV La Junta de Clasificación y Disciplina considerará el pedido teniendo en cuenta los informes que lo acompañen, los antecedentes que obren en su poder, y todo otro elemento de juicio que crea necesario requerir y producirá su dictamen en un plazo de 15 días.
- V La negativa de la superioridad a continuar en la función obligará al docente a iniciar de inmediato trámite jubilatorio.
- VI Cuando la superioridad autorice a continuar en la función el legajo jubilatorio se reservará en la oficina de Legajos Personales.
- VII Los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina, no podrán ser obligados a pasar a situación de retiro, mientras dure su mandato y mediere solicitud del interesado.

CAPITULO XVIII DE LA DISCIPLINA

Art. 52° —

- I En la aplicación de las medidas disciplinarias determinadas en la Ley se tendrá en cuenta:
- La falta de intención dolosa en la comisión del acto imputado;
 - El correcto comportamiento anterior. En caso contrario ambas circunstancias son agravantes.
- La sanción establecida en el Inc. b) será comunicada por vía jerárquica correspondiente dentro de los 10 días de su aplicación a la Junta de Clasificación y Disciplina para los fines que hubiere lugar.
- II El docente afectado por aplicación de los Inc. c) y d), dejará de percibir sus haberes por el tiempo que permanezca suspendido de sus funciones.
- III Cuando al causante le corresponda la sanción especificada en el Inc. e) será necesario determinar claramente el término de la postergación del ascenso.

Art. 53° — Las sanciones establecidas en los Inc. a) y b) del Artículo 52°, se aplicarán luego de una información sumaria o prevención sumaria por el funcionario que aplica la sanción.

Art. 54° — En los casos de aplicación de los Inc. c), d) y e), el derecho de apelación no se podrá ejercitar sino dentro del término de 5 días contados desde la notificación de la medida adoptada en su contra.

Art. 55° — Cuando por faltas graves las sanciones especificadas en los Inc. f), g) y h), deban ser aplicadas por resolución del Consejo General de Educación, las actuaciones seguirán el siguiente trámite:

Actuación del sumariante instructor, Inspector de Zona, Junta de Clasificación y Disciplina e Inspección General.

Art. 56° — Finalizará el trámite del sumario cuando se haya cumplido con las normas establecidas en la reglamentación respectiva.

Art. 57° —

- I En virtud del derecho que le confiere el Estatuto, el docente que solicite la revisión de su caso hará llegar a la Junta de Clasificación y Disciplina, los elementos de juicio necesarios y suficientes para que produzca un nuevo dictamen en que será elevado a la Superioridad para su pronunciamiento definitivo.

Art. 58° — Las pruebas que ofrecerá el recurrente en su beneficio se presentarán por escrito dentro de un plazo no menor de 10 días ni mayor de 30. Vencido el término perderá el derecho de presentación.

En caso de existir la constancia del recurso interpuesto, la vacante no podrá ser afectada por otra designación titular hasta mientras se dicte sentencia, aclarándose que el docente que se designe mientras en reemplazo

del cesante o cronocrado, que se halle en estas condiciones, asumirá de interino y percibirá sus haberes con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 59° — SIN REGLAMENTACION.

CAPITULO XIX DEL INGRESO Y DE LOS TITULOS HABILITANTES

Art. 60° —

- I La designación del aspirante a ingresar en la docencia se hará siguiendo el orden en que figure en las listas que la Junta de Clasificación y Disciplina confeccionará al efecto.

Se abrirán tantos registros como en número de zonas se halle dividida la Provincia.

Para establecer el orden de mérito de los aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes valores:

a) TITULOS DOCENTES:

Por el de maestro normal nacional, provincial o maestro normal rural nacional	4	puntos
Por el de Profesor normal, secundario y universitario	2	puntos
Títulos universitarios	1	punto
Por el de visitadora social	1	punto
Por el de profesor nacional de Educación Física	1	punto
Por el de Profesor Superior de Música	1	punto
Por el de Dietista	0,5	punto

Por este concepto no podrá acumular más de un punto.
Por cursos de perfeccionamiento organizados por el Consejo General de Educación u oficiales

Por este concepto se podrá acumular hasta un máximo de 1 punto.	0,2	puntos
---	-----	--------

En cada caso, el aspirante presentará el certificado legalizado correspondiente.

b) PROMEDIO DE CLASIFICACIONES:

Por haber tenido en los estudios normales un promedio general de calificaciones de nueve a diez puntos	1	punto
Idem siete o más	0,5	punto
Por promedio de nueve a diez puntos en práctica de la enseñanza	1	punto
Idem de siete o más	0,5	punto

c) ANTIGÜEDAD DE LOS TITULOS EXIGIDOS:

Por este concepto se establecerá el siguiente valor

Por año hasta un máximo de 2	0,25	punto
Por año hasta un máximo de 2	2	puntos

d) ANTIGÜEDAD DE GESTIONES:

Por cada año, transcurrido desde la fecha de inscripción del aspirante 0,25 puntos, hasta acumular un máximo de

Las gestiones desde la fecha apertura de los registros hasta 1943 se determinarán por la antigüedad de los títulos.	2	puntos
---	---	--------

e) SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS CON ANTERIORIDAD:

Por servicios docentes prestados en escuelas estatales o particulares incorporadas a la enseñanza oficial con concepto no inferior a "Buenos"

Por año hasta un máximo de	0,10	punto
Por servicios prestados en zonas muy desfavorables	1	punto
Por año hasta un máximo de	0,30	punto
Por año hasta un máximo de	2	puntos

Cuando se trate de provisión de cargos para escuelas nocturnas de valoración, comen-

zará a contarse a partir de los 5 años de antigüedad.

f) RESIDENCIA:

Sin perjuicio del orden determinado por los puntos se procurará favorecer el núcleo familiar teniendo en cuenta el domicilio del aspirante.

En igualdad de puntos dará preferencia al domiciliado en la zona de influencia de la escuela.

g) PUBLICACIONES, ESTUDIOS Y ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA ENSEÑANZA:

Por premios oficiales, publicaciones relativas a temas de la educación	0,30	punto
Textos	1	punto
Conferencias	0,20	punto
Folletos	0,25	punto
Artículos periodísticos	0,25	punto
Ensayos	0,30	punto

h) OTROS TITULOS Y ANTECEDENTES:

Cuando el aspirante sea o deba ser el sostén principal contribuyente de la economía familiar, comprobado por declaración jurada

Los títulos y antecedentes que no tengan relación con la enseñanza serán tenidos en cuenta por la Junta de Clasificación y Disciplina como elementos de juicio para determinar la situación del aspirante.	2	puntos
--	---	--------

Comprobada una falsedad en la declaración jurada, el aspirante quedará eliminado del registro por el término de dos años.

- II Todo aspirante informará por nota los hechos o circunstancias que hayan modificado el total de sus puntos, acompañando los certificados que acrediten tales variantes. Se elevarán a consideración de la Junta de Clasificación y Disciplina en la segunda quincena de los meses de enero y julio de cada año.

III Los maestros egresados recientemente presentarán en forma provisional para su inscripción, un certificado provisorio otorgado por la Dirección del establecimiento donde cursó sus estudios, en el que se consignen el promedio general de calificaciones y el de práctica de enseñanza.

IV El aspirante inscripto podrá rechazar el ofrecimiento de cargo que se le haga por razón de lugar u otro motivo, conservando su ubicación en el registro. Después de dos rechazos de ofrecimientos para zonas distintas, no se le tomará en cuenta durante el resto del año.

V En la designación de maestro-director (escuelas de personal único) (y/o escuelas de ubicación muy desfavorable y desfavorable) se prescindirá del concurso de antecedentes y mérito, cuando habiendo mediado éstos no hubiese quien aceptara la vacante. En tal caso, el Honorable Consejo efectuará directamente la designación.

VI Si la nómina de aspirantes acusaran igual puntaje, se resolverá:

- Por declaración jurada de situación familiar;
- Por antigüedad de inscripción;
- Por el promedio de práctica de enseñanza.

Art. 61° — Para las denominadas materias especiales se exigirá el título de profesora nacional o provincial en la especialidad.

ESCUELA DE ADULTOS MAESTRO DE GRADO

Art. 62° —

- I Para ser designado maestro en escuelas de adultos se requiere el título de Maestro Normal Nacional y una antigüedad mínima de 5 (cinco) años en la docencia primaria con concepto profesional promedio no inferior a "Bueno".
- II El título de Maestro Normal Nacional no

podrá ser substituído en ningún caso por los otros títulos especiales requeridos. A falta de éstos podrán ser reemplazados por la idoneidad comprobada que para cada caso se establece.

III Los títulos que otorgan las escuelas de menores y adultos no tienen carácter docente, sino simplemente, certificado de capacitación básica de algún oficio o artesanía, por lo tanto no serán considerados como tal.

Art. 63º — El Secretario Técnico deberá poseer título de maestro normal Nacional y cubrir las demás exigencias de la Ley.

**CAPITULO XX
DEL ESCALAFON**

Art. 64º — SIN REGLAMENTACION.

Art. 65º — SIN REGLAMENTACION.

**CAPITULO XXI
DE LOS ASCENSOS**

Art. 66º — Los concursos para aspirantes a ocupar cargos de secretario docente, y vicedirector y director se llevarán a cabo en el local del Consejo General de Educación o en el local que éste determine.

Se realizarán anualmente en la segunda quincena del mes de marzo, debiendo publicarse la convocatoria por medio de la prensa en general, con treinta días, por lo menos, de anticipación.

La Junta de Clasificación y Disciplina abrirá un registro de aspirantes, foliado y visado por Inspección General, en el que se asentarán las solicitudes por orden de presentación, dentro de los términos fijados por la resolución de convocatoria.

El aspirante gozará de permiso especial con percepción íntegra de haberes mientras dure su participación en el concurso. Los concursos respetarán invariablemente el escalafón y sólo en caso de ser declarados desiertos se llamará a los aspirantes del grado jerárquico inmediato inferior.

Art. 67º — Los concursos para cargos de inspección se realizarán dentro de los sesenta días de producida la vacante o creado nuevo cargo, siendo convocados por Inspección General con participación de la Junta de Clasificación y Disciplina.

Art. 68º — SIN REGLAMENTACION.

Art. 69º — El Consejo General de Educación designará entre los miembros integrantes del Cuerpo de Inspectores, al Inspector General, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67 de la Ley.

Arts. 70, 71, 72, 73 y 74. — El concurso de antecedentes se hará sobre la base de la siguiente apreciación:

I ANTIGÜEDAD EN LA DOCENCIA:

Para optar a la jerarquía de director se requiere la antigüedad determinada por Ley.

Se adjudicará 0,25 punto por año de actuación en el cargo y hasta un máximo de 3 puntos.

La antigüedad requerida en este artículo es la revistada en escuelas dependientes del Consejo General de Educación, mientras no existan convenios con el Gobierno Nacional o demás Provincias, que aseguren reciprocidad de beneficios

II POR SERVICIOS PRESTADOS SEGUN LA UBICACION DE LA ESCUELA.

- 1) En escuelas de la localidad preferencia en la designación a igualdad de clasificación.
- 2) En escuelas alejadas del radio urbano 0,10 por año
- 3) En escuela de zona desfavorable 0,20 por año
- 4) En escuelas de zona muy desfavorable 0,25 por año

III CONCEPTO PROFESIONAL

Se valorarán los conceptos profesionales de los últimos 5 años, de acuerdo a la siguiente escala:

Concepto 10 (diez) 0,20 punto por año
Concepto 9 (nueve) 0,15 punto por año
Si por causas no imputables al interesado le faltaren uno o más conceptos

en ese período se computarán los de años inmediatos anteriores hasta completar cinco años.

IV ASISTENCIA

Por asistencia perfecta oficialmente certificada con los últimos 5 años de actuación 0,50 punto por año
No se computarán como inasistencias:

- a) Inasistencias para rendir concursos de oposición para ascensos de jerarquía.
- b) Por licencias en cumplimiento de misiones oficiales otorgadas por la autoridad competente.

V ANTECEDENTES CULTURALES Y PEDAGOGICOS

Por premios oficiales obtenidos por trabajos sobre educación 0,30 punto

Por experiencias realizadas, trabajos de investigación y publicaciones de carácter pedagógico, social y que hayan merecido aprobación de la autoridad competente 0,25 punto

VI Los directores y vicedirectores que hayan llegado a la jerarquía mediante concursos de antecedentes y oposición se les acreditará 1 punto

Al personal directivo de escuelas de campaña con una actuación mínima de 3 años y con concepto profesional "muy bueno", se le computará 0,5 punto

VII TITULOS

Se tendrá en cuenta la valoración estipulada en el Art. 60º, apartado I de la presente reglamentación.

Participarán en el concurso de oposición los aspirantes que hayan obtenido una clasificación por antecedente superior al 50% del total establecido en esta reglamentación.

Los puntos obtenidos en el concurso de antecedentes no se acumulan a los obtenidos en el curso de oposición.

La prueba de oposición de carácter didáctico constará de los siguientes aspectos: escrito, oral y práctico.

PRUEBA TEORICA:

La prueba escrita comprenderá un trabajo sobre conocimientos de pedagogía especial didáctica, psicopedagogía, legislación y organización escolar y síntesis de la historia de Salta.

El programa de la prueba de oposición será conocido por los aspirantes en el momento de ser llamado a concurso.

El tema de la prueba escrita será sorteado en presencia de los aspirantes en el momento de la prueba.

El tiempo para la prueba escrita no será superior a 3 horas.

LA DISERTACION ORAL CONSISTIRA EN:

- 1) Desarrollo del niño; correlación psicofísica del desarrollo;
- 2) Protección de la salud del niño; Higiene del juego y del trabajo;
- 3) Concepto de la función directiva;
- 4) Organización, orientación y fiscalización de la labor docente;
- 5) Ley de Educación de la Provincia de Salta N° 1695;
- 6) Ley de Licencias;
- 7) Reglamento de la función directiva;
- 8) Reglamento del "Cuaderno de Actuación Profesional";
- 9) Régimen de Inventario;
- 10) Función social de la escuela: Cooperadora Escolar, formas y medios de proyectar la acción de la escuela en el vecindario.

Las pruebas se calificarán con escala de 1 a 10 puntos.

Todo aspirante que obtuviera en las pruebas teóricas una calificación inferior a 6 puntos quedará eliminado.

El resultado final del concurso, así como el orden de mérito de los concursantes será determinado por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de oposición (prueba oral y escrita).

Cuando los concursantes hayan obtenido igualdad total de puntos, la prioridad se determinará por:

- a) El mayor número de puntos en la prueba de oposición;
- b) El de mayor jerarquía;
- c) El de mayor categoría;
- d) El de mayor número de puntos por conceptos en los últimos 5 (cinco) años;
- e) El de mayor antigüedad en la docencia.

PRUEBA PRACTICA

Secretario Docente:

a) Para el cargo de secretario docente la prueba práctica consistirá en la observación de la tarea de un grado, estudio del correspondiente plan de trabajo del día y la redacción manuscrita del informe correspondiente con la propuesta de la solución de los problemas observados.

b) Para el cargo de vicedirector y director: El examen práctico consistirá en la visita de una escuela, el estudio de un cuaderno de planes de trabajo y la redacción manuscrita del informe con las observaciones pertinentes
La prueba se desarrollará en un turno.

La prueba práctico-funcional se efectuará en las escuelas dependientes del Consejo General de Educación, adjudicadas por sorteo.

La prueba práctica se calificará por una escala de valores de cero a veinte puntos, correspondiendo diez puntos a la prueba funcional y otros diez puntos al informe escrito.

Aprobará la prueba práctico-funcional el aspirante que obtenga como mínimo doce puntos promedio.

DEL JURADO

En los concursos de oposición para cubrir cargos directivos el jurado estará integrado por un inspector de zona, dos directores de escuela de primera categoría elegidos entre los mayores calificados en los dos últimos años y dos profesores en ciencias de la educación.

Para el secretario docente el jurado estará compuesto por:

Un inspector de zona, dos directores, un vicedirector, elegidos entre los mejores calificados en los dos últimos años, y un profesor en ciencias de la educación.

Las decisiones del jurado serán fundadas y resueltas por simple mayoría de votos y consignadas en actas que firmarán todos sus miembros. Sus fallos son inapelables.

CARGOS DE INSPECCION

El ingreso a la jerarquía de inspección se producirá mediante concurso de antecedentes y oposición.

El concurso de antecedentes, se efectuará teniendo en cuenta los factores siguientes:

Títulos, Antigüedad, Concepto Profesional, Asistencia y Puntualidad.

TITULOS:

Valorados según lo determina el apartado I del Art. 60º.

ANTIGÜEDAD:

Para optar a la jerarquía de inspección se requiere tener una antigüedad mínima de tres años en el cargo directivo siendo indispensable haber obtenido la jerarquía directiva por concurso de oposición.

Por cada año en la jerarquía directiva 0,25 puntos

Hasta un máximo de 3 puntos

CONCEPTO PROFESIONAL:

Se tomará en cuenta el concepto de los últimos tres años de acuerdo a los siguientes valores:

- a) Concepto 10 (diez) . 0,20 puntos por año
 - b) Concepto 9 (nueve) . 0,15 puntos por año
- Si por razones ajenas al interesado le faltare uno o más conceptos en ese período, se computarán los de años inmediatos anteriores, hasta completar tres años.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:

Por asistencia perfecta oficialmente certifica

da en los últimos tres años 0.50 por año

No se computarán como inasistencias:

- Inasistencias para rendir concursos de oposición para ascensos de jerarquía.
- Por licencias en cumplimiento de misiones oficiales otorgados por la autoridad competente

Aprobará el concurso de antecedentes el aspirante que haya reunido por lo menos el 50 o/o del total de puntos establecidos en esta reglamentación.

CONCURSO DE OPOSICION:

II El concurso de oposición constará de dos partes: una teórica y otra práctica. PRUEBA TEORICA: comprenderá una prueba escrita y otra oral.

La prueba escrita comprenderá conocimientos de: Historia de la Educación, Legislación escolar, organización escolar, Metodología y Psicopedagogía.

El tema para la prueba escrita será sorteado en presencia de los aspirantes y el tiempo para su desarrollo no excederá a tres horas.

DISERTACION ORAL:

La disertación oral comprenderá el desarrollo de algunos de los temas especificados para la prueba escrita, no pudiendo en ningún caso exponer el tema desarrollado en ésta.

III Las pruebas se calificarán con escala de 1 a 10 puntos. Los aspirantes que obtuvieron en las pruebas teóricas (cualquiera de ellas) una calificación inferior a seis puntos quedarán eliminados.

PRUEBA PRACTICA. La prueba práctico-funcional consistirá en la inspección de una escuela de primera categoría durante un lapso de cinco días hábiles, durante los cuales desarrollará un plan referido a orientación técnica y administrativa de la enseñanza desde el punto de vista de la correlación de materias y presentará un informe técnico sobre organización, funcionamiento y estado de la enseñanza.

El informe que elevará el aspirante sobre la labor cumplida durante la prueba funcional, será sometido a la consideración del jurado dentro de los tres días de finalizada aquella.

La prueba práctico-funcional se efectuará en escuelas dependientes del Consejo General de Educación, adjudicadas por sorteo.

Se calificará con una escala de valores de cero a veinte puntos, correspondiendo diez puntos a la prueba funcional y otros diez puntos al informe escrito.

El aspirante necesitará como mínimo la obtención de doce puntos para aprobar la prueba práctico-funcional.

El resultado final del concurso, así como el orden de mérito se determinará por la suma de los puntos obtenidos en las pruebas teóricas y prácticas.

En caso de registrarse igualdad en el total de puntos obtenidos, la prioridad se determinará:

- El de mayor número de puntos por conceptos en los últimos tres años;
- El de mayor antigüedad en la docencia;
- El de mayor puntaje en la prueba oral;

JURADO: Para el cargo de inspector de zona, el jurado estará integrado por: El Inspector General, un Inspector de zona elegido entre los mejores calificados en los dos últimos años y tres profesores de ciencias de la educación.

DISPOSICIONES ACLARATORIAS

I Los directores en jerarquía que no la hubieren obtenido por concurso de oposición y deseen obtenerla por ese medio, a los efectos de ulteriores ascensos a otro grado jerárquico, pueden hacerlo. El resultado del concurso no alterará su situación de revista.

II Podrán presentarse a concurso para cargos de dirección de primera categoría, los directores de 2º o vicedirectores.

Art. 75.— SIN REGLAMENTACION

Art. 76.— A los efectos de los ascensos, el personal que se encuentre en situación pasiva y se reintegre a la activa, una vez clasificado

por la Junta de Clasificación y Disciplina, tendrá derecho a aspirar a los ascensos en el segundo período del curso siguiente al de la reincorporación.

CAPITULO XXII

DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS

Aras. 77, 78 y 79.

- Los nombramientos de docentes suplentes se harán en base a un registro de aspirantes que la Junta de Clasificación y Disciplina confeccionará teniendo en cuenta los antecedentes calificables enumerados en el Art. 60º.
- Cerrada la inscripción, las listas de aspirantes se publicarán por la prensa local y se exhibirán las mismas en murales fijados en el patio cubierto del edificio del Consejo, 1er. piso.
- Las designaciones las efectuará el Consejo General de Educación, previo informe que la Junta de Clasificación y Disciplina elevará por intermedio de Inspección General.
- Durante el período de la licencia por el cual fuera designado el personal suplente, será inamovible siempre que mantenga su buena conducta y capacidad profesional.

La remoción solo podrá hacerse previa información y anuencia del inspector de zona a fin de garantizar la defensa del imputado. En la prórroga de licencia continuará ejerciendo el mismo docente.

- Los designados en carácter de suplentes en las escuelas de la ciudad capital y alrededores (50 kms.), tomarán posesión de su cargo dentro de cuarenta y ocho horas de recibida la comunicación respectiva. En las demás escuelas podrán hacerlo dentro de los diez (10) días.
- Todo docente que no diera cumplimiento a lo establecido en el punto V, pasará a ocupar el último puesto de la lista, en la que se hará constar esta circunstancia, sobre casos debidamente justificados.
- Los maestros que hayan permanecido más de treinta días hábiles en el ejercicio de la docencia, tendrá derecho a percibir proporcionalmente al tiempo trabajado, sus haberes, durante el período de vacaciones.
- Los docentes que trabajaren ciento cincuenta días hábiles o más del año escolar, tendrá derecho a percibir durante las vacaciones, íntegramente sus haberes

CAPITULO XXIII

DE LOS INDICES PARA LAS REMUNERACIONES

- Art. 80.— SIN REGLAMENTACION.
Art. 81.— SIN REGLAMENTACION.

TITULO II

CAPITULO XXIV

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA ENSEÑANZA ADSCRIPTA

- Art. 82.— SIN REGLAMENTACION.
Art. 83.— SIN REGLAMENTACION.

TITULO III

CAPITULO XXV

- Art. 48.—
SIN REGLAMENTACION.

CAPITULO XXVI

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS

- El Consejo General de Educación coordinará las fechas de convocatoria y realización de los concursos en los casos que resultaren inadecuadas en la práctica, las épocas fijadas en la presente Reglamentación.
- La Oficina de Legajos Personales, dentro de los sesenta días de aprobada esta Reglamentación, computará a cada uno de los docentes comprendidos en el Art.

87º del Estatuto, los tiempos que permanecieron separados de sus puestos, a los fines mencionados en la citada disposición legal.

- El Consejo y los docentes reincorporados harán los aportes jubilatorios respectivos que debieron haber ingresado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por los servicios reconocidos por el Art. 47º.
- El Consejo General de Educación tomará las providencias del caso a fin de dar cumplimiento dentro de un plazo no mayor de tres meses a lo establecido en el apartado III de estas disposiciones
- A ese efecto, el Consejo General de Educación convendrá con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la forma y plazo de pago de los aportes de referencia.
- Por esta única vez, la Junta de Clasificación y Disciplina permanecerá en sus funciones hasta la primera quincena del mes de enero del año 1961.
- El Consejo General de Educación adoptará todas las medidas necesarias a fin de poner en ejecución la presente Reglamentación.
- La Reglamentación que antecede, comenzará a regir a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9475 —E.

Salta, 30 de octubre de 1959.

Visto lo solicitado por el Rvdo. Padre Dn. Santiago Salta, referente al acuerdo de un subsidio de \$ 25.000.- m/n. para atender el pa-

go de mano de obra de la construcción de un local de Sala de Primero Auxilios y Salón para Asistencia Infantil en beneficio de los vecinos del Barrio "El Milagro",
Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º.— Créase la partida parcial 28, la que se incorporará dentro del Anexo H- Inciso I— Capítulo I— Título 4- Subtítulo B- Rubro Funcional I— atendido con fondos de origen Provincial "Const. Estación Sanitaria Infantil en el Barrio "Del Milagro" Capital.

Art. 2º.— Transferase del Anexo E- Inciso Capítulo I- Título 2- Subtítulo C- Rubro Funcional III— Parcial 1- fondos provinciales "Construcción Pabellón para Sismógrafos y Vivienda Personal Observatorio Capital, la suma de \$ 25.000.- para el crédito de la partida creada por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º.— Otórgase un subsidio de \$ 25.000 a favor del Rvdo. Padre Dn. Santiago Salta, para ser invertido en el pago de mano de obra de la construcción de un local de Sala de Primeros Auxilios y Salón para Asistencia Infantil, en beneficio de los vecinos del Barrio "El Milagro", de ésta ciudad.

Art. 4º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General, liquídese la suma de \$ 25.000.- m/n (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional), a favor del Rvdo. Padre Dn. Santiago Salta, para ser invertido en el concepto a que se refiere el artículo 3º del presente, con cargo de oportuna rendición de cuenta, y con imputación al Anexo Eº Inciso I- Capítulo I- Título 4- Subtítulo B- Rubro Funcional I- Parcial

28 del Plan de Obras Públicas atendido con fondos de origen Provincial del Presupuesto Ejercicio 1958|1959.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 9476 —E.

Salta, 30 de octubre de 1959.

Expediente Nº 4349|1959.

Visto que Dirección de Vialidad de Salta, solicita imputación y liquidación de las inversiones en obras Públicas realizadas en el período comprendido entre el 19 de agosto al 30 de octubre del cte. año,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de Dirección de Vialidad de Salta, la suma de \$ 10.003.70406 (Diez Millones Tres Mil Setecientos Cuatro Pesos Con Seis Centavos Moneda Nacional de C. Legal), que dicha repartición invirtiera en la ejecución del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales Aporte Federal con cargo reembolso y fondos Especiales de Origen Provincial, con imputación a las siguientes partidas del presupuesto Ejercicio 1958|1959.

FONDOS NACIONALES:

Est. y Const. desagües, muros sost. S. Bern. H-III-III-3-A-VI-9	\$	7.794.88
Const. Camino Copo- Quile Almona. H-III-III-3-A-VI-13	"	1.776.22
Est. y traz. caminos Dptos. varios H-III-III-3-A-VI-24	"	13.362.84
Const. y Mej. Obras de Arte, Dptos. varios H-III-III-3-A-VI-50	"	28.604.82
Enripiado caminos varios H-III-III-3-A-VI-52	"	4.371.68
Const. Red Caminos Provinciales H-III-III-3-A-VI-53	"	297.546.19
Const. Camino Güemes - Aguas Calientes H-III-III-3-A-VI-55	"	13.473.94
Indeniz. Adquisic. etc. Obras Viales H-III-III-3-VI-57	"	1.650.—
	\$	368.580.51

FONDOS PROVINCIALES

Adquis. Automot. etc. y herramientas H-III-III-3-A-VI-1	\$	369.805.03
Est. y Const. etc. muros cost. A. S. Bern. H-III-III-3-A-VI-3	"	9.870.96
Const. camino Copo-Quile a Almona H-III-III-3-A-VI-4	"	13.409.39
Est. y traz. caminos Dptos. varios H-III-III-3-A-VI-5	"	309.651.34
Const. y mej. obras de arte y alambread. H-III-III-3-A-VI-6	"	265.079.75
Enrip. caminos Dptos. varios H-III-III-3-A-VI-7	"	354.255.80
Est. y Cons. Caminos Herrad. Dptos. var. H-III-III-3-A-VI-12	"	19.741.59
Camino El Bordo a Pichanal H-III-III-3-A-VI-15	"	108.958.71
Const. Galp. Edif. Talleres Vial. H-III-III-3-A-VI-16	"	9.488.23
Reconst. Camino Paso de la Cruz - Estancia Vieja El Rey H-III-III-3-A-VI-17	"	3.517.23
Conserv. y mej. Caminos Red Provincial H-III-III-3-A-VI-18	"	4.480.729.73
Const. Camino Tart. a Santa Victoria H-III-III-3-A-VI-19	"	1.734.742.75
Camino Güemes a Aguas Calientes H-III-III-3-A-VI-23	"	15.805.51
Adq. Ind. y exprop. inmuebles para obras viales H-III-III-3-A-VI-25	"	678.30

Pavimentación calles de Tartagal H-III-III-3-A-VI-26	"	552.745.87
Transportes	\$	8.233.510.19
Señaliz. caminos red Provincial y reforest. H-III-III-3-A-VI-27	"	4.220.04
Contrab. a Consorcios Camineros H-III-III-3-A-VI-29	"	403.314.96
Contrib. enrip. calles Municipios H-III-III-3-A-VI-31	"	376.532.09
Pavim. y reparac. calles Munic. varios H-III-III-3-A-VI-32	"	25.342.78
Cam. Salta-Empalme Ruta Linaache Nº 9 H-III-III-3-A-VI-34	"	3.515.76
Pte. s Río Arenales en camino Salta H-III-III-3-A-VI-35	"	93.19
Cam. Abra de Lizoite a Sta. Victoria H-III-III-3-A-VI-37	"	83.837.02
Pavim. Tartagal pago de deuda atrasada H-III-III-3-A-VI-38	"	3.048.81
Const. pistas aterrizaje Dptos. varios H-III-III-3-A-VI-42	"	483.33
Contrib. p estudio Construc. mejor plan de caminos fomento agrícola H-III-III-3-A-VI-43	"	501.300.23
Total	\$	9.635.123.55

RESUMEN

Total Fondos Nacionales	\$	368.580.51
Total Fondos Provinciales	\$	9.635.123.55
Total Comprometido	\$	10.003.704.06

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 9498.—E.

Salta, 30 de octubre de 1959.

Expedientes Nros. 4071; 4073; 4160; 4343; 4344; 4345|59 4157|59 1712|58 y 4026|59.

VISTOS los expedientes citados en el rubro cuya referencia es la que sigue: Empresa Constructora Mauricio Freiberg y Mario Banchik, certificado Nº 2 —Definitivo Cuatrimestral— Liquidación de Variaciones de Costos de Materiales por obra ejecutada, correspondiente a la obra "Ampliación Barrio Villa Las Rosas, Grupo Nº 3", contratistas Carlos Bombelli, certificado Nº 6 —Parcial Provisorio— Ordinario de obra, correspondiente a la obra: "Ampliación Hospital Melchora F. de Cornejo, Rosario de la Frontera", Empresa Constructora Soler y Margalef S. R. L.; Certificados Nros. 1, 2 liquidación de variación de costos de materiales por mano de obra ejecutada, 3 de reajuste de mano de obra, 5 variación de costo de mano de obra ejecutada, 9 Provisorio de obra por trabajos realizados en la obra: "Construcción Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa"; Certificado Nº 2, adicional correspondiente a la obra: "Refección Hospital Josefa Arenales de Uriburu" y Certificado Nº 13 de Reajuste de obra: "Ampliación Barrio Villa Estela"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura de la Provincia ha producido información favorable con respecto a los certificados de obras que se adjuntan a los expedientes arriba citados;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 2, Definitivo Cuatrimestral Liquidación de Variaciones de costos de materiales, por obra ejecutada, correspondiente a la obra: "Ampliación Barrio Villa Las Rosas, Grupo Nº 3", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora Mauricio Freiberg y Mario Banchik, por la suma de \$ 131.141,93 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Te-

sesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de pesos 131.141,93 m/n. (Ciento Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos con 93|100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, cancele a sus beneficiarios el importe del certificado mencionado, debiéndose imputar esta erogación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 38, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de origen Provincial del Presupuesto, Ejercicio 1958|1959.

Art. 3º — Apruébase el certificado Nº 6, —Parcial Provisorio— Ordinario de obra, correspondiente a la obra: "Ampliación Hospital Melchora F. de Cornejo, Rosario de la Frontera", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista don Carlos Bombelli, por la suma de \$ 97.701,83 m/n.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 97.701,83 m/n. (Noventa y Siete Mil Setecientos Un Pesos con 83|100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, cancele a su beneficiario el importe del certificado mencionado; debiéndose imputar esta erogación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 4, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 13, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de origen Provincial del Presupuesto Ejercicio 1958|1959.

Art. 5º — En ocasión de hacerse efectiva la liquidación dispuesta en el artículo 4º, Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General, retendrá la suma de \$ 9.770,18 m/n. en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado mencionado, valor éste que será acreditado a la cuenta: "Cuentas Especiales - Depósitos en Garantía".

Art. 6º — Apruébase los certificados emitidos por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora Soler y Margalef S. R. L. cuyo detalle es el siguiente correspondiente a la obra: "Construcción Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán":

- a) Certificado Provisorio de obra Nº 9, por la suma de \$ 455.932,45 m/n.
- b) Certificado Nº 1 de Liquidación de variaciones de costos de Materiales por obra ejecutada, por la suma de \$ 5.320,99 m/n.
- c) Certificado Nº 2 de Liquidación de Variaciones de Costos de Materiales por obra ejecutada, correspondiente a certificados ordinarios de obra Nros. 2, 3 y 4, respectivamente, por la suma de pesos 45.943,45 m/n.
- d) Certificado Nº 3 de Reajuste de Mano de Obra, correspondiente a Certificados Ordinarios de Obra Nros. 4 y 5, por la suma de \$ 6.756,23 m/n.
- e) Certificado Nº 5, Liquidación de Variación de Costo de Mano de Obra Ejecutada, correspondiente a Certificado Ordinario de Obra Nº 9, por la suma de \$ 209.628,89 m/n.

Art. 7º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 723.532,01 m/n. (Setecientos Veinte y Tres Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos con 01|100 moneda nacional) a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas cancele a la Empresa Constructora Soler y Margalef S. R. L. el importe de los certificados detallados en el artículo anterior, debiéndose imputar esta erogación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 2, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 19 Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, Ejercicio 1958|1959.

Art. 8º — Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Tesorería General, en oportunidad de hacerse efectiva la liquidación precedente retendrá la suma de \$ 45.593,24 m/n. en concepto

del 10% de garantía de obra sobre el certificado N° 9 Provisorio de obra correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa, Departamento Orán", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, valor éste que será acreditado a la cuenta "Cuentas Especiales - Depósitos en Garantía".

Art. 9° — Apruébase el Certificado N° 2, Adicional correspondiente a la obra "Refeción Hospital Josefa Arenales de Uriburu", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Domingo Pescaretti, por la suma de \$ 6.930,40 m/n.

Art. 10. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de pesos 6.930,40 m/n. (Seis Mil Novecientos Treinta Pesos con 40/100 Moneda Nacional) para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, cancele a su beneficiario, el importe mencionado en el artículo anterior, debiéndose imputar esta erogación al Anexo H, Inciso V, Parcial I, —Pago Deuda Atrasada— del Plan de Obras Públicas atendidos con Fondos Provinciales, Ejercicio 1958|1959.

Art. 11. — Apruébase el Certificado N° 13 de Reajuste de la Obra "Ampliación del Barrio Villa Estela" emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Contratista Conrado Marcuzzi S.R.L. por la suma total de \$ 9.444,49 m/n.

Art. 12. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 9.444,39 m/n. a favor de la Empresa Contratista Conrado Marcuzzi S. R. L. por el concepto expresado en el artículo anterior.

Artículo 13° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de pesos 9.444,49 m/n. (Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos con 49/100 Moneda Nacional) para que con cargo de rendir cuenta, haga efectivo dicho importe a la firma mencionada en el artículo anterior, en cancelación del crédito reconocido por el presente decreto, con imputación al Anexo H, Inciso V, Parcial I "Pago Deuda Atrasada" Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, del Presupuesto vigente, Ejercicio 1958|1959.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9503.—E.

Salta, 30 de octubre de 1959.

Expediente N° 1638|1959.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 463,50 m/n. para responder a la devolución de igual valor retenido al señor José G. R. Lisi, en concepto de garantía retenida del Certificado N° 1 de la Obra "Escuela Martín Miguel de Güemes" y asimismo solicita aprobación y pago del Certificado N° 2 final emitido por dicha Dirección a favor del nombrado contratista y por la obra mencionada por la suma de pesos 515. m/n. y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso debe resolverse solamente lo relacionado con la devolución del importe retenido en concepto de garantía, por cuanto, mediante Decreto N° 9533 de fecha 30 de octubre del corriente año, se ha dispuesto la aprobación y pago del certificado N° 2, Final, correspondiente a la obra materia de estas actuaciones,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia por su Tesore-

ría General, liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de pesos 463,50 m/n. (Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos con 50/100 Moneda Nacional), para que con cargo de oportuna rendición de cuentas, reintegre a don José G. R. Lisi, en concepto de devolución de la retención de garantía sobre el certificado N° 1 de la obra "Escuela Martín Miguel de Güemes", debiéndose imputar esta erogación a la cuenta "Valores a Regularizar", Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, Decreto N° 8531|1954.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9533.—E.

Salta, 30 de octubre de 1959.

Expediente N° 4253|1959.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el certificado N° 2 —Definitivo de Obra— correspondiente a la obra "Consejo General de Educación (Escuela General Güemes), Ciudad" que la misma emitió a favor del contratista José Lisi por la suma de \$ 515.— m/n. por trabajos de obras sanitarias realizados en la citada obra;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Certificado N° 2 —Definitivo de Obra— correspondiente a la obra "Consejo General de Educación (Escuela General Güemes), Ciudad", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista José Lisi por la suma de \$ 515.— m/n. (Quinientos Quince Pesos Moneda Nacional) por trabajos de obras sanitarias realizados en la citada obra.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 515.— (Quinientos Quince Pesos Moneda Nacional), para que esta con cargo de rendir cuenta haga efectivo dicho importe a su beneficiario contratista José Lisi, debiéndose imputar esta erogación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 2, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 9, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales, Aporte Federal con cargo reembolso del Presupuesto vigente, Ejercicio 1958|1959.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9534.—E.

Salta, 30 de octubre de 1959.

Expediente N° 3490|1959.

VISTO las facturas del Diario "La Nación", por \$ 25.200.— m/n., referentes a publicaciones de un aviso de "Invitación Pública para la financiación o construcción con financiación de las obras de aprovechamiento hidráulico e hidroeléctrico del Río Itiyuro (Carapari) en fecha julio 26|30 de 1959,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el gasto referido precedentemente y con intervención de Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General, liquídese a favor de la Habilitación de Pasos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 25.200

m/n. (Veinticinco Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional), para que con cargo de rendición de cuenta, haga efectivo dicho importe al Diario "La Nación" debiendo imputarse esta erogación al Anexo H, Inciso V, Capítulo III, Título 10, Subtítulo E, Rubro Funcional VII, Parcial 4, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial del Presupuesto Ejercicio 1958|1959.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9535.—E.

Salta, 30 de octubre de 1959.

Expediente N° 4254|1959.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1, para la confección de 90 planos de instalaciones sanitarias para el Barrio Ferroviario, 1°, 2° y 3° Grupos, que la misma emitió a favor del señor Pedro A. Jiménez, por la suma de \$ 38.000.— m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Certificado N° 1, por la confección de 90 planos de instalaciones sanitarias para el Barrio Ferroviario, 1°, 2° y 3° Grupos, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del señor Pedro A. Jiménez, por la suma de \$ 38.000.— m/n.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General, liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de pesos 38.000.— m/n. (Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional) para que con cargo de rendición de cuenta, cancele a favor de su beneficiario el importe del certificado aprobado precedentemente, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 9, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial del Presupuesto vigente, Ejercicio 1958|1959.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9536.—E.

Salta, 30 de octubre de 1959.

Expediente N° 4252|1959.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago los certificados que se enuncian a continuación, correspondientes a la obra: Construcción Escuela Primaria "El Chemical", Dpto. Capital", que la misma emitió a favor de los contratistas "De Monte, Venturini y Andreussi":

Certificado N° 5 "Parcial Provisorio de obra", por la suma de \$ 68.104,12 m/n. Del importe de este certificado se deduce la suma de pesos 7.000.— m/n. correspondiente a certificado de acopio por lo que el importe a liquidar es de \$ 61.104,12 m/n.

Certificado N° 5 Provisorio de Variaciones de Precios de mano de obra, por \$ 9.648,56 m/n.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase los siguientes certificados emitidos por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor de los señores: "De Monte, Venturini y Andreussi", y correspondientes a la obra: "Construcción Escuela

Primaria "El Cañical", Dpto. Capital":

Certificado N° 5 "Parcial Provisorio de obra", por la suma de \$ 68.104,12 m/n. De el importe de este certificado se deduce la suma de pesos 7.000.— m/n. correspondiente a certificado de acopio, por lo que el importe a liquidar es de \$ 61.104,12 m/n.

Certificado N° 5 Provisorio de Variaciones de Precios de mano de obra por \$ 9 648 56 m/n

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General, liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de pesos 70.752,68 m/n. (Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos con 68/100 Moneda Nacional), a fin de que con cargo de rendición de cuenta, cancele a favor de los beneficiarios el importe de los certificados en cuestión, debiéndose imputar esta erogación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 2, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 20, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales, Aporte Federal con cargo reembolso del Presupuesto - Ejercicio 1958|1959.

Art. 3° — En ocasión de hacerse efectiva la liquidación precedente, Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General, retendrá la suma de \$ 6.810,41 m/n. en concepto del 10% de garantía de obra sobre el Certificado N° 5 "Parcial Provisorio de Obra", cuyo valor deberá ser acreditado a la cuenta "Cuentas Especiales - Depósitos en Garantía".

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9537.—E.

Salta, 30 de octubre de 1959.

Expediente N° 4255|1959.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago los certificados que seguidamente se detallan, correspondiente a la obra "Ampliación Hospital de Orán" que la misma emitiera a favor del contratista Isidoro Leonarduzzi:

N° 3 — Definitivo de Ajustes (Liquidación por variaciones de costos de fletes y materiales) por \$ 8.602,42 m/n.;

N° 2 — Definitivo de Ajustes (Liquidación por variaciones de costos de fletes y materiales), por \$ 70.579,85 m/n.;

N° 1 — Definitivo de Ajustes (Liquidación por variaciones de costos de fletes y materiales), por \$ 5.936,02 m/n.;

N° 5 — Definitivo (Variaciones de precio de mano de obra ejecutada) por \$ 9.540,12 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1° — Apruébase los certificados emitidos por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Isidoro Leonarduzzi, correspondiente a la obra: "Ampliación Hospital de Orán", que a continuación se detallan:

N° 3 — Definitivo de Ajustes (Liquidación por variaciones de costos de fletes y materiales) por \$ 8.602,42 m/n.;

N° 2 — Definitivo de Ajustes (Liquidación por variaciones de costos de fletes y materiales), por \$ 70.579,85 m/n.;

N° 1 — Definitivo de Ajustes (Liquidación por variaciones de costos de fletes y materiales), por \$ 5.936,02 m/n.;

N° 5 — Definitivo (Variaciones de precio de mano de obra ejecutada) por \$ 9.540,12 m/n.;

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma total de \$ 94.658,41 m/n. (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos con 41/100 Moneda Nacional), importe a que ascienden los mismos para que, con cargo de rendir cuenta,

haga efectivo de dicho importe a su beneficiario contratista Isidoro Leonarduzzi, debiéndose imputar esta erogación al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 4, Subtítulo A, Rubro Funcional I, Parcial 7, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales, Aporte Federal con cargo reembolso del Presupuesto vigente - Ejercicio 1958|1959.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9542.—E.

Salta, 30 de octubre de 1959.

Expediente N° 4351|1959.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 8.189.499,99 m/n., en concepto de reintegro de las inversiones realizadas durante el mes de octubre del año en curso en cumplimiento de sus planes de obras publicadas,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General liquídese a favor de Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 8.189.499,99 % (Ocho Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos con 99/100 Moneda Nacional), invertida por dicha repartición en la ejecución del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales Aporte Federal con cargo reembolso y Fondos Especiales de Origen Provincial debiendo imputarse dicho importe a las partidas que se detallan a continuación.

FONDOS NACIONALES:

Mejoram. sistema riego en la Silleta H-IV-II-7-B-II-1	\$ 2.139.248.31
Mejoram. sistema riego en C. Santo H-IV-II-7-B-II-8	" 1.625.139.19
Est y Const. Sala Máquinas, etc. Usina Hidroeléctrica Río Chuscha H-IV-II-9-A-I-2	" 7.319.39
Ampl. Serv. aguas ctes. Metán H-IV-III-5-A-I-29	" 21.182.—
Terminac Sala Máquinas etc. redes Usina en Campo Santo El Bordo H-IV-II-9-E-I-8	" 271.318.27
	<hr/>
	\$ 4.064.207.16

FONDOS PROVINCIALES:

Adquisic. reparac. etc. Usinas de Agas H-XV-II-9-E-I-6	" 463.596.48
Usina Térmica en S. A. de los Cobres H-XV-II-E-I-9	" 25.019.12
Const. Sala Máquinas etc. Usina El Tala H-XV-II-9-E-I-10	" 72.352.57
Red. Distrib. eléctrica en Toda la Prov. H-XV-II-9-E-I-16	" 41.410.76
Ampliac. partida obras electromecán. H-XV-II-9-E-I-18	" 163.354.82
Mejor. sistema riego Río Pasaje H-IV-II-7-E-II-10	" 224.—
Est. y const. canales riego Dique C. Moldes H-IV-II-7-E-II-12	" 540.24
Mejoram. sistema riego en la Pro. H-IV-II-7-E-II-14	" 622.980.35
Mejoram. sistema riego Desvío Puente canal El Tigre Colonia Santa Rosa H-IV-II-7-E-II-18	" 3.189.—
Transporte Ejecución obras aprovechamiento hidroeléctricos Río Itiyuro H-IV-II-7-B-II-25	\$ 1.396.111.29
Mejoram. sistema riego Río S. Francisco H-IV-II-7-B-II-26	" 67.815.90
Ampliac. aguas ctes. C. San-	\$ 1.679.—

ta Rosa H-IV-III-5-A-I-2	" 7.580.—
Ampliac. aguas cte. en toda la Prov. H-IV-III-5-A-I-3	" 920.098.75
Construc. tanque etc. El Quebrachal H-IV-III-5-A-I-5	" 2.686.—
Ampliac. aguas ctes cte. en H. Irigoyen H-IV-III-5-A-I-4	" 3.918.—
Const. pozo etc. en Apolinario Saravia H-IV-III-5-A-I-7	" 1.608.58
Ampliac. y mejor. aguas cte. Embarcación H-IV-III-5-A-I-8	" 39.690.54
Ampliac. y mejor. aguas cte. J. V. González H-IV-III-5-A-I-12	" 867.40
Provisión agua cte. Río Piedra H-IV-III-5-A-I-13	\$ 21.583.06
Mejor. riego etc. Dpto. R. de Lerma H-IV-III-5-A-I-15	" 1.454.—
Provisión de aguas ctes. Fichanal H-IV-III-5-A-I-17	" 1.198.—
Perf y limpieza pozos en la Prov. H-IV-III-5-A-I-18	" 257.432.35
Provisión aguas ctes. en Iruya H-IV-III-5-A-I-19	" 2.115.10
Provisión aguas ctes ctes a villa H. de Lerma H-IV-III-5-A-I-20	" 4.155.95
Amplia. aguas ctes. Barrio Agua y Energía H-IV-III-5-A-I-12	" 867.40
Ampliac. aguas ctes en Chicoana H-IV-III-5-A-22	" 5.968.11
Ampliac. aguas ctes. en Cafayate H-IV-III-5-A-I-19	" 2.135.10
ya H-IV-III-5-A-I-19	" 2.135.10
Ampliac. aguas ctes. V. Oliva y Tranquilla H-IV-III-A-I-25	" 77.858.21
Aguas ctes. en Rosario de Lerma H-IV-III-5-A-I-27	" 2.525.50
Ampliac. serv. aguas ctes. V. Castañares H-IV-III-5-A-I-29	" 218.992.92
Ampliac. red. aguas ctes. en Orá H-IV-III-5-A-I-31	" 864.—
Const. tanque elevado y equipo bombeador en Las Lajitas H-IV-III-5-A-33	" 1.532.—
Amplia. aguas ctes. en la Merced H-IV-III-5-A-I-34	" 238.—
Obras Zonas, urbano red cloacal Tartagal H-IV-III-5-B-I-7	" 58.539.83
Amplia. cloacal en toda la Prov. H-IV-III-5-B-I-9	" 71.482.72
Ampliac. y refec. Edificio de de aguas H-IV-III-10-E-VII-1	" 149.942.35
Construc. defensas cte. en toda Prov. H-IV-III-5-A-I-3	" 34.692.82
Desagües pluviales en Metán, etc. H-IV-III-10-E-VIII-3	" 24.500.95
Reparación de dos topadoras H-IV-III-10-E-VII-4	" 19.651.33
Adquisic. equi. cañerías herramientas y Asesor. perforaciones H-IV-III-10-E-VII-5	" 28.650.—
Reparación máquinas perforaciones H-IV-III-10-E-VII-9	" 14.684.60
Desagües pluviales y canalización de zanjones existentes ciudad H-IV-III-10-E-VII-11	" 127.352.32
Mejoram. sistema riego en la Prov H-IV-II-7-E-II-14	" 1.330.—
Amplia. aguas ctes. en toda la Prov. H-IV-III-5-A-I-3	" 34.652.82
	<hr/>
	\$ 4.125.292.83

RESUMEN:

Total Fondos Nacionales	\$ 4.064.207.16
Total Fondos Provinciales	\$ 4.125.292.83
TOTAL COMPROMETIDO.	\$ 8.189.499.99

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9544 —E.
Salta, 30 de octubre de 1959.
Expediente N° 4356/1959.

Visto que Dirección de Vialidad de Salta, eleva para su aprobación y pago planillas de intereses por mora en el pago de certificados de obras que la misma emitiera a favor del Contratista Ing. Marcos Genorazki correspondientes a la obra construcción Puente s/ Río La Caldera" por la suma de \$ 8.148,29 m/n; y

CONSIDERANDO:

Que esta erogación pertenece a un Ejercicio ya vencido y cerrado, por la que le son concurrentes las disposiciones del artículo 35° de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase las planillas de intereses por mora en el pago de certificados de obras emitidas por Dirección de Vialidad de Salta a favor del Contratista Ing. Marcos Genorazki correspondiente a la obra "Construcción Puente s/Río La Caldera, por la suma de \$ 8.148,29 m/n. (Ocho Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos Con 29/100 Moneda Nacional).

Art. 2°. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 8.148,29 m/n. (Ocho Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos Con 29/100 Moneda Nacional) a favor del contratista Ing. Marcos Genorazki, por el concepto antes expresado.

Art. 3°. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General a favor de Dirección de Vialidad de Salta, la suma de \$ 8.148,29 m/n. (Ocho Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos Con 29/100 Moneda Nacional) para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta, cancele a su beneficiario. Ing Marcos Genorazki el importe antes mencionado con imputación al Anexo H- Inciso V- Parcial 1- "Pago Deuda Atrasada" Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial Presupuesto vigente Ejercicio 1958/1959.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9545 —E.

Salta, 30 de octubre de 1959.
Expediente N° 4352/59.

Visto lo solicitado por Dirección de Vialidad de Salta, eleva para su aprobación y pago planillas de intereses por mora en el pago de certificados, emitidos a favor del contratista Santiago A. Agolio correspondientes a la obra "Construcción Camino El Bordo a Pichanal Tramo: Luis Burela a General Pizarro", por la suma de \$ 9.771,22 m/n.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1. — Apruébase las planillas de intereses por mora en el pago de certificados de obras, emitidos por Dirección de Vialidad de Salta, a favor del contratista Señor Santiago A. Agolio por la suma de \$ 9.771,22 m/n. y correspondientes a la obras: "Construcción Camino El Bordo a Pichanal Tramo: Luis Burela a General Pizarro".

Art. 2°. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General líquidese a favor de Dirección de Vialidad de Salta, la suma de \$ 9.771,22 m/n. (Nueve Mil Setecientos Setenta y Un Pesos Con 22/100 Moneda Nacional); quien con cargo de rendición de cuenta, deberá hacerle efectiva al beneficiario, imputándose la misma al Anexo H- Inciso III- Capítulo III- Título 3- Subtítulo A- Rubro Funcional VI Par-

cial 15- Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial del Presupuesto Ejercicio 1958/59.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9546 —E.

Salta, 30 de octubre de 1959.
Expediente N° 4353/59.

Visto lo solicitado por Dirección de Vialidad de Salta, para que se liquide a su favor la suma de \$ 1.847,36 m/n correspondiente al importe de las planillas de intereses por mora en el pago de certificados obra relativos a la obra: "Lumbreras Rivadavia Tramo; Río del Valle Mollinedo y Mollinedo Viscacheral- Construcción de obras de arte", emitidos al contratista Santiago A. Agolio,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase las planillas de intereses por mora en el pago de certificados de obras, emitidos por Dirección de Vialidad de Salta, a favor del contratista Santiago A. Agolio por la suma de \$ 1.847,36 m/n.

Art. 2°. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General, líquidese a favor de Dirección de Vialidad de Salta, la suma de \$ 1.847,36 m/n (Un Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos Con 33/100 moneda Nacional), debiendo hacer efectivo dicho importe, con cargo de oportuna rendición de cuenta, al contratista beneficiario, imputándose esta erogación al Anexo H Inciso III Capítulo III Título 3- Subtítulo A- Rubro Funcional VI- Parcial 6 Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial del Presupuesto Ejercicio 1958/59.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9548 —E.

Salta, 30 de octubre de 1959.
Expediente N° 4354/59.

Visto que Dirección de Vialidad de Salta, eleva para su aprobación y pago planillas de intereses por mora en el pago de certificados de obras correspondientes a la obra "Conservación y mejoramiento de obras de artes menores en el camino Tartagal a Santa Victoria por Tonono Tramo Tartagal "km 13", emitidos a favor del contratista Pedro J. Bellomo por la suma de \$ 1.646,83 m/n.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase las planillas de intereses por mora en el pago de certificados de obras correspondientes a la obra; "Conservación y mejoramiento obra de artes menores en el camino Tartagal a Santa Victoria por Tonono Tramo Tartagal a km. 13", emitidos por Dirección de Vialidad de Salta, a favor del contratista Pedro J. Bellomo por la suma de \$ 1.646,83 m/n.

Art. 2°. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General, líquidese a favor de Dirección de Vialidad de Salta, la suma de \$ 1.646,83 m/n. (Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos Con 33/100 Moneda Nacional), para que con cargo de rendición de cuenta, haga efectivo dicho importe a favor del beneficiario, debién-

dose imputar esta erogación al Anexo H- Inciso III- Capítulo III Título 3- Subtítulo A- Rubro Funcional VI Parcial, 6- Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, Presupuesto Ejercicio 1958/59.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9818 —G.

Salta, 23 de noviembre de 1959.
Expediente N° 8944/59.

En las presentes actuaciones se remite para su liquidación y pago, planillas en concepto de horas extraordinarias devengadas por el personal de la H. Cámara de Diputados por los meses de mayo a octubre del corriente año y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 12- de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1°. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de Un Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos Con 45/100 Moneda Nacional (\$ 1.935,45 m/n.) a favor

de la Habilitación de Pagos de la H) Cámara de Diputados, para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectiva dicha cantidad en la forma y proporción que le corresponda a los empleados de la misma de conformidad a las planillas adjuntas, en concepto de horas extraordinarias devengadas por los meses de mayo a octubre del año en curso.

Art. 2°. — El citado gasto se imputará de la siguiente manera:

Anexo A— Inciso 2— Item I—	
Principal e) 2— Parcial 5	\$ 1.683.—
Anexo A— Inciso 2 Item I—	
Principal e) 2— Parcial 1	\$ 252.45

\$ 1.935.45

ORDEN DE DISPOSICION DE FONDOS N° 24

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9825 —G.

Salta, 23 de noviembre de 1959.
Expediente N° 8799/59.

Visto el Memorandum "A" N° 187 de fecha 30 de octubre del año en curso, elevado por la Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1°. — Designase en el cargo de Auxiliar 5° de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, al Señor Antonio Yutronich, clase 1924 M. I. N° 3.904.483, a partir de la fecha que tome posesión de su función.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9831.—G.

Salta, 24 de noviembre de 1959.
Expediente N° 8259/1959.

Por decreto N° 7289 de fecha 30/6/59, se dispone entre otras medidas y por su art. 4° dejar establecido que la Representación Legal

y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, en oportunidad de rendir cuenta de la partida parcial asignada por el art. 2º del mismo decreto, por la suma de \$ 2.000. —m/n. mensuales para gastos de movilidad del personal de la citada Representación Legal, deberá remitir conjuntamente con la rendición de cuenta un recibo por cada entrega al personal con el visto bueno del Secretario de la Representación, acompañando planilla discriminativa de las comisiones realizadas;

Por ello; atento a la presentación efectuada por el señor Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal corriente a fs. 1/2 del expediente del rubro, mediante la cual solicita se modifique el citado decreto y se la exima de la presentación de las planillas discriminativas correspondientes a comisiones por parte de su personal en mérito a la poca practicidad del temperamento adoptado; y atento también al informe producido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Déjase sin efecto las disposiciones contenidas en el art. 3º del decreto N° 7289 de fecha 30/6/59, en lo que respecta únicamente a la obligatoriedad de la presentación por parte de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal de "planillas discriminativa de las comisiones realizadas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9832.—G.

Salta, 24 de noviembre de 1959.

Expediente N° 8954/1959.

Por nota N° 196 de fecha 14 del mes en curso, la Municipalidad de La Caldera eleva ternas para la designación de Juez de Paz Suplente el que se encuentra vacante y atento las prescripciones establecidas en el artículo 165º de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase Juez de Paz Suplente de la localidad de La Caldera, al señor Antonio Ramón Vivas, Clase 1893, M. I. N° 3.975.312, a partir de la fecha que tome posesión de su función.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9833.—G.

Salta, 24 de noviembre de 1959.

Expediente N° 8867/1959.

VISTO la nota N° 18-C elevada por la Cárcel Penitenciaria con fecha 9 de noviembre del año en curso y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase en la vacante existente en el cargo de Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) de la Cárcel Penitenciaria, al señor Laureano Otteiza, M. I. N° 7.225.926, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9834.—G.

Salta, 24 de noviembre de 1959.

Expediente N° 8914/1959.

VISTAS las notas Nros. 4012, 4013, 4014, 4015 y 4016 de fechas 3, 4 y 9 del mes en curso, elevadas por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase las renunciaciones presentadas por el siguiente personal de Jefatura de Policía:

- a) Victor Herminio Serrano, en el cargo de Oficial Ayudante (392) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, afectado a la Comisaría de Antillas, desde el día 1º del mes en curso.
- b) Luciano López, en el cargo de agente (1520) afectado a la Comisaría de Cafayate, desde el día 16 del mes en curso.
- c) Camilo Escobar en el cargo de agente (1092) afectado a la Comisaría de Rivadavia desde el día 16 del mes en curso.
- d) Mariano Martín, en el cargo de agente (1016) afectado a la Subcomisaría de San José de Orquera, desde el día 1º del mes en curso.
- e) Jacinto Ramos, en el cargo de agente (746) afectado a la Comisaría de Orán, desde el día 10 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9835.—G.

Salta, 24 de noviembre de 1959.

Expediente N° 8003/1959.

Por Ley N° 3408/59 se creó una filial de Escuela de Manualidades en la localidad de Cachi, siendo necesario la adquisición de un inmueble en la localidad antes expresada para el funcionamiento de la misma y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 4, y lo informado por la Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a fojas 12 y 13, vuelta de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 627 de fecha 23 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Autorízase a la Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a llamar a "Licitación Pública" para la adquisición de un inmueble que se destinará al funcionamiento de la filial de la Escuela de Manualidades en la localidad de Cachi, creada por Ley N° 3408/59, de acuerdo a los pliegos de condiciones que obran en la referida oficina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9836.—G.

Salta, 24 de noviembre de 1959.

Expediente N° 8904/1959.

La Excm. Corte de Justicia de la Provincia

por nota N° C-189 de fecha 30 de octubre del año en curso, comunica que se encuentra acéfalo el Juzgado de Paz de Las Saladas (Rpto. de Rosario de la Frontera), por fallecimiento del Titular y vacancia del suplente,

Por ello,

Artículo 1º — Declárase vacante el cargo de Juez de Paz Propietario de la localidad de Las Saladas (Dpto. de Rosario de la Frontera) por fallecimiento del titular don Armando Ola.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9839.—G.

Salta, 24 de noviembre de 1959.

VISTA la necesidad de coordinar un plan de trabajo armónico que permita la concreción en forma agil y expeditiva de todas las peticiones presentadas y a presentar por todas las entidades privadas de bien público de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Créase la Secretaría Coordinadora de Entidades Privadas de Bien Público y Afines con dependencia directa de la Gobernación de la Provincia.

Art. 2º — La Secretaría Coordinadora de Entidades Privadas de Bien Público y Afines, estará constituida por el Secretario General de la Gobernación; Intendente Municipal de la ciudad capital; Subsecretario de Obras Públicas; Subsecretario de Salud Pública; Subsecretario General de la Gobernación y cuatro representantes de las Entidades privadas de bien público que serán elegidas en la Asamblea constitutiva por los Delegados asistentes de todas las Entidades Privadas de bien público y afines.

Art. 3º — La Secretaría General de la Gobernación, será la Secretaría de recepción, quien dispondrá la designación o adscripción de un Secretario Rentado para la administración de todo lo concerniente a este Organismo.

Art. 4º — La Secretaría Coordinadora de entidades privadas de bien público y Afines mensualmente realizará una Asamblea Provincial que se constituirá con un delegado titular y un suplente debidamente acreditado por cada Entidad Privada de Bien Público y Afines, la que tendrá voz y voto y coordinará la acción de la Secretaría mediante el intercambio de experiencias. La Secretaría en cada Asamblea informará en forma detallada las gestiones realizadas para conocimiento general.

Art. 5º — La Secretaría habilitará para su mejor administración, un libro que se denominará de "registro", donde se inscribirán a todas las Entidades Privadas de Bien Público y Afines, que tengan personería jurídica o que estén en condiciones de obtenerlas.

Art. 6º — Déjase establecido que no es requisito necesario que las Entidades Privadas de Bien Público y Afines, registren su adhesión a dicha organización para que las peticiones, etc., sean atendibles por la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 7º — Quedan excluidas de esta organización, todas las Entidades que persigan finalidades políticas, filosóficas, religiosas, raciales o de nacionalidad.

Art. 8º — La Secretaría Coordinadora de Entidades Privadas de Bien Público y Afines, en sus planes de trabajo, ordenará mensualmente en acuerdo y vistas las necesidades más inmediatas todas las peticiones que tiendan a preservar la salud y elevar el nivel moral, cultural y material de la población. Aconsejará al Poder Ejecutivo sobre los pedidos de subsidios, préstamos o cesiones para alquiler o com-

para de locales para sedes, muebles, bibliotecas, máquinas, etc. Asesorará y realizará todos los trámites administrativos necesarios para la concreción de todas las peticiones como ser, electrificación, aguas corrientes, pavimentación, centros sanitarios, escuelas, transportes, etc. Concederá premios estímulo para todas aquellas entidades que se destaquen por sus iniciativas y laboriosidad, como así a los miembros que la rigen. Facilitará la divulgación y publicación de todas las iniciativas y obras ejecutadas y en ejecución en cada una de las entidades adheridas. Promoverá la organización de nuevas entidades culturales cooperadoras escolares, cooperativas de consumo escolar y las de producción, etc.

Art. 9° — Facúltase a la Secretaría Coordinadora de Entidades Privadas de Bien Público y Afines, a confeccionar el reglamento interno que ha de regir a este organismo y que deberá ser aprobado por la Asamblea Provincial a realizarse.

Art. 10° — Para el cumplimiento de sus finalidades, la Secretaría General de la Gobernación, proveerá los recursos necesarios con cargo de rendición de cuenta de conformidad a la ley de contabilidad vigente.

Art. 11° — Todas las reparticiones de la administración provincial, centralizadas y descentralizadas por medio de sus organismos especializados, prestarán la más amplia colaboración a solicitud de la Secretaría Coordinadora de Entidades Privadas de Bien Público y Afines.

Art. 12° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

PEDRO J. FERRETI

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9842.—G.

Salta, 24 de noviembre de 1959.

Expediente N° 8972/1959.

VISTAS las notas Nros. 4054 del 12/XI; 4055 del 16/XI; 4056 del 16/XI; 4057 del 16/XI; 4058 del 18/XI; 4059 del 18/XI; 4060 del 18/XI; 4061 del 18/XI y 4062 del 18/XI/59, elevadas por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

Artículo 1° — Désignase en JEFATURA DE POLICIA, al personal que seguidamente se detalla y a partir de la fecha que tomen posesión de su función:

- Tomás ESCOLASTICO QUINTEROS, Clase 1924 M. I. N° 3.461.031 D. M. N° 42, en el cargo de agente de la policía ferroviaria en reemplazo de don Andrés Paredes;
- TRANSITO DIAZ, Clase 1937, M. I. N° 7.245.863, D. M. N° 63, en el cargo de agente (1349) en reemplazo de don Manuel Liberato Paz para desempeñarse en la Comisaría de Antillas;
- DAVID NESTOR ALBORNOZ, Clase 1.927. M. I. N. 7.215.320 D. N. 63 el cargo de agente (370) en reemplazo de don Orlando Villarreal Gálvez, para desempeñarse en la Comisaría de Antillas;
- VICENTE MAMANI, Clase 1916, M. I. N° 3.888.983, D. M. N° 63, en el cargo de agente (832) en reemplazo de don Gregorio Humano para desempeñarse en el Destacamento de Colanzulí (Dpto. de Iruya);
- CARLOS JOAQUIN DIAZ, Clase 1924 en el cargo de agente (1079) en reemplazo de don Eustaquio Wertel Céspedes;
- HUMBERTO SIRIMARCO, Clase 1924,

M. I. N° N° 4.016.013, en el cargo de Subcomisario del Personal Superior de Seguridad y Defensa en reemplazo de don Héctor Rodríguez para desempeñarse como Veterinario;

- MAXIMO GUAYNAS, en el cargo de Oficial Inspector (32) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Angel Zacarías Díaz, para desempeñarse a cargo de la Comisaría Molinos;
- ANASTACIO ROBERTO MATTEWS, Clase 1926, M. I. N° 3.909.727, D. M. N° 63, en el cargo de Oficial Ayudante (415) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Marcelo Afonso Castro y en carácter de reingreso
- HECTOR PETRARCA LAMONACA, Clase 1942, en el cargo de Oficial Ayudante (414) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Paulino Umbrello;
- FRANCISCO GABRIEL SUEDAN, Clase 1930, M. I. N° 7.219.490, D. M. N° 63, en el cargo de Oficial Inspector (74) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Sergio Antonio Costa, para desempeñarse a cargo del Destacamento de Macapillo y en carácter de reingreso;
- MANUEL SANCHEZ, Clase 1909, en el cargo de Oficial Inspector (88) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en reemplazo de don Saúl Alfredo Pérez, para desempeñarse en la Dependencia Policial de Yuchán.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9843.—G.

Salta 25 de noviembre de 1959.

Con motivo de haberse instituido el cuarto jueves del mes de noviembre el "Día Universal de Acción de Gracias", recayendo en este año el día 25; y siendo propósito de este Poder Ejecutivo adherirse a tan digna celebración,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

Artículo 1° — Adhiérese el Gobierno de la Provincia, a la consagración del "DIA UNIVERSAL DE ACCION DE GRACIAS" que se celebrará el día 26 de noviembre próximo.

Art. 2° — Mándese oír un solemne te-deum en la Catedral Basílica el día indicado a horas 19.30.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9844.—G.

Salta, 25 de noviembre de 1959.

Expediente N° 8971/1959.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 4053 de fecha 16 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

Artículo 1° — Dáse de baja con anterioridad al día 6 del mes en curso, al agente (423) de Jefatura de Policía don Teodoro Faundo Sayagua, por haber hecho abandono de servicio, afectado en el Destacamento de Campichuelo, siéndole concurrente las disposiciones del artículo 1162, inciso 9° del Reglamento General

de Policía y decreto N° 3820/58, vigente.
Salta, 25 de noviembre de 1959.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9845.—G.

Expediente N° 8969/1959.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 4045 de fecha 10 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

Artículo 1° — Déjase sin efecto el inciso c) en el artículo 1° del decreto N° 8350 de fecha 4 de setiembre del año en curso, por el cual se designaba al señor Isaias Roberto Padilla en el cargo de agente (455) de Jefatura de Policía en reemplazo de don Baris Chavez para desempeñarse en la Subcomisaría de "El Jardín" en razón de haber desistido del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9.846.—G.—

—Salta, Noviembre 2 de 1.959.—

—Expediente N° 8.974/59.—

—En las presentes actuaciones la Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita se deje sin efecto el apartado c) del artículo 1° del Decreto N° 9.308 de fecha 30 de octubre del año en curso, y en el cual se realizaba una transferencia dentro del presupuesto de Fiscalía de Gobierno para atender gastos y compromisos contraídos oportunamente en razón de que las facturas han sido canceladas sin la utilización del mencionado refuerzo,
—Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

—Artículo 1° — Déjase sin efecto el inciso c) en el artículo 1° del Decreto N° 9.308 de fecha 30 de octubre del corriente año, mediante el cual se realizaba una transferencia dentro del presupuesto correspondiente a Fiscalía de Gobierno, para atender compromisos contraídos oportunamente en razón de haber sido cancelados los gastos sin la utilización del citado refuerzo dispuesto en el decreto de referencia.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9.847.—G.—

—Salta, Noviembre 25 de 1.959.—

—Expediente N° 8.928—1.959.—

—Vista la nota N° 431—M—13 elevada con fecha 13 del corriente mes por la Dirección General del Registro Civil; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

—Artículo 1° — Designase interinamente Auxiliar 2° en la Dirección General del Registro Civil, a la señorita Antonia Victoria Estela Contreras (C. 1.937), a partir de la fecha en

y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, en oportunidad de rendir cuenta de la partida parcial asignada por el art. 2º del mismo decreto, por la suma de \$ 2.000.—, mensuales para gastos de movilidad del personal de la citada Representación Legal, deberá remitir conjuntamente con la rendición de cuenta un recibo por cada entrega al personal con el visto bueno del Secretario de la Representación, acompañando planilla discriminativa de las comisiones realizadas;

—Por ello; atento a la presentación efectuada por el señor Delegado General de la Provincia de Salta en la Capital Federal corriente a fs. 1/2 del expediente del rubro, mediante la cual solicita se modifique el citado decreto y se la exima de la presentación de las planillas discriminativas correspondiente a comisiones por parte de su personal en mérito a la poca practicidad del temperamento adoptado; y atento también al informe producido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 4,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

—Artículo 1º — Déjase sin efecto las disposiciones contenidas en el art. 3º del Decreto N° 7.289 de fecha 30/6/59. en lo que respecta únicamente a la obligatoriedad de la presentación por parte de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal de "Planillas discriminativa de las comisiones realizadas.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9848 —G.

Salta, 25 de noviembre de 1959.
Expediente N° 8973/59.
Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 4067 de fecha 18 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º. — Ascíendese desde el día 16 del mes en curso, al cargo de Sub-Comisario del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Jefatura de Policía, al actual Oficial Principal don Juan Crisóstomo Figueroa del mismo personal en reemplazo de don Ramón Andrés Paz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9849 —G.

Salta, 25 de noviembre de 1959.
Expediente N° 8966/59.
Vistas las notas Nros. 4048- del 12/XI; 4051- del 16/XI; y 4064; del 18/XI/59, elevadas por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en las mismas,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º. — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el personal de Jefatura de Policía, que a continuación se detallan;

- a) Dario Roberto Pastrana, en el cargo de agente (815) afectado a la Comisaría de Orán, desde el día 13 del mes en curso;
- b) Fortunato Flores, en el cargo de agente (1585) afectado a la Comisaría de Aguarray, desde el día 1º de diciembre del año en curso;

c) Rubén Gregorio Odriozola, en el cargo de agente (1017) afectado a la Dirección de Comunicaciones, desde el día 19 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9850 —G.

Salta, 25 de noviembre de 1959.
Expediente N° 8967/59.
Vistas las notas Nros. 4046 y 4047 de fechas 10 del mes en curso, elevadas por Jefatura de Policía de las cuales solicita se aprueben las resoluciones Nros 428 y 431 creando los destacamentos Policiales de "La Zanja" Dpto. Chicoana" y "Conlanzuli" (Dpto. Iruya), respectivamente,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º. — Apruébase las resoluciones No. 428 y 431 de fechas 5 y 10 del mes en curso, respectivamente por las cuales se crean los Destacamentos Policiales de "La Zanja" (Dpto. Chicoana) y Colanzuli (Dpto. Iruya), dictadas por Jefatura de Policía cuyos textos dicen:

"Resolución N° 428 — Salta, 5 de noviembre de 1959. — VISTO: El expediente letra M. N° 1932, emanado del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, por el cual el Señor Diputado Provincial, Dn. Alberto Ayón, solicita la creación de un Destacamento Policial en la localidad de la Zanja. Departamento de Chicoana y CONSIDERANDO: Que las razones expuestas por el Señor Diputado son motivo suficiente para que se haga lugar a lo solicitado y siendo deber de esta Jefatura cuidar vida y hacienda de la Población, además se ha conseguido que el Señor Francisco Tolaba ceda en forma gratuita durante los años 1959/60 un local para el funcionamiento de la Dependencia Policial el suscripto Jefe de Policía Interino de la Provincia de Salta; RESUELVE 1º. — Crear el Destacamento "La Zanja" en el Departamento de Chicoana, con una dotación de un cabo y un agente. 2º. — Solicitar del Ministerio de Gobierno la aprobación de la Presente Resolución. 3º. — Por Dirección de Suministros, se proveerá los elementos necesarios para el normal desempeño de su cometido. 4º. — Regístrese Dése a la Orden del día y oportunamente archívese. — Fdo: Dr. Milton Morey Jefe de Policía interino. es copia".

"RESOLUCION N° 431 — Salta, noviembre 10 de 1959. — VISTO: El expediente N° 1642 letra "C" emanado de la Cámara de Senadores en la que solicita el Señor Senador Provincial Dn Emilio Eduardo Correa, la creación del Destacamento "Colanzuli" ubicado en el Departamento de Iruya y CONSIDERANDO; Que las razones expuestas por el Señor Senador Provincial, son motivo suficientes para que se haga lugar a lo solicitado máxime teniendo en cuenta que en ese lugar se encuentra la población totalmente desamparada de la autoridad Policial, y haciendo presente el ofrecimiento de un local apropiado por el Señor Vicente Mamani, para la intalación de la mencionada Dependencia y por todo ello, el suscripto; Jefe de Policía Interino de la Provincia de Salta Resuelve: 1º. — Solicitar al Poder E. de la Provincia, se dicte Decreto creando el Destacamento Policial de "Colanzuli", ubicado en el Departamento de Iruya, con una dotación de Suboficial y un agente. 2º. — Dirección de Suministros, proveerá muebles y útiles, para el normal desempeño de su cometido. 3º. — Regístrese, dése a la Orden del Día para su publicación, y oportunamente archívese en la Dirección de Personal. Fdo: Dr.

Milton Morey, Jefe de Policía interino. — es copia".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9851 —G.

Salta, 25 de noviembre de 1959.
Expediente N° 8927/59.
Vista la nota N° 415-M-13 elevada por la Dirección General del Registro Civil con fecha 4 del corriente; y atento a lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º. — Dispónese el siguiente ascenso de personal dependiente de la Dirección General del Registro Civil; y a partir del 1º del corriente:

Enrique Sánchez, de Auxiliar 3º a Auxiliar 2º
Rufina Ríos de Mutuán, de Auxiliar 4º a Auxiliar 3º

Antojía Molina, de Auxiliar 5º a Auxiliar 4º
Delia Villafañe, de Encargada de 3º categoría de la Oficina del Registro Civil de Pampa Grande (Guachipa), a Auxiliar 5º.

Art. 2º. — Designase Encargada de 3º Categoría de la Oficina del Registro Civil de Pampa Grande (Guacipa), l adscripta a la Dirección General, a la Señorita Gladys Ramirez (L. C. N° 3.280.631 C. 1936).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9852 —G.

Salta, 25 de noviembre de 1959.
Expediente N° 8500/59.
Visto el presente expediente en el cual la Auxiliar Administrativa de 3º de la Cárcel Penitenciaria, Señora Nilda Aqueñes de Bianchi, solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º. — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de tres meses, a partir del día 1º de octubre de 1959, a la Auxiliar Administrativa de 3º de la Cárcel Penitenciaria, adscripta a la Dirección General del Registro Civil, Señora Niltegoria de la Oficina de Registro Civil de da Aqueñes de Bianchi, encontrándose la recurrente encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 30º del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9853 —A.

Salta, 26 de noviembre de 1959.
VISTO el Presupuesto presentado por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. por un importe total de \$ 143.500.- m/n. para la instalación y habilitación de un Computador en el Policlínico "San Bernardo" de esta ciudad; y siendo necesario autorizar la liquidación de dicho importe a la citada Compañía y dejar

establecida la imputación de dicho gasto, el cual se encuentra comprendido en el apartado g) del punto 3º del Art. 55º de la Ley de Contabilidad en vigencia N° 705;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio del rubro, a liquidar la cantidad de \$ 143.500.- m/n. (Cien to Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional), a favor de la Compañía Argentina de Teléfono S. A. de esta ciudad, por el siguiente concepto:

Por instalación y habilitación de un computador a batería central, con capacidad para 20 aparatos internos	\$ 138.000.—
Por instalación de dos extensiones de 118 y 120 mts., aproximadamente de la central privada	" 5.500.—
Por instalación de 18 extensiones a distancia máxima de 100 mts. de la Central Privada y dentro del mismo domicilio	\$ —.—
	\$ 143.500.—

Art. 2º. — El gasto autorizado por el artículo anterior, lo es por contratación directa en razón de que se encuentra comprendido en el art. 55º, punto 3º, apartado g) de la Ley de Contabilidad en vigencia N° 705, y el mismo deberá ser atendido con fondos de la cuenta "Valores a Regularizar" — "Caja Chica" con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 2— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 7 "Comunicaciones" del Presupuesto vigente Ejercicio 1959/60.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 9854 —A.

Salta, 26 de noviembre de 1959.

Expediente N° 1536-M-1957 (N° 3231/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en este expediente la resolución número 713-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones por la que servicios prestados en la Policía Provincial por don Pedro Joaquín Martínez son declarados computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario donde el 31 de marzo de 1958 solicitó reajuste de su jubilación en expediente número 41.726;

Atento a los informes de fojas 13 a 15, a lo establecido en artículos 1, 3, 6, 8, 11, 13, 15 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4, a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria y en artículo 49 del Decreto Ley 77/56 y el dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 18,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la Resolución N° 713-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 del corriente, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º. — Declarar Computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, Once (11) Años, Diez (10) Meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados en la Policía de Campaña por el Señor Pedro Joaquín Martínez Mat. Ind. N° 2.410.321, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el personal Ferroviario.

Art. 2º. — Establecer en la suma de \$ 25.330,11 m/n (Veinticinco Mil Treientos Treinta Pesos Con once Centavos Moneda Nacional) la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del art. 9º del Convenio de Reciprocidad (Ley Pol. 1041) y a su requerimiento, deberá ser transferida a la Caja Nacional de Previsión para el personal Ferroviario, en concepto de aportes de afiliado y patronal, en razón de que el importe de los mismos excede al monto del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y artículo 5º de la Ley 1041 (Convenio de Reciprocidad).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 9855 —A.

Salta, 26 de noviembre de 1959.

Expediente 1528-J-1959 (N° 3906/59, 1082/54, 2055/54, y 98/55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estos expedientes la resolución número 694-J de la Caja de Jubilaciones y pensiones de la Provincia que acuerda la pensión solicitada por doña Delicia Victoria Guaymás de Juárez en su carácter de viuda del Jubilado don Casimiro Juárez; y

CONSIDERANDO:

Que, con la documentación respectiva, se encuentra probados el fallecimiento del causante, ocurrido el 3 de setiembre de 1959 y el vínculo de parentesco que lo unía a la peticionante;

Atento al Cómputo de pensión e informes de fojas 7 a 9, a lo dispuesto en artículos 55 a 57 del Decreto Ley 77/56 y en artículos 10 de la Ley 3372/59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 12,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la Resolución N° 694-J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 5 de noviembre en curso, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º. — Acordar a la Señora Delicia Victoria fojas 7 a 9, a lo dispuesto en artículos 55 a 57 9.496.364, en su carácter de cónyuge superviviente del ex-jubilado fallecido don Casimiro Juárez, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 Inc. a) del Decreto Ley 77/56 con un haber de pensión mensual, establecida de acuerdo a las disposiciones del Art. 10 de la Ley 3372/59, de \$ 1.276,24 m/n (Un Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos Con Veinticuatro Centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 9856 —A.

SALTA, Noviembre 26 de 1959.

Expte. N° 18.694/59.

VISTO este expediente en el cual el señor Guillermo Alberto, Chófer del Departamento de Maternidad e Infancia, solicita se le conceda una ayuda para gastos de entierro y luto con motivo del fallecimiento de su señora madre;

Por ello, atento a lo dispuesto por el Subsecretario de Asuntos Sociales y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º. — Concédese un subsidio de \$ 3.000.— m/n. (Tres Mil Pesos Moneda Na-

cional), al señor Guillermo Alberto —Chófer del Departamento de Maternidad e Infancia— para gastos de entierro y luto con motivo del fallecimiento de su señora madre: doña Clarisa V. de Alberto; debiendo por Dirección de Administración del Ministerio del rubro hacerse efectivo este importe al beneficiario, con imputación al Anexo E— Inciso I— Item II— Otros Gastos— Principal c) 1— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1959/60.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 9857—A.

SALTA, Noviembre 26 de 1959.

Expte. N° 32.999/59.

VISTO en estas actuaciones el expediente N° 2317—D/59, de la Dirección de la Vivienda y el informe producido por el Departamento Asistencial relacionado con la adjudicación de viviendas en el Barrio "El Mirador", de Rosario de la Frontera;

Por ello y atento a lo solicitado por la citada repartición mediante Resolución N° 949 de fecha 10 de noviembre en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º. — Efectúense las siguientes adjudicaciones en el Barrio "El Mirador" de Rosario de la Frontera, a los beneficiarios que a continuación se detallan:

MANZANA N° 11

Lote N° 15 a favor de Sánchez, Juan Caballero —C. I. 64322— P. Salta.

Lote N° 17 a favor de Segobia Juan Candelario —L. E. 7.233.385.

Lote N° 20a. a favor de Rodríguez, Antonio —L. E. 3.880.572 (Plano N° 237).

Lote N° 20b. a favor de Romano, Zoilo Leoncio —L. E. N° 3.906.123 (Plano n° 237).

MANZANA N° 12

Lote N° 10 a favor de Cau, Antonio María —L. E. N° 3.950.697.

Lote n° 11 a favor de Guamante, Julio Crisóbal —L. E. n° 7.218.693.

Lote n° 12 a favor de Bustos, Lucindo Eusaquio —L. E. n° 3.843.512.

Lote n° 14 a favor de Alurralde, Julio Emilio Justiniano —L. E. n° 3.669.180.

Lote n° 15 a favor de Sosa, Petrona Telma —L. C. n° 0.817.460.

Lote n° 17 a favor de Rosales, María Elvira Vda. de Soraire —L. C. n° 0.818.946.

Lote n° 13 a favor de Coronel, Dionicio Gabriel —L. E. 3.625.499.

MANZANA N° 13

Lote n° 4 a favor de Iramain, Marcos Pastor —L. E. 3.949.986.

Lote n° 7 a favor de Covacich, Pedro —L. E. 3.886.366.

MANZANA N° 14

Lote n° 4 a favor de Rodríguez, Eloisa de Pérez —L. C. 3.970.397.

Lote n° 6 a favor de Azurmendi, Raúl Alberto —L. E. 3.907.461.

Lote n° 7 a favor de Amun, Juan Amado —L. E. n° 7.210.622.

Lote n° 8 a favor de Figueroa, Juan Waldo —L. E. n° 7.216.243.

MANZANA N° 17

Lote n° 4 a favor de Jauregui, José María —L. E. n° 3.923.000.

Lote n° 5 a favor de Leai, Miguel Wenceslao —L. E. 3.910.501.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 9858—A.

SALTA, Noviembre 26 de 1959.

Expte. N° 26.247/57.

VISTO en este expediente el Convenio firmado con fecha 9 de noviembre del año en curso, entre el señor Presidente - Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, don Juan Carlos Zirpolo Zerda y el señor Asesor Letrado, Dr. Hugo Mario Borroso, por una parte y la Empresa Constructora, don Victorio Binda por la otra, rescindiendo el anterior contrato del 15 de noviembre de 1958 entre las mismas partes para la prosecución del edificio de la calle Caseros entre Buenos Aires y Alberdi; y

—CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta en un todo a lo dispuesto por Resolución N° 680 adoptada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, con fecha 22 de octubre p.p.d.;

Por ello y atento a lo dispuesto por la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante Resolución N° 722—J y lo informado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 722—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que textualmente dice:

“Art. 1° — Aprobar el Convenio firmado el 9 de noviembre en curso entre esta Caja de Jubilaciones y Pensiones representada por su Presidente - Administrador don Juan Carlos Zirpolo Zerda y por su Asesor Letrado Dr. Hugo Mario Borroso, en cumplimiento de la Resolución N° 680—J—59, y la Empresa Constructora Victorio Binda, dando por rescindido, de común acuerdo, el anterior convenio entre las mismas partes para la prosecución del edificio de la calle Caseros entre Alberdi y Buenos Aires”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 9859—A.

SALTA, Noviembre 26 de 1959.

VISTO el Contrato celebrado entre el Instituto Provincial de Seguros, representado por el doctor Víctor José Martorell, en su carácter de Interventor del mismo, y el Ministerio del rubro, representado por su titular, doctor Belisario Santiago Castro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado por su titular doctor Belisario Santiago Castro y el Instituto Provincial de Seguros, representado por el doctor Víctor José Martorell, en su carácter de Interventor del mismo, y que core agregado a estas actuaciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 9.960—A.

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Visto el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el Instituto Provincial de Seguros;

—Siendo necesario aprobar el mismo,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

—Artículo 1° — Apruébase el Contrato celebrado entre el ministerio de Asuntos Socia-

les y Salud Pública, representado en este acto por su titular, Dr. Belisario S. Castro, y el Instituto Provincial de Seguros, representado por el doctor Víctor J. Martorell, el que textualmente establece:

—“En la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el doctor BELISARIO CASTRO, y el Instituto Provincial de Seguros, representado en este acto por el Interventor Dr. VICTOR JOSE MARTORELL se conviene:”

—“Artículo 1° — El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública cede en calidad de préstamo al Instituto Provincial de Seguros los locales de la segunda planta del edificio de la Asistencia Pública del sector que dá sobre la Avenida Belgrano y dos habitaciones sobre la Avenida Sarmiento”. —

—“Art. 2° — El Instituto Provincial de Seguros queda autorizado a instalar el Consultorio Odontológico del mismo, sobre el pasillo que corre en el mismo sentido que la Avenida Sarmiento y sobre la pared que dá con el baño de caballeros”. —

—“Art. 3° — El Instituto Provincial de Seguros correrá con los gastos que irrogue la conservación del sector del edificio ocupado por el mismo”. —

—“Art. 4° — El Instituto Provincial de Seguros cede en calidad de préstamo precario el Instrumental que dá cuenta el inventario labrado en el día de la fecha con la intervención del Subsecretario de Salud Pública, doctor Federico A. González Bonorino y del Interventor del Instituto Provincial de Seguros, doctor Víctor José Martorell, de acuerdo a las especificaciones del Memorandum número doscientos dieciocho, de fecha veinticuatro de junio del corriente año, mientras el mismo no sea necesario al referido Instituto”. —

—“Art. 5° — El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, se obliga a reintegrar al Instituto Provincial de Seguros, en la oportunidad que éste lo estime necesario, todo o parte del instrumental a que se refiere el artículo cuarto, dentro de los treinta días de la fecha en que se requiriera en las mismas condiciones en que lo recibió. En caso de que existieran deterioros que imposibilitaran el uso y funcionamiento de aparatos o instrumental a que se hace referencia, el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, se obliga a reintegrar aparatos o instrumental nuevos de calidad y condiciones similares a los que le fueron entregados”. —

—“Para un fiel cumplimiento y en prueba de aceptación y conformidad, se firman en el lugar y fecha antes referido, cuatro ejemplares de igual valor y un mismo tenor, que se destinarán, dos al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y dos al Instituto Provincial de Seguros. Fdo: BELISARIO S. CASTRO—MINISTRO de Asuntos Sociales y Salud Pública. Fdo: VICTOR JOSE MARTORELL—Interventor del Instituto Provincial de Seguros”. —

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 9.861.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Expte. N° 1.534—C—1.959.— (N° 4.177/57 2.154/59 y 1.774/58 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia). —

—Visto en esto expedientes la Resolución N° 705—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la jubilación solicitada por don Cándido Carrazán; y

—CONSIDERANDO:

—Que al 30 de noviembre de 1.959, fecha en

base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionante contaba 65 años, 8 meses y 23 días de edad y 45 años, 9 meses y 10 días de servicios;

—Atento a los cargos, cómputos, cuadro jubilatorio e informes de fojas 16 a 20; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9.316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1.041/49, en artículos 18 a 20, 28, 45 46, 48 y 72 del Decreto Ley 77/56 y en artículos 1 a 3 de la Ley 3.372/59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 24,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

—Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 708—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 del corriente, cuya parte pertinente dispone:

—“Artículo 1° — RECONOCER los servicios prestados por el señor Cándido Carrazán, en la Administración de Vialidad de la Provincia durante 1 (UN) AÑO y 18 (DIECIOCHO) DIAS y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y patronal por la suma de \$ 126.—%, (Ciento Veinti seis Pesos Moneda Nacional), a cada uno de ellos. —

—“Art. 2° — ACEPTAR que el señor Cándido Carrazán abone a esta intuición; las sumas de \$ 3.338,27 m.n., (Tres mil Tresciento Treinta y Ocho Pesos con Veintisiete Centavos Moneda Nacional), y \$ 259,95% (Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional 9.316/46, art. 9° del Decreto 1.511/57 Ley 14.499 y diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9.316/46, respectivamente, formulados por la Caja Nacional de Previsión para trabajadores Rurales y Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado”. —

—“Art. 3° — ACORDAR al Auxiliar 2° de la Dirección de Control y Precios don CANDIDO CARRAZAN, Mat. Ind. N° 3.937.085 el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56 con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales y Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, con un haber jubilatorio mensual de \$ 1.599.—%, (Un Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos Moneda Nacional) con aplicación de la Ley 3.372, a liquidarse desde la fecha que deje de prestar servicios”. —

—“Art. 4° — DEJAR establecido que los cargos formulados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, deberán ser cancelados por el señor Cándido Carrazán mediante amortizaciones mensuales del (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal en el cargo formulado por aplicación del artículo 20 del Decreto Ley 77/56”. —

—“Art. 5° — REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, el ingreso de \$ 60.23% (Sesenta Pesos con Veintitres Centavos Moneda Nacional), por cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9.316/46”. —

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 9862 —A.

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Expte. N° 1.535—R—1.959. (4.282/59, 49—R—33, 712/40 y 1.817/51 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia). —

—Visto en estos expedientes la Resolución N° 709—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la pensión solicitada por doña Ana María Sosa Dávalos de Romero en su carácter de viuda del jubilado don José Policarpo Romero; y

—CONSIDERANDO:

—Que con la documentación respectiva se encuentra probado el fallecimiento del causante ocurrido el 4 de octubre de 1.959 y el vínculo de parentesco que lo unía a la peticionante; —Atento al cómputo de pensión e informes de fojas 8 y 9, a lo dispuesto por artículos 55 y 57 del Decreto Ley 77/56 y artículo 50 de la Ley 3.338/58 y al dictamen del Asesor Letrado a fojas 12,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

—Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 709—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 del corriente, cuya parte pertinente dispone:

—“Artículo 1° — ACORDAR a la señora Ana María Sosa Dávalos de Romero Lib. Civ. N° 9.462.339, en su carácter de cónyuge superviviente del ex-jubilado fallecido don José Policarpo Romero, el beneficio de pensión que establece el artículo 55° Inc. a) del Decreto Ley 77/56, con un haber de pensión mensual establecido de acuerdo a las disposiciones de la Ley 3.338 de \$ 2.121.75% (Dos Mil Ciento Veintiun Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 9.863—A.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Expte. N° 1.540—A—1.959. — (N° 2.985/58, 2.082/59 y 3.938/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia). —

—Visto en estos expedientes la Resolución N° 711—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda pensión al menor Mario Benjamín Aguirre en su carácter de hijo del afiliado don Mario Odilón Aguirre fallecido el 13 de abril de 1.956 en el ejercicio de su empleo contando 15 años, 6 meses y 10 días de servicios; y

—CONSIDERANDO:

—Que se encuentra probado el fallecimiento del causante y el vínculo de parentesco que lo unía al beneficiario;

—Atento al cuadro jubilatorio, cómputo, de pensión e informes de fojas 21 a 29, a lo dispuesto en artículos 31 inc. a), 34, 37, 55, 57 y 72 del Decreto Ley 77/56 y en artículos 1 a 5 y 15 de la Ley 3.372/59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 34,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

—Artículo 1° — Apuébase la Resolución N° 711—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de noviembre en curso, cuya parte pertinente dispone:

—“Artículo 1° — ACEPTAR que los derechos —habientes abonados a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento, a descontarse de sus haberes de pensión una vez otorgado el beneficio, la suma de \$ 106.88%. (Ciento Seis Pesos con Ochenta y Ocho Centavos Moneda Nacional), en que se ha establecido la diferencia del cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9.316/46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles”.

—“Art. 2° — ACORDAR al menor Mario Benjamín Aguirre en su carácter de hijo del afi-

liado fallecido don Mario Odilón Aguirre, el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56 con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con un haber de pensión mensual de \$ 525.—% (Quinientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante hasta el 31 de marzo del corriente año debiendo reajustarse dicho haber a partir del 1° de abril del mismo año, por aplicación de la Ley N° 3.372/59, en la suma de \$ 773.51%. (Setecientos Setenta y Tres Pesos con Cincuenta y Un Centavos Moneda Nacional)”.

—“Art. 3° — DEJAR establecido que el beneficio acordado en el artículo que antecede deberá hacerse efectivo a la señora Juana Alarcón de Acosta Castro, en su carácter de madre del menor Mario Benjamín Aguirre”.

—“Art. 4° — REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, el ingreso de \$ 773.16%. (Setecientos Setenta y Tres Pesos con Dieciséis Centavos Moneda Nacional), por cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9.316/46”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 9.864—E.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Expediente N° 2.609—1.959.—

—Visto el Decreto N° 7.690/59, por el que se autoriza la licencia por razones de estudio del empleado de la Policía de la Provincia adscrito a la Dirección Provincial de Minería don Rafael Aurelio Argañaraz; y

—CONSIDERANDO:

—Que no obstante haber presentado certificado médico que confirma que el nombrado no pudo rendir el examen correspondiente por razones de salud, el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias manifiesta que el mismo carece de validez administrativa por cuanto es ella la única oficina autorizada para conceder esa clase de licencias;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

—Artículo 1° — Déjase sin efecto la licencia por razones de estudios concedida por Decreto N° 7.690/59 al empleado de la Policía de la Provincia adscrito a la Dirección Provincial de Minería, don Rafael Aurelio Argañaraz.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alfonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9.865—E.—

—Expediente N° 4.348—1.959.—

—Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita se modifique la asignación fijada por el artículo 8° del Decreto N° 4.816/59, para la confección de Títulos Ejecutivos, en mérito a la labor que representa la liquidación y redacción de los mismos, —Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

—Artículo 1° — Modifícase el artículo 8° del Decreto N° 4.816, de fecha 31 de enero del corriente año, dejando establecido que para la confección de Títulos Ejecutivos de la Dirección General de Rentas, el personal encargado

de los mismos percibirá como única retribución la suma de \$ 5.— (Cinco Pesos, Moneda Nacional) por cada Título confeccionado, ya sean cobrados o no.—

—Art. 2° — La Dirección General de Rentas recargará a cada Título confeccionado la suma de \$ 10.—% (Diez Pesos Moneda Nacional), importe éste que deberá abonar el contribuyente conjuntamente con la deuda que se apremie, aplicándose luego la diferencia del importe abonado por Títulos cobrados, a los no cobrados por diversas razones.—

—Art. 3° — Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 6.134 de fecha 27 de abril de 1.959.—

—Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9.866—E.—

—Expediente N° 4.145—1.959.—

—Visto este expediente en el que se solicita la inclusión en la bonificación por título que acuerda el art. 5° de la Ley N° 3.318/58, de la empleada del Instituto de Endocrinología de

pendiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, señorita Esther E. López Cabaña;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

—Artículo 1° — Declárase comprendida en los beneficios de la bonificación por título que establece el art. 5° de la Ley N° 3.318/58, a

la empleada del Instituto de Endocrinología dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, señorita Esther E. López Cabaña.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9.867—E.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Expediente N° 4.307—1.959.—

—Visto la Ley N° 3.479 por la que se proroga la vigencia del Presupuesto General de

Gastos Ley N° 3.318 y sus modificatorias, atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705, 57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a

las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro “Otros Gastos”;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

—Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Cámara de Diputados, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.006.000.—% (Un Millón Seis Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus ne-

cesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro “Otros Gastos” en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1.959.—

1.960, de conformidad al siguiente detalle:
Anexo A — Inciso 2 — Item 2 "Otros Gastos"

Principal a) 1 \$	536.000.—
Principal b) 1 "	203.000.—
Principal c) 1 "	216.000.—
TOTAL		\$ 1.006.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9.869—E.—
—Expediente Nº 4.307—1.959.—
—Visto la Ley Nº 3.479 por la que se prorrogó la vigencia del Presupuesto General de

Gastos—Ley Nº 3.318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 3º y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705/57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Otros Gastos",
—Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

—Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Biblioteca Legislativa, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$56.525.— (Sincuenta y Seis Quinientos Veinticinco Pesos—Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes par el Ejercicio 1.959—1.960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo A — Inciso 3 — Item 2 — "Otros Gastos"		
Principal a) 1 \$	17.525.—
Principal b) 1 "	39.000.—
TOTAL		\$ 56.525.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9.870—E.—
—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—
—Expediente Nº 4.308—1.959.—
—Visto este expediente por el que la Dirección

Provincial de Minería eleva para su aprobación el acta nº 239 de fecha 7 de noviembre de 1.959 labrada en virtud del Convenio de "Elaboración e Industrialización" con la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y ;

—CONSIDERANDO:

—Que dicha acta tiene en la actualidad solo

valor documental, ya que la misma se confeccionó con el objeto de certificar la regalía que corresponde a la Provincia, hasta tanto se celebren convenios definitivos entre el Gobierno y la mencionada repartición nacional,
—Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

—Artículo 1º — Apruébase el Acta Nº 239 de fecha 7 de noviembre de 1.959, suscripta por la Autoridad Minera de la Provincia de Salta y Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte que corre a fs. 2 de estas actuaciones, al sólo efecto de la documentación de la recepción, por parte de la Provincia, de las regalías de la producción de petróleo correspondientes al mes de octubre del corriente año, conforme al siguiente detalle:

—Regalía 12 ojo de la zona Tranquitas 164,423 m3. a la temperatura de 15º C.
—Regalía 12 ojo de la zona de Campo Durán 2.957,903 m3. a la temperatura de 15º C.
—Regalía 12 ojo de la zona de Madrejones 622,463 m3. a la temperatura de 15º C.
—Regalía 12 ojo de la zona de Ex-Esso 507,005 m3. a la temperatura de 15º C.

—Art. 2º — Déjase establecido que la aprobación dispuesta por el artículo anterior que da supeditada a ulterior revisión conforme a las resultancias de los nuevos convenios, cuyas negociaciones se encuentran en trámite.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9871—E.
SALTA, Noviembre 26 de 1959.
Expte. Nº 2160—1959.

VISTO estas actuaciones en las que los señores farmacéuticos doctores Miguel Ignacio Riva y Armando Delgado reiteran la liquidación de los beneficios que establece el artículo 5º de la Ley 3318, bonificación por título; y

—CONSIDERANDO:

Que si bien dichos profesionales por sus títulos y especialidad del mismo, parecieran estar comprendidos en el régimen de la Ley 3371/57, carrera de profesionales de las ciencias médicas, lo que motivó la objeción formulada por Contaduría General a fs. 2; no es menos cierto que este supuesto no es de aplicación al caso, ya que los recurrentes ejercen funciones meramente administrativas de inspección y no de técnicos profesionales de atención hospitalaria o asistencial médica cual sería encontrarse al frente de una farmacia, hacer preparaciones, etc.;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Deláranse comprendidos en los beneficios de la bonificación por título que establece el artículo 5º de la Ley 3318, a los señores Inspector y Subinspector de

Farmacias, dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, señores Armando Rafael Delgado y Miguel Ignacio Riba, con la anterioridad que pudiera corresponderles por la aplicación de la disposición legal mencionada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alfonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9872—E.
SALTA, Noviembre 26 de 1959.

Siendo necesario proceder al estudio de la reglamentación de la Ley Nº 3384/59 de fomento hotelero, por cuanto la misma sería de gran utilidad para el desarrollo turístico de la zona,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase la Comisión que tendrá a su cargo el estudio y reglamentación de la Ley Nº 3384/59 de fomento hotelero, la que estará integrada por los siguientes señores: Subsecretario de Obras Públicas, Agrimensor Alfredo Chiericotti, Jefe de Abogados de la Fiscalía, Dr. Ramón D'Andrea, Presidente de Contaduría General de la Provincia, Cont. Pú. Nac. Pedro A. Courtade y Presidente de la Cámara Gremial de Hoteles, Confiterías, Bares y Afines, don Juan B. Guerrero, quienes deberán expedirse a la brevedad posible y elevar el anteproyecto correspondiente al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

ES copia:
Santiago Félix Alfonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9874—E.
SALTA, Noviembre 26 de 1959.
Expte. Nº 3889—1959.

VISTO estas actuaciones en las que Contaduría General da cuenta del pedido de ampliación de Fondos de "Caja Chica" hecho por diversas dependencias de la Administración Provincial; y

—CONSIDERANDO:

Que la implantación del sistema de "Caja Chica" por Decreto Nº 3450/54 y su modificación introducida por Decreto Nº 7940/53 Artículo 71º ha sido establecido para facilitar la gestión administrativa en base a sus necesidades, pudiendo ser resueltos favorablemente dichos pedidos;

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Rectifícanse los decretos que disponen la liquidación de fondos de "Caja Chica" a diferentes reparticiones públicas emitidos para el presente ejercicio 1959/1960, de conformidad a las ampliaciones que a continuación se determinan:

Repartición	Dcto.		O. D. F.		Importe	
	Nº	Nº	Nº	Actual	Ampliación	
Fiscalía de Gobierno	9637	3	De \$	10.000 a	\$	20.000.—
Escribanía de Gobierno	9638	4	"	5.000 "	"	15.000.—
Inspección de Sociedades Anón.	9639	5	"	5.000 "	"	10.000.—
Boletín Oficial	9640	6	"	10.000 "	"	15.000.—
Folicía Capital	9641	8	"	300.000 "	"	500.000.—
Folicía Campaña	9643	9	"	100.000 "	"	300.000.—
Cárcel Penitenciaria	9644	10	"	100.000 "	"	500.000.—
Dirección del Registro Civil	9645	11	"	15.000 "	"	25.000.—
Escuela de Manualidades	9646	12	"	100.000 "	"	200.000.—
Dirección de Turismo	9647	13	"	40.000 "	"	50.000.—
Escuela Hipólito Irigoyen	9648	14	"	3.000 "	"	5.000.—
Escuela Alejandro Aguado	9649	15	"	1.000 "	"	5.000.—
Departamento de Ciencias Económ.	9650	16	"	5.000 "	"	10.000.—
Biblioteca Prov. "Victorino de la Plaza"	9652	18	"	5.000 "	"	10.000.—
Dirección de Archivo de la Provincia	9654	20	"	5.000 "	"	10.000.—
Museo Colonial de Bellas Artes	9655	21	"	5.000 "	"	10.000.—
Junta Defensa Antiaérea Pasiva	9658	24	"	5.000 "	"	10.000.—
Escuela Prov. de Aviación Civil	9659	25	"	5.000 "	"	10.000.—
Ministerio de Economía, F. y O. Púb.	9660	26	"	40.000 "	"	50.000.—
Contaduría General	9661	27	"	20.000 "	"	50.000.—
Dirección General de Inmuebles	9663	29	"	20.000 "	"	30.000.—
Dirección de Estadística e I. Econ.	9665	31	"	15.000 "	"	20.000.—
Dirección de Bosques y F. Agrop.	9666	32	"	130.000 "	"	100.000.—
Archivo y Biblioteca Históricas	9671	37	"	5.000 "	"	10.000.—

Art. 2º — Déjase establecido que la liquidación por el concepto expresado se efectúa de acuerdo al régimen dispuesto por el decreto n° 8450/54 y su modificatorio n° 7940/59, artículo 71º y que la correspondiente a la Escuela Superior de Ciencias Económicas debe hacerse a nombre del Departamento de Ciencias Económicas de Salta, denominación ésta fijada por Ley 3416 del 8/9/59.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

ES copia:

Santiago Félix Alfonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9875—E.

SALTA, Noviembre 26 de 1959.
Expte. N° 4091—1959.

VISTO estas actuaciones en las que Contaduría General da cuenta del pedido de am-

pliación de fondos para el rubro "Valores a Regularizar— Oficina de Compras y Suministros", hecho por diversas dependencias de la Administración Provincial; y

—CONSIDERANDO:

Que ello puede resolverse en sentido favorable a fin de facilitar la gestión administrativa, ya que las asignaciones fijadas lo fueron en base a las aplicadas para el ejercicio 1958/1959, las que frente a los aumentos de precio en algunos rubros resultan insuficientes para su adquisición en la actualidad; Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Rectifícanse los decretos que disponen la liquidación de fondos con imputación al rubro "Valores a Regularizar— Oficina de Compras y Suministros" emitidos para el presente ejercicio 1959/1960 a favor de las reparticiones que se mencionan a continuación, de conformidad a las ampliaciones que se determinan:

Repartición	Dcto.		O. D. F.		Importe	
	Nº	Nº	Nº	Actual	Ampliación	
Ministerio de Economía	9676	42	De \$	200.000 a	\$	400.000.—
Policía de Salta	9673	39	"	1.000.000 "	"	2.000.000.—
Cárcel Penitenciaria	9672	38	"	1.500.000 "	"	2.500.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

DECRETO N° 9876—E.

SALTA, Noviembre 26 de 1959.
Expte. N° 4164/1959.

VISTO este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, solicita la cesantía del empleado Belisario Aldo López, y

—CONSIDERANDO:

Que el citado empleado no reanudó a sus tareas a pesar del tiempo transcurrido desde la fecha que venció la licencia sin goce de sueldo que se le concediera oportunamente, quedando por lo tanto encuadrado dentro de las disposiciones del Art. 5º Inc. b) del Decreto N° 3820;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado de Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del 1º de Setiembre ppo., al Auxiliar del Departamento Administrativo de Administración Ge-

neral de Aguas de Salta, señor Belisario Aldo López, en razón de haber hecho abandono de servicios y conforme lo establece el Art. 5º del Decreto N° 3820 en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9877—E.

SALTA, Noviembre 26 de 1959.
Expte. N° 3076/1959.

VISTO este expediente por el cual la firma "Tres Cerritos S. A. C. I. F. I. y A.", hace renuncia a la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 9540 de fecha 14 de Noviembre del año 1951 a favor de la firma MERCURIO S. A., para el inmueble denominado "Tres Cerritos —Fracción R", u-

bicado en el Departamento Capital, Catastro N° 14912, del cual es actualmente propietaria la firma primeramente mencionada;

Por ello, y atento a las expresas disposiciones contenidas en el artículo 27 inciso a) del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto N° 9540, dictado con fecha 14 de Noviembre del año 1951, por el que se otorgaba concesión de agua pública para el inmueble denominado "Tres Cerritos —Fracción R", ubicado en el Departamento Capital —Catastro 14912 a nombre de la firma MERCURIO S. A., en mérito a la renuncia interpuesta por la firma que es actual propietaria del predio y a las disposiciones contenidas en el artículo 27— inciso a) del Código de Aguas.

Art. 2º — Declárase agua del dominio público al caudal destinado a irrigar el inmueble consignado en el artículo 1º.

Art. 3º — Déjase establecido que el pago del canon de riego a la que se refiere este decreto deberá hacerse efectivo hasta el 1º de Julio de 1959.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9878—E.

SALTA, Noviembre 26 de 1959.
Expte. N° 4233/1959.

VISTO este expediente por el cual el Consorcio Caminero N° 12, de la localidad de La Caldera, solicita que la Dirección de Vialidad de la Provincia, contribuya con el material necesario para la pavimentación del camino y calle del acceso del referido pueblo, a partir de la Ruta Nacional N° 9 de Salta a Jujuy, en grado de colaboración; y

—CONSIDERANDO:

Que es de suma conveniencia lograr la pavimentación solicitada, dado que vendrá a complementar el importante puente construido sobre el Río La Caldera;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese la suma de \$ 31.833.36 m/n., a favor de la Dirección de Vialidad de la Provincia, para la adquisición de los materiales necesarios.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se hará con imputación a las provisiones del Plan de Obras —Créditos Mínimos año 1959/1960, en la partida N° 29— "Contribución a Consorcios Camineros —Capítulo III —Título 3— Subtítulo A— Rubro Funcional "Otras Obras a cargo de la Provincia".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9879—E.

SALTA, Noviembre 26 de 1959.
Expte. N° 4275—1959.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Inmuebles solicita la reincorporación en sus funciones después de haber sido dado de baja de las filas del Ejército, al que estaba incorporado en cumplimiento del servicio militar obligatorio del señor Luis René Burgos;

Por ello, atento a las constancias acreditadas en el certificado corriente a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Reincorpórase al señor Luis René Burgos al cargo de Auxiliar 2º de la Dirección General de Inmuebles, con el 100 o/o de sus haberes y con anterioridad al 20

de octubre del año en curso, por encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 27 del Decreto-Ley 622/1957.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 9880—E.

SALTA, Noviembre 26 de 1959.

Expte. Nº 1817—1959.

VISTO el expediente del título por el que Dirección de Vialidad de Salta eleva para su liquidación y pago las planillas de intereses por mora en el pago de certificados de obras correspondientes a la obra "Camino Abra de Lizoite a Santa Victoria" — Tramo: Abra de Lizoite a Peñas Verdes" a favor del contratista Pedro Bellomo; y

—CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia no tiene partida prevista en el Plan de Obras para el Ejercicio 1958/1959;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Dispónese la creación de la partida Parcial 44 —Camino Abra de Lizoite a Santa Victoria— Tramo: Abra de Lizoite a Peñas Verdes" dentro del Anexo H— Inciso III— Capítulo III— Título 3— Subtítulo A— Rubro Funcional VI del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial —Ejercicio 1958/1959.

Art. 2º — Déjase establecido que la creación dispuesta por el artículo primero se tomará por transferencia de la partida Parcial 37 "Camino Abra de Lizoite a Santa Victoria — Tramo: Abra de Lizoite a Peñas Verdes —Deuda atrasada" de igual Anexo, Inciso, Capítulo, Título, Subtítulo, Rubro Funcional, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos de Origen Provincial —Ejercicio 1958/59.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

ROLANDO TAPIA

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 9881—E.

SALTA, Noviembre 26 de 1959.

VISTO el pedido de subsidio formulado por la Municipalidad de Pichanal, para ser invertido en obras públicas; y

—CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Obras Públicas para el presente ejercicio existe partida para subsidios a Municipalidades;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 200.000.— m/n. a favor de la Municipalidad de Pichanal, para ser invertido en obras públicas.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 200.000.— m/n. (Dosecientos Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de la Municipalidad de Pichanal, para ser invertida en obras públicas, con cargo de rendir cuenta y con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional VII— Parcial 1 del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Provinciales —Ejercicio 1959/60.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 9882—E.

SALTA, Noviembre 26 de 1959.

Expte. Nº 2932/1959.

VISTO el Decreto Nº 8642 de fecha 25 de setiembre ppdo., Orden de Disposición de Fondos Nº 558 —por el que se aprueba el certificado Nº 2— Parcial de obra "Construcción Fabellón Cocina en Hospital del Milagro—Salta", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Domingo Pescaretti, por la suma de \$ 30.600.65 y se ordena liquidar igual importe; y

—CONSIDERANDO:

Que conforme lo manifiesta Contaduría General de la Provincia, se ha omitido consignar que del importe total del referido certificado, se ha deducido la suma de \$ 5.300.— m/n., por acopio de materiales,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Rectifíquese los artículos 1º y 3º del Decreto Nº 8642 de fecha 25 de Setiembre ppdo. —Orden de Disposición de Fondos Nº 558— dejándose establecido que el importe total correspondiente al Certificado de Obra Nº 2 Parcial de Obra "Construcción Fabellón Cocina del Hospital del Milagro—Salta", es de \$ 35.900.63 m/n. y el importe que corresponde retenerse en concepto del 10 o/o de garantía, es de \$ 3.590.06 m/n..

Art. 2º — Déjase establecido que la diferencia que surge entre el importe total del certificado aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 8642 y lo que se ordena liquidar por el artículo 2º, se debe a que se ha deducido la suma de \$ 5.300.— m/n. por acopio de materiales.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 9883—E.

SALTA, Noviembre 26 de 1959.

Expte. Nº 3115/59.

VISTO la vacante producida por la promoción de Dn. Roberto Chalup, al cargo de Ayudante Técnico, y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase al señor Fermín Abracaite, para desempeñar las funciones de Oficial del Dpto. de 5º de Administración General de Aguas de Salta, en reemplazo del titular, Dn. Roberto Chalup, con la remuneración que para dicho cargo determina el presupuesto.

Art. 2º — Déjase establecido que la designación del señor Fermín Abracaite, es a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente, se hará con imputación al Inciso II— Partida Principal a) Sueldos 1— Personal Administrativo y Técnico— P. P. Parcial 1— Partidas individuales del Presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 9.884—E.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

Expediente Nº 4221/1959.

—Visto la renuncia presentada por el Jefe del Departamento de Avaluaciones de la Dirección de Inmuebles, Ing. Ernesto H. Doyle, El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

—Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al día 5 de noviembre ppdo., la renuncia presentada por el Jefe del Departamento de Avaluaciones de la Dirección de Inmuebles, Ing. Ernesto H. Doyle.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 9.885—E.—

VISTO las gestiones realizadas por autoridades de la localidad, referentes al acuerdo de un subsidio para trabajos de mejoramiento en el templo y casa parroquial; y

—CONSIDERANDO:

—Que en el Plan de Oras Públicas del Presupuesto vigente Ejercicio 1.959—1.960, existe partida para ser afectada al gasto enunciado precedentemente,

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

—Artículo 1º — Acuérdase un subsidio de \$ 20.000.—% (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional) a favor de la Municipalidad de Joaquín V. González, destinado al mejoramiento del templo y casa parroquial de dicha localidad.—

—Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de la Municipalidad de Joaquín V. González la suma de \$ 20.000.—% (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional) para que, con cargo de oportuna rendición de cuenta, destine dicho importe al concepto arriba expresado, debiendo imputarse ésta erogación al Anexo H — Inciso V Capítulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional VII— Parcial 3— del Presupuesto Ejercicio 1.959—1.960.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO Nº 9.886—E.—

Expediente Nº 2677/59.

—Visto la licencia solicitada por los empleados de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, señores Fernando Mario Delgado y Rubén Miguel Villagra; y

—CONSIDERANDO:

—Que la solicitud de referencia está comprendida dentro de las disposiciones del artículo 36 del Decreto—Ley 622/57.—

—Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

—Artículo 1º — Declárase concedida la licencia de los empleados de Dirección de Arquitectura de la Provincia, señores Fernando Mario Delgado y Rubén Miguel Villagra, por el término de siete (7) días hábiles a partir del 29 de julio pasado.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9.887—E.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Expediente N° 4267—1.959.—

—Visto el pedido de reincorporación formulado por los empleados Lucas Mariano Marín obrero jornalizado y Carlos Antonio Rosas Auxiliar 3° pertenecientes a Dirección de Arquitectura de la Provincia que fueran dado de baja de las filas del Ejército Argentino por haber cumplido con el servicio militar obligatorio;

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

—Artículo 1° — Reincorpórase al obrero jornalizado don Lucas Mariano Marín y al Auxiliar 3° Carlos Antonio Rosas pertenecientes a Dirección de Arquitectura de la Provincia, con el 100% de sus haberes y con anterioridad al día 21 de octubre p.p.d., y 2 de noviembre del año en curso respectivamente, quienes se encontraban incorporados a las filas del Ejército Argentino, según constancias que obran en éstas actuaciones y en virtud de encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 27 del Decreto—Ley 622/57.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9.888—E.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Visto las gestiones realizadas por autoridades de la localidad referente al acuerdo de un subsidio para trabajos de mejoramientos en templo y casa parroquial; y

CONSIDERANDO :

—Que en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto vigente Ejercicio 1.959—1.960, existe partida para ser afectada a los gastos enunciados precedentemente.—

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

—Artículo 1° — Acuérdate un subsidio de \$ 50.000.—% (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de la Municipalidad de Cafayate, destinado a trabajos de mejoramiento en templo y casa parroquial de dicha localidad.—

—Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General liquídese a favor de la Municipalidad de Cafayate, la suma de \$ 50.000.—% (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), para que con cargo de oportuna rendición de cuentas, destine dicho importe al concepto arriba expresado, debiendo imputarse esta erogación al Anexo E — Inciso V — Capítulo III — Título 10 — Subtítulo 2 — Rubro Funcional VII — Parcial 3 — del Plan de Obras Públicas del Presupuesto Ejercicio 1.959—1.960.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO 9.889—E.—

—Visto las gestiones realizadas por autoridades de la localidad referentes al acuerdo de un subsidio para trabajos de mejoramientos en templo y casa parroquial; y

CONSIDERANDO :

—Que en Plan de Obras Públicas del Presupuesto—Ejercicio 1.959—1.960, existe partida para ser afectada al gasto enunciado precedentemente.—

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

—Artículo 1° — Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 20.000.—% (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de la Municipalidad de La Viña destinados a los trabajos de mejoramientos en templo y casa parroquial de dicha localidad.—

—Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General, liquídese a favor de la Municipalidad de La Viña la suma de \$ 20.000.—% (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), para que, con cargo de oportuna rendición de cuentas, destine dicho importe al concepto arriba enunciado, debiendo imputarse esta erogación al Anexo E — Inciso V — Capítulo III — Título 10 — Subtítulo E — Rubro Funcional VII — Parcial 3 — Plan de Obras Públicas del Presupuesto — Ejercicio 1.959—1.960.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9.890—E.—

—Visto las gestiones realizadas por autoridades de la localidad referentes al acuerdo de un subsidio para trabajos de mejoramientos en templo y casa parroquial; y

CONSIDERANDO :

—Que en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto—Ejercicio 1.959—1.960, existe partida para ser afectada al gasto enunciado precedentemente.—

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

—Artículo 1° — Acuérdate un subsidio de \$ 20.000.—% (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de la Municipalidad de San Carlos destinado a atender el gasto que demanden los trabajos de mejoramiento en templo y casa parroquial de dicha localidad.—

—Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General, liquídese a favor de la Municipalidad de San Carlos, la suma de \$ 20.000.—% (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), para que, con cargo de oportuna rendición de cuentas, destine dicho importe al concepto arriba expresado, debiendo imputarse esta erogación al Anexo E — Inciso V — Capítulo III — Título 10 — Subtítulo E — Rubro Funcional VII — Parcial 3 — Plan de Obras Públicas del Presupuesto — Ejercicio 1.959—1.960.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9.891—E.—

—Visto las gestiones realizadas por autoridades de la localidad referentes al acuerdo de un subsidio para trabajos de mejoramientos en templo y casa parroquial; y

CONSIDERANDO :

—Que en Plan de Obras Públicas del Presupuesto vigente Ejercicio 1.959/60, existe partida para ser afectada al gasto enunciado precedentemente.—

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

Artículo 1° — Acuérdate un subsidio de \$ 50.000 — m/n. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de la Municipalidad de La Candelaria, destinado al mejoramiento del templo y casa parroquial de dicha localidad.—

—Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería

General, liquídese a favor de la Municipalidad de La Candelaria la suma de \$ 50.000.—m/n. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), para que, con cargo de oportuna rendición de cuentas, destine dicho importe al concepto arriba expresado debiendo imputarse esta erogación al:

Anexo H — Inciso — V — Capítulo III — Título 10 — Subtítulo E — Rubro Funcional VII — Parcial 3 del Presupuesto — Ejercicio 1.959—1.960.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9.892—E.—

—Visto las gestiones realizadas por autoridades de la localidad referentes al acuerdo de un subsidio para trabajos de mejoramientos en templo y casa parroquial; y

CONSIDERANDO :

—Que en Plan de Obras Públicas del Presupuesto—Ejercicio 1.959—1.960, existe partida para ser afectada al gasto enunciado precedentemente.—

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

—Artículo 1° Acuérdate un subsidio de \$ 50.000.—% (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de la Municipalidad de El Tala, destinado a trabajos de mejoramiento en templo y casa parroquial de dicha localidad.—

—Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General, liquídese a favor de la Municipalidad de El Tala, la suma de \$ 50.000.—% (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), para que con cargo de oportuna rendición de cuentas destine dicho importe al gasto arriba expresado, debiendo imputarse esta erogación al Anexo E — Inciso V — Capítulo III — Título 10 — Subtítulo E — Rubro Funcional VII — Parcial 3 — Plan de Obras Públicas del Presupuesto — Ejercicio 1.959—1.960.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 9.893—G.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Expediente N° 8.962—1.959.—

—La Cárcel Penitenciaria solicita autorización para adquirir en forma directa y a partir del mes de noviembre del año en curso, 860 bolsas mensuales de harina para satisfacer sus necesidades como asimismo en diferentes reparticiones de la administración provincial,

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA :

—Artículo 1° — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a adquirir en forma directa, a partir del mes de noviembre del año en curso, del mercado local como de otras provincias la cantidad de 860 bolsas mensuales de harina para atender las necesidades de la misma, como así también en las diferentes reparticiones de la administración Provincial.—

—Art. 2° — Dispónese que en un plazo de (45) días de la fecha la Cárcel Penitenciaria proceda a llamar a licitación correspondiente para la provisión de harina en las necesidades de la misma.—

—Art 3° — El gasto que demande la adquisición de las 860 bolsas mensuales de harina será atendido con fondos de la cuenta "Valores a Regularizar" Oficina de Compras y Suministros de la Cárcel Penitenciaria, con cargo al Anexo D — Inciso III — Item 2° — O-

tros Gastos — Pricipal B) 1 — Parcial 13 (Materiales y materias primas).—

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9.894—G.—

—Expediente N° 8.952/59 y 8.965/59.—

—Vistas las notas de fechas 10 y 16 del mes elevadas por la Cárcel Penitenciaria y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

—Artículo 1º — Designase en la vacante existente de chófer (Personal Obrero y de Maestranza) de la Cárcel Penitenciaria al actual soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel don Fidel Giménez, a partir de la fecha del presente decreto.—

—Art. 2º — Designase en el cargo de soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) de la Cárcel Penitenciaria a don Diego Alejandro Carrizo, Clase 1.932 M. I. N° 7.229.378 D. M. 63 en reemplazo de don Fidel Giménez, por así requerirlo las necesidades del servicio y a partir de la fecha que tome posesión de su función.—

—Art. 3º — Designase en el cargo de Celador de la Guardia Interna (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) de la Cárcel Penitenciaria a don Tomás Yapura, Clase 1.937 M. I. N° 7.246.234 D. M. N° 63, por así requerirlo las necesidades del servicio y a partir de la fecha que tome posesión de su función.—

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9.895—G.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Expediente N° 8.846—1.959.—

—Vista la nota "C" N° 7 elevada por la Cárcel Penitenciaria con fecha 4 del corriente mes, mediante la cual acompaña solicitud de licencia extraordinaria del señor Valentín Medina; por ello y atento al informe de Contaduría General de la Provincia que corre a f. del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

—Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de seis (6) meses a contar desde el día 16 del mes en curso, al Oficial Carpintero (Personal Obrero y de Maestranza), dependiente de la Cárcel Penitenciaria, señor Valentín Medina; encontrándose comprendido en lo previsto por el artículo 30º del Decreto—Ley N° 622/57.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9.896—G.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Vistas las presentes solicitudes de licencias por enfermedad de personal de la Cárcel Penitenciaria; atento a los certificados médicos expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

—Artículo 1º — Concédese licencia por en-

fermedad, con goce de sueldo, al personal dependiente de la Cárcel Penitenciaria que seguidamente se detalla, y de conformidad a los artículos 14º y 15º del Decreto — Ley 622/57:

ARTICULO 14º

—Albino Díaz: 10 días a partir del 23|10|59.—

ARTICULO 15º

—Calixto Bonifacio 30 días a partir del 23|10|1.959.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9.897—G.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Vistas las presentes solicitudes de licencias por enfermedad de personal de diversas dependencias de la Administración Pública Provincial; atento a los certificados médicos, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

—Artículo 1º — Concédese licencia por enfermedad, con goce de sueldo al personal de las Reparticiones dependientes de la Administración Pública. Provincial que seguidamente se detalla y de conformidad al Decreto — Ley 622/57.—

MUSEO COLONIAL HISTORICO

ARTICULO 14º

—Dardo Angel Soto, 5 días a partir del 13|10|1.959.—

ESCRIBANIA DE GOBIERNO

ARTICULO 14º

—José Figueroa, 5 días a partir del 26|10|59.—

DIRECCION DE TURISMO Y CULTURA

ARTICULO 14º

—Elsa Quiroga de Arias, 3 días a partir del 4|11|1.959.—

ARCHIVO Y BIBLIOTECA HISTORICOS

ARTICULO 14º

—María Elisa del C. de Campos, 3 días a partir del 5|11|1.959.—

TRIBUNAL DE LOCACIONES

ARTICULO 29º

—María Sara del Val de Giustozzi, 2 días a partir del 29|10|1.959.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e J. Pública

DECRETO N° 9.898—G.—

—Vistas las presentes solicitudes de licencias por enfermedad de personal de Jefatura de Policía, atento a los certificados médicos expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

—Artículo 1º — Concédese licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al personal dependiente de Jefatura de Policía de la Provincia, que seguidamente se detalla, y de conformidad a los artículos 14º y 29º del Decreto Ley N° 622/57:

ARTICULO 14º

—Félix Chocobar, 4 días a partir del 27|9|1.959.—

—Luis Silvestre Calderón, 5 días a partir del 25|9|1.959.—

—Roberto Joaquín Caluza, 5 días a partir del 24|9|1.959.—

—Estanislao Choque, 5 días a partir del 30|9|1.959.—

—Federico Chocobar, 3 días a partir del 29|9|1.959.—

—Leonor Cano, 3 días a partir del 27|9|1.959.—

—Mariano Jesús Calderón, 10 días a partir del 11|9|1.959.—

—Ambrosio Colque, 7 días a partir del 3|10|1.959.—

—Rómulo Chocobar, 7 días a partir del 2|10|1.959.—

—Juan Carlos Cruz, 2 días a partir del 1|10|1.959.—

—Francisco Solano Caro, 8 días a partir del 4|10|1.959.—

—Waldina E. de Cabrera, 5 días a partir del 19|9|1.959.—

—Orlando Rider Echechurre, 5 días a partir del 17|9|1.959.—

—Bustaquio Figueroa, 3 días a partir del 22|9|1.959.—

—Rodolfo Flores, 10 días a partir del día 20|9|1.959.—

—Fernando C. Fuenzalida, 6 días a partir del 25|9|1.959.—

—Bernardo Gerónimo, 3 días a partir del 23|9|1.959.—

—Martín Feliciano Guantay, 4 días a partir del 22|9|1.959.—

—Humberto García, 5 días a partir del 21|9|1.959.—

—Dante Gómez, 20 días a partir del 21|9|1.959.—

—Victor Gómez, 3 días a partir del 26|9|1.959.—

—Luis Oscar Gallo, 4 días a partir del 30|9|1.959.—

—Justo Armando Guaymás, 8 días a partir del 4|10|1.959.—

—Domingo Estéban Gutiérrez, 3 días a partir del 2|10|1.959.—

—Juan Carlos Heredia, 5 días a partir del 26|9|1.959.—

—Paulino Huanca, 5 días a partir del 5|10|1.959.—

—Sebastián Jaime, 5 días a partir del 28|9|1.959.—

—Mario Liendro, 4 días a partir del 21|9|1.959.—

—Melanio Salomé Loayza, 2 días a partir del 24|9|1.959.—

—Andrés Mamani, 7 días a partir del 26|9|1.959.—

—Isidro Lionel Mariscal, 2 días a partir del 1|10|1.959.—

—Oscar Alberto Merguen, 2 días a partir del 26|9|1.959.—

—Cesáreo Mena, 2 días a partir del 28|9|1.959.—

—Manuel Gregorio Martínez, 18 días a partir del 14|9|1.959.—

—René Armando Martel, 8 días a partir del 23|9|1.959.—

—Pastor Ochoa, 13 días a partir del 22|9|1.959.—

—Pedro Pacheco, 3 días a partir del 23|9|1.959.—

—Antonio Pacheco, 6 días a partir del 26|9|1.959.—

ARTICULO 29º

—Pedro Pablo Aybar, 7 días a partir del 14|7|1.959.—

—Domingo Cuevas, 10 días a partir del 7|8|1.959.—

—Ebaristo Carabajal, 10 días a partir del 20|10|1.959.—

—Belirido Ferro, 10 días a partir del 14|3|1.959.—

—Mariano Salomón Padilla, 7 días a partir del 18|9|1.959.—

—Anita P. de Lafuente, 6 días a partir del 30|6|1.959.—

—Emilio López, 15 días a partir del 10|7|1.959.—

—Félix Morales, 9 días a partir del 14|7|1.959.—

—Victor Celso Mena, 15 días a partir del 10|7|1.959.—

—Federico Morales, 8 días a partir del 1|7|1.959.—

—Eduardo René Rivas, 3 días a partir del 24|8|1.959.—

—Oscar Roberto Sosa, 5 días a partir del 5|1|1.959.—

—Luis V. Van Waalwyk, 1 día a partir del 4|9|1.959.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública.

DECRETO N° 9.899—G.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Vistas las presentes solicitudes de licencias por enfermedad de personal de la Dirección General del Registro Civil; atento a los certificados médicos expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

—Artículo 1º — Concédese licencia por enfermedad con goce de sueldo, al personal dependiente de la Dirección General del Registro Civil que seguidamente se detalla y de conformidad al Decreto—Ley N° 622/57:

ARTICULO 14º

—Normando Emilio Wayar, 4 días a partir del 2[10]1.959.—

—María Elena C. de Lavin, 1 día a partir del 6[10]1.959.—

—María de Guzmán, 5 días a partir del 5[10]1.959.—

—Delia Villafañe, 1 día a partir del 9[10]1.959.—

—Esther Leonor Méndez, 8 días a partir del 13[10]1.959.—

—Esether Leonor Méndez, 10 días a partir del 21[10]1.959.—

—Milagro Torres de Alvarez, 10 días a partir del 13[10]1.959.—

—Dora Cook, 2 días a partir del 19[10]1.959.—

—Dora Cook, 3 días a partir del 21[10]1.959.—

—Emilia Raquel Freytes, 2 días a partir del 19[10]1.959.—

—Emilia Raquel Freytes, 3 días a partir del 21[10]1.959.—

—Yolanda Mary López, 1 día a partir del 26[10]1.959.—

—María Rufino, 5 días a partir del 28[10]1.959.—

—María Rufino, 5 días a partir del 2[11]1.959.—

—Antonia Molina, 1 día a partir del 28[10]1.959.—

—Jesús Fernando Villagra, 6 días a partir del 28[10]1.959.—

—Jesús Fernando Villagra, 5 días a partir del 3[11]1.959.—

ARTICULO 15º

—Carmen Prias de Pora Franco, 20 días a partir del 3[10]1.959.—

—Carmen Prias de Pora Franco, 20 días a partir del 23[10]1.959.—

—Rosalia Morales de Pantojas, 20 días a partir del 6[10]1.959.—

—Rosalia Morales de Pantojas, 20 días a partir del 26[10]1.959.—

—María A. C. de Guzmán, 15 días a partir del 8[10]1.959.—

—Graciela Morcillo de Pardo, 15 días a partir del 15[10]1.959.—

—Graciela Morcillo de Pardo, 9 días a partir del 30[10]1.959.—

—Máxima Elías, 7 días a partir del 16[10]1.959.—

—Máxima Elías, 10 días a partir del 23[10]1.959.—

—Máxima Elías, 10 días a partir del 2[11]1.959.—

ARTICULO 29º

—Sara Estela Morales de Doyle, 3 días a partir del 7[10]1.959.—

—María Yolanda López de Barrios, 4 días a partir del 13[10]1.959.—

—Sara Masciarelli de Esnal, 2 días a partir del 22[10]1.959.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9.900—G.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Expediente N° 3.804—1.859.—

—Visto la presente solicitud de licencia extraordinaria elevada por el auxiliar 2º de la Dirección General del Registro Civil, señor Eduardo Parra; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, a fs. 2 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

—Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de seis (6) meses a contar desde el día 4 del mes en curso, al auxiliar 2º de la Dirección General del Registro Civil, señor Eduardo Parra; encontrándose el recurrente comprendido en lo previsto por el artículo 30º del Decreto—Ley N° 622/1.957.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9.901—G.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Vistas las presentes solicitudes de licencias por enfermedad, de personal de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"; atento a los certificados médicos expedidos por el Servicio de reconocimientos Médicos y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

—Artículo 1º — Concédese licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al personal dependiente de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" que seguidamente se detalla, y de conformidad a los artículos 14º y 29º del Decreto—Ley N° 622/1.957:

ARTICULO 14º

—Delia Esther Dagún, 5 días a partir del 13[10]1.959.—

—Hugo Aramayo, 2 días a partir del 29[10]1.959.—

—Juan Manuel de los Ríos, 1 día a partir del 29[10]1.959.—

—Graciela Gallo, 1 día a partir del 2[11]1.959.—

—Esther López Méndez, 2 días a partir del 4[11]1.959.—

ARTICULO 29º

—Hevelia Folco, 10 días a partir del 19[10]1.959.—

—Hevelia Folco, 10 días a partir del 2[11]1.959.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9.902—G.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Vistas las presentes solicitudes de licencias por enfermedad de personal del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; atento a los certificados médicos expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

—Artículo 1º — Concédese licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública que seguidamente se detalla, y de conformidad a los artículos 14º y 15º del Decreto—Ley N° 622/57.—

ARTICULO 14º

—María Terésa Suárez de Gómez, 4 días a partir del 10[11]1.959.—

ARTICULO 15º

—Paula Matilde P. de Olea, 10 días a partir del 26[10]1.959.—

—Paula Matilde P. de Olea, 10 días a partir del 5[11]1.959.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9.903—G.—

—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—

—Visto las presentes solicitudes de licencias por enfermedad, de personal de la Escuela de Manualidades; y atento a los certificados médicos expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

—Artículo 1º — Concédese licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al personal dependiente de la Escuela de Manualidades que seguidamente se detalla, y de conformidad a los artículos 14º 15º 24º y 29º del Decreto—Ley N° 622/57:

ARTICULO 14º

—Mário Guaymás, 2 días a partir del 26[10]1.959.—

—Adelaida Urrea, 4 días a partir del 9[11]1.959.—

—Isabel Licuine de González, 4 días a partir del 26[10]1.959.—

ARTICULO 15º

—Daniel Gutiérrez, 60 días a partir del 1[10]1.959.—

ARTICULO 24º

—Constantina Pistán de Colque, 42 días a partir del 28[10]1.959.—

—Constantina Pistán de Colque, 42 días a partir del 9[12]1.959.—

ARTICULO 29º

—Paula Margarita R. de Salinas, 1 día a partir del día 2[11]1.959.—

—María E. Brandan de Banille, 5 días a partir del 9[11]1.959.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9904 —G.

Salta, 26 de noviembre de 1959.

Visto las presentes solicitudes de licencias por enfermedad de personal de la Dirección de Archivo General; atento a los certificados médicos expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º. — Concédese licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al personal dependiente de la Dirección General de Archivo de la Provincia que seguidamente se detalla,

y de conformidad a los artículos 14º y 29º del decreto Ley 622/57:

ARTICULO 14º

Joaquina Marti: 6 días a partir del 29/10/59.

ARTICULO 29º

María Isabel G. de Cianchi: 1 día a partir del 30/10/59.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

Part. Principal c) Aporte Patronal	\$ 400.845.—
	\$ 5.143.545.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

rubro "Gastos en personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959/1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo A- Inciso III- Item 1- Gastos en Personal.	
Partida Principal a) Sueldos	\$ 115.200.—
Partida Principal c) Bonificaciones y Suplementos	" 22.200.—
Partida Principal e) Aporte Patronal	" 16.224.—
	\$ 153.624.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alfonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9905 —E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.

Expediente Nº 4408/1959.

Visto este expediente por el que la Cárcel Penitenciaria solicita liquidación de la suma de \$ 1.476.715,75 m/n., a fin de cancelar con dicho importe factura impagas al 31 de octubre ppdo., por provisiones varias efectuadas a la Oficina de Compras y Suministros de la misma;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Cárcel Penitenciaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de \$ 1.476.715,75 m/n. (Un Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Quince Pesos Con 75/100 Moneda Nacional), para que en forma directa haga efectivo a sus beneficiarios el importe que corresponde a cada una de las facturas que se detallan en la planilla corriente a fojas 3, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar Oficina de Compras y Suministros Cárcel Penitenciaria Decreto Nº 6220/1957" Ejercicio 1959/1960.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9907 —E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.

Expediente Nº 4387/1959.

Visto la Ley 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley 3318- y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705/57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal",

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Cámara de Diputados, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.700.905.- m/n. (Diez Millones Setecientos Mil Novecientos Cinco Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959/1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo A- Inciso II- Item 1- Gastos En Personal.	
Part. Principal a) Sueldos	\$ 10.235.400.—
Part. Principal c) Bonificaciones y Suplem.	" 234.620.—
Part. Principal e) Aporte Patronal.	" 230.885.—
	\$ 10.700.905.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9909 —E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.

Expediente Nº 4387/1959.

Visto la Ley 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705/57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal",

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Secretaría General de la Gobernación, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.127.295.- m/n. (Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959/1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo B- Inciso 1- Item 1- "Gastos Personal"	
Partida Principal a) Sueldos	\$ 1.638.000.—
Partida Principal c) Bonificaciones y Suplem.	" 307.435.—
Partida Principal e) Aporte Patronal	" 841.860.—
TOTAL	\$ 2.127.295.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9906 —E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.

Expediente Nº 4387/1959.

Visto la Ley 3479 por la que se prorroga vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordante de la Ley de Contabilidad D. L. 705/57 vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de Fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal";

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Cámara de Senadores, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de \$ 5.143.545 m/n. (Cinco Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959/1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo A- Inciso I- Item 1- Gastos en Personal	
Part. Principal a) Sueldos	\$ 4.597.200.—
Part. Principal c) Bonificaciones y Suplementos	\$ 145.500.—

DECRETO Nº 9908 —E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.

Expediente Nº 4387/1959.

Visto la Ley 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705/57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal".

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Biblioteca Legislativa, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 153.624.- m/n. (Ciento Cincuenta y Tres Seiscientos Veinticuatro Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del

DECRETO Nº 9910 —E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.

Expediente Nº 4387/1959.

Visto la Ley 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley 3318- y sus modificatorias; atento a lo propuesto, en artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705/57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal",

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería Ge-

neral a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.058.720.- Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veinte Pesos Moneda Nacional, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959|1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo H - Inciso 2 - Item I - Gasto sen Personal.	
Partida Principal a) Sueldos	\$ 819.000.-
Partida c) Bonificaciones y Suplemen.	" 123.070.-
Partida Principal e) Aporte Parciales	" 116.050.-
	<hr/>
	\$ 1.058.720.-

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9911 -E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.

Expediente Nº 4387/1959.

Visto la Ley 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley 3318 y sus Modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705|57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal",

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º. - Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de Secretaría de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 299.010.- m/n. Doscientos Noventa y Nueve Mil Diez Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales para el Ejercicio 1959|1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo H- Inciso 3- Item 1- Gastos en Personal.	
Partida Principal a) Sueldo	\$ 229.800.-
Partida Principal c) Bonificaciones y Suplem.	" 36.536 -
Partida Principal e) Aporte Patronal	" 32.675.-
	<hr/>
	\$ 299.010.-

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9912 -E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.

Expediente Nº 4387|59.

Visto la Ley 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705|57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal",

BERNARDINO BIELLA

D E C R E T A :

Artículo 1º. - Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General, a favor de la Inspección de Sociedades Entidades Civiles y Comerciales, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 280.470 m/n. (Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Setenta Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959|1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo B- Inciso 4 Item 1- Gastos en Personal.	
Partida Principal a) Sueldos	\$ 223.200.-
Partida Principal c) Bonificaciones y Suplement.	" 25.090.-
Partida Principal e) Aporte Patronales:	" 31.580.
	<hr/>
	\$ 280.470.-

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alfonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9913 -E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.

Expediente Nº 4387|1959.

Visto la Ley 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto Genral de Gastos Ley 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705|57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en personal",

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º. - Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 294.300.- m/n. (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional) mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959|1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo R- Inciso 6- Item 1- Gastos en Personal:	
Partida principal a) Sueldos	\$ 228.600.-
Partida Principal c) Bonificanec y Suplementos	" 33.220.-
Partida Principal e) Aporte Patronales	" 32.480.-
	<hr/>
	\$ 294.300.-

Art. 2º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alfonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9914 -E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.

Expediente Nº 4387|1959.

Visto la Ley 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes

de la Ley de Contabilidad D. L. 705|57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en personal";

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º. - Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor Boletín Oficial, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 315.720.- m/n. (Trescientos Quince Mil Setecientos Veinte Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959|1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo B- Inciso 6- Item 1- Gastos en Personal	
Partida Principal a) Sueldos	\$ 347.200.-
Partida Principal c) Bonificaciones y Suplementos	" 33.575.-
Partida Principal e) Aporte Patronal	" 34.945.-
	<hr/>
	\$ 315.720.-

Art. 2º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9915 -E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.

Expediente Nº 4387|1959.

Visto la Ley 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y sus concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705|57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal",

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º. - Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.781.855.- m/n. (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959|1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo C- Inciso I- Item 1- Gasto sen Personal.	
Partida Principal a) Sueldos	\$ 1.358.400.-
Partida Principal c) Bonificaciones y Suplement.	" 227.215.-
Partida Principal e) Aporte Patronal	" 196.240.-
	<hr/>
	\$ 1.781.855.-

Art. 2º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9916 -E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.

Expediente N° 4337/1959.

Visto la Ley 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705/57 en vigor, y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal".

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1°. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de aquélla, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 4.396.430 m/n (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Treinta Pesos Moneda Nacional), mediante libramiento parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959/1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo C- Inciso 2- Item 1- Gastos en Personal.

Partida Principal a) Sueldos	\$ 3.430.800.—
Partida Principal c) Bonificaciones y Sup.	" 473.300.—
Partida Principal e) Aporte Patronal	" 492.330.—
	<hr/>
	\$ 3.396.430.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9917 —E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.
Expediente N° 4337/1959.

Visto la Ley 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705/57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal".

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1°. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de 3.834.841 m/n Tres Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959/1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo C- Inciso 3- Item 1- Gastos en Personal

Partida Principal a) Sueldos	\$ 2.999.400.—
Partida Principal c) Bonificaciones y Supplement.	" 407.630.—
Partida Principal e) Aporte Patronal	" 427.911.—
	<hr/>
	\$ 3.834.841.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9918 —E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.
Expediente N° 4337/1959.

Visto la Ley N° 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley N° 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705/57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal";

Por ello,
El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1°. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 3.694.495.— ((Tres Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959/1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo C- Inciso 4- Item 1- Gastos en Personal

Partida Principal a) Sueldos	\$ 2.883.600.—
Part. Principal c) Bonificaciones	" 401.970.—
Part. Principal e) Aporte Patronales	" 408.935.—
	<hr/>
TOTAL	\$ 3.694.495.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

ES copia:

Santiago Félix Alfonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9919 —E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.
Expediente N° 4337/1959.

Visto la Ley N° 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley N° 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705/57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal";

Por ello,
El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1°. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 5.942.255.— (Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), mediante libramiento parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes, para el Ejercicio 1959/1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo C- Inciso 5- Item 1- Gastos en Personal

Part. Principal a) Sueldo	\$ 5.308.250.—
Part. Principal c) Bonificacio-	

nes	"	306.605.—
Part. Prinpal e) Aporte Pa	"	327.400.—
tronal		
	<hr/>	
TOTAL		\$ 5.942.255.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alfonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9920 —E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.
Expediente N° 4337/1959.

Visto la Ley N° 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705/57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1°. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de \$ 727.250.— (Setecientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959/1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo C- Inciso 6- Item 1- Gastos en Personal

Part. Principal a) Sueldos	\$ 557.400.—
Part. Principal c) Bonificaciones	" 90.735.—
Part. Principal e) Aporte Patronal	" 79.035.—
	<hr/>
TOTAL	\$ 727.250.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alfonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9921 —E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.
Expediente N° 4337/1959.

Visto la Ley N° 3479 por la que se prorroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705/57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1°. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.399.270 (Dos Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Setenta Pesos Moneda Nacional) mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales

vigentes para el Ejercicio 1959|1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo C- Inciso 7- Item 1- Gasto en Personal.

Part. Principal a) Sueldos	\$ 1.883.400.—
Part. Principal c) Bonificaciones	" 250.200.—
Part. Principal e) Aporte Patronal	" 265.670.—
	<u>\$ 2.399.270.—</u>

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alfonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

cimientos, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.412.550.- (Un Millón Cuatrocientos Doce Mil Quinientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional), mediante libramiento parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asigna a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959|1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo C- Inciso 8- Item 1- Gastos en Personal.

Part. Principal a) Sueldos	\$ 1.069.400.—
Part. Principal c) Bonificaciones	" 191.750.—
Part. Principal e) Aporte Patronal	" 151.400.—
	<u>\$ 1.412.550.—</u>

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Dirección Provincial de Minería, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.352.235.- (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro "Gastos en Personal" en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1959|1960, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo C- Inciso 8- Item 1- Gastos en Personal.

Part. Principal a) Sueldos	\$ 1.053.600.—
Part. Principal c) Bonificaciones	" 149.970.—
Part. Principal e) Aporte Patronal	" 148.665.—
	<u>\$ 1.352.235.—</u>

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9922 —E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.

Expediente N° 4387|1959.

Visto la Ley N° 3479 por la que se proroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley N° 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad L. D. 705|57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las distintas dependencias de la Administración Pública con afectación al rubro "Gastos en Personal".

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º. — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Dirección de Precios y Abaste-

DECRETO N° 9923 —E.

Salta, 27 de noviembre de 1959.

Expediente N° 4387|1959.

Visto la Ley N° 3479 por la que se proroga la vigencia del Presupuesto General de Gastos Ley N° 3318 y sus modificatorias; atento a lo prescripto en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Contabilidad D. L. 705|57 en vigor y lo solicitado por Contaduría General para proceder a la liquidación de fondos a las

—N° 4.978 —

POLICIA DE SALTA
SECCION DEPOSITO DE SEQUESTROS
DIRECCION JUDICIAL

—NOMINA DE BICICLETAS Y CUADROS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DEPOSITO A DISPOSICION DE LA JEFATURA DE POLICIA, POR HABER SIDO ENCONTRADAS ABANDONADAS EN LA VIA PUBLICA, Y REMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS POLICIALES

Nº Orden	Boleta y año	Características	Marca	Números
1	1	1.947	1 Cuadro de Bic. p/mujer	S/M 2.877.—
2	1	"	1 " de Bic. p/varón	" 310.003.—
3	1.321	1.950	1 " " negro	A/M 34.649.—
4	1.326	"	1 Bicicleta p/varón negra	" 8.949.—
5	1.329	"	1 " paseo mal estado	" 220.390.—
6	1.525	"	1 Cuadro paseo celeste	HECULES 7.139.—
7	1.615	"	1 Bic. " plateada	S/M 7.028.—
8	1.810	1.951	1 " " negra	" 49.574.—
9	6.097	1.958	1 " " "	ASTRO S/N —
10	2.489	1.952	1 Cuadro	S/M 91.377.—
11	2.743	1.953	1 Bic. 1/2 cuadro gris verde	AMBROCIO 42.948.—
12	3.095	"	1 " " verde	BIANCHI 428.670.—
13	3.127	"	1 Cuadro " pso. negro	HERCULES T/Z 218.—
14	3.127	"	1 " " "	S/M 46.160.—
15	"	"	1 " " negro RALEY T. H. F. A. K.	39.774.—
16	"	"	1 " " celeste	S/M S/N —
17	"	"	1 " " negro 2 llan."	" —
18	3.217	1.954	1 Bic.	Hoper-Hngling 1.259.—
19	4.762	1.956	1 " c/l rda. colorada	S/M 887.347.—
20	3.217	1.954	1 Cuadro paseo negro	S/M 236.415.—
21	3.242	"	1 " p/varón	" 9.744.—
22	3.770	1.955	1 Bic. usada c/azul	SINTS-KAING 6.530.—
23	4.035	"	1 Cuadro p/varón	S/M 565.226.—
24	"	"	1 " " "	" 235.964.—
25	4.073	"	1 " p/bic. c/negro	" 5.501.—
26	"	"	1 " " /azul	" 23.353.—
27	4.139	"	1 Bic. c/negra	" 33.983.—
28	"	"	1 Cuadro paseo c/negro	" 089.920.—
29	4.452	1.956	1 " p/bic. /negro	ZENIT 148.—
30	4.762	"	1 " " /celeste	IMPERIAL 1.608.—
31	"	"	1 " " /colorado	S/M 253.984.—
32	4.948	1.957	1 Bic. mediana	" 34.052.—
33	5.405	"	1 Cuadro p/bic.	" A.S 3.468.—
34	"	"	1 " " "	" 86.374.—
35	"	"	1 " " de reparto	" 4.172.—
36	"	"	1 " " " "	" 11.899.—
37	"	"	1 " " " "	" B.I.S.Z 199.—
38	5.560	"	1 " " c/amarillo	" S/N —

39	5.791	1.958	1 Bic.	c/negra	"	L. 21.739.-
40	"	"	1 Cuadro	p/Bic. c/azul	"	84.038.-
41	"	"	1 "	" /negro	"	728.729.-
42	"	"	1 "	" /azul	"	52.951.-
43	5.804	"	1 "	" osc.	"	8.278.-
44	"	"	1 "	" colorado	"	2.735.-
45	6.097	"	1 Bic.	c/verde	" N° rasp.	25.987.-
46	5.804	"	1 Cuadro	p/Bic. c/granate	"	S/N.
47	5.828	"	1 Bic.	despintada	Phillips A.	2.148.-
48	5.845	"	1 Cuadro	p/Bic. niquelado	S M	6.010.-
49	5.846	"	1 Bic.	p/dama c/azul	"	316.815.-
50	5.898	"	1 "	paseo color verde	"	00.143.-
51	"	"	1 "	paseo	" N° 7.954	184.-
52	"	"	1 Cuadro	roto	"	89.075.-
53	"	"	1 Bic.	color negro	"	1.152.-
54	"	"	1 "	rueda delantera suelta	"	829.-
55	"	"	1 Cuadro	p/bic. s/accesorios	"	503.286.-
56	"	"	1 Cuadro	p/bic. s/accesorios	"	526.192.-
57	5920	"	1 Bic.	reparto c/negra	"	70.816.-
58	"	"	1 Cuadro	p/bic.	Hercules A. C.	8.977.-
59	"	"	1 "	p/bic. c/verde	Peugot	299.581.-
60	"	"	1 "	p/bic. p/niño	"	S/N.
61	"	"	1 "	p/bic. c/negro	"	5.429.-
62	"	"	1 "	p/bic. c/negro	S M.	2.745.-
63	"	"	1 "	p/bic. c/negro	"	28.842.-
64	"	"	1 "	p/bic. p/dama (rasp.)	S M	S/N.
65	"	"	1 "	p/bic. c/2 ruedas	Phillips	114.153.-
66	5935	"	1 Bic.	paseo c/negra	Spandidus	2.024.-
67	5949	"	1 Cuadro	p/bic. p/dama-verde	S M	86.396.-
68	6077	"	1 Bic.	c/neg. dama desarm.	"	1.394.-
69	"	"	1 "	c/azul de paseo	"	063.824.-
70	6096	"	1 Cuadro	p/bic. c/negro	"	0148.888.-
71	6097	"	1 "	p/bic. c/2 ruedas	"	100.465.-
72	6149	"	1 "	p/bic. c/negro	"	6.164.-
73	6178	"	1 Bic.	p/dama c/l rueda	"	5.485.-
74	6289	"	1 "	p/varón c/vorra de vino	" L. E.	9.616.-
75	"	"	1 Cuadro	p/bic. varón c/marrón	"	9.220.-
76	"	"	1 Bic.	varón c/negro	Phillips "J"	15.667.-
77	"	"	1 "	varón c/negro	S/M	S/N.
78	6319	"	1 "	c/l rueda c/amarillo	"	461.-
79	"	"	1 Cuadro	p/bic. despintado	"	S/N.
80	6320	"	1 "	p/bic. c/colorado	" L.	1.996.-
81	6330	"	1 "	p/bic. adulterado n°	"	41.025.-
82	5808	"	1 "	p/bic. c/negro varón	"	1.165.-
83	"	"	1 "	p/bic. c/negro varón	"	325.646.-
84	6496	1959	1 "	p/bic. c/verde	"	5.116.-
85	6560	"	1 Bic.	paseo c/negro	"	657.-
86	"	"	1 "	paseo despintada	"	186.-
87	"	"	1 "	paseo c/negro	"	1.723.-
88	6580	"	1 Cuadro	p/bic. varón c/celeste	" N° 0040	5.373.-
89	"	"	1 "	p/bic. varón c/color.	"	5.298.-
90	"	"	1 "	p/bic. varón c/amar.	"	52.310.-
91	"	"	1 "	p/bic. varón c/negro	"	64.104.-
92	"	"	1 "	p/bic. varón c/celeste	"	904.398.-

SALTA, 15 de Octubre de 1959.
 JUAN MANUEL PIERROTTO
 Of. Ppal. (R) Pol. Fed.
 JEFE DE POLICIA

e) 2-12-59

EDICTOS DE MINAS:

N° 4984 — EDICTO DE MINA: Solicitud de adjudicación de la Mina vacante denominada "Isa Segunda" Mineral "ORO" ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma...

Señor Juez de Minas: Isa Curi, argentino naturalizado, mayor de edad soltero, comerciante, con domicilio en la calle Florida N° 737 de esta ciudad, a V. S. dice:

Que solicita a V. S me sea concedida la mina de "oro" denominada "ISA SEGUNDA" ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, y que corresponde al expediente N° 100.649-C- que se encuentra vacante, comprometiéndome a continuar el trámite correspondiente. Será Justicia Isa Curi Recibido en Juzgado de Minas, hoy veinte y cuatro de marzo de 1959, siendo horas once y quince minutos. — A lo que se proveyó. — Salta, abril 14 de 1959. — Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince días a los fines señalados por el artículo 131 del Código de Minerías, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano Secretario y el presente proveído, emplázase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de de-

clarar abandonada la solicitud. — Notifíquese, repóngase, y fijese cartel aviso en el portal de la Secretaría. — Luis Chagra. Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Salta, noviembre 13 de 1959. — Como se pide y por única vez confecciones nuevo edicto. Notifíquese. Antonio J. Gómez Augier, Juez de Minas, Interino de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 22 de 1959.

Secretario

ROBERTO A DE LOS RIOS

e) 2-14 y 23/12/59

N° 4981 — Solicitud de permiso: Para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas: ubicadas en el Departamento de "Orán-Iruya" Presentada por la Señora Angelina Poelava de Delmonte: En expediente N° 3099-P- el día nueve de abril de 1959- horas nueve y treinta minutos [La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia y de partida el centro del Abra de la Cruz y se mide 500 metros, azimut 315°, 4 000 metros, azimut 45°; 5 000 metros azimut 135°; 4 000 metros, azimut 225°;

y por último 4 500 metros azimut 315° para cerrar el perímetro la superficie solicitada inscripta gráficamente, la superficie solicitada esta se superpone en 4 hectáreas a la mina "Siro Argentino" expte N° 34-M y en 94 Has aproximadamente al cateo Expte. 64 015-A-56. Por lo que resulta libre de otros pedimentos mineros 1 902 hectáreas. — Este cateo se encuentra comprendido dentro de la zona de seguridad. — A lo que se proveyó Salta, Julio 24 de 1959- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase, y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Lo que se hace saber a su efectos.

Salta, diciembre 1° de 1959.

ROBERTO A DE LOS RIOS

Secretario

e) 2 al 16/12/59

N° 4.953 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS: PRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS MARIA LARRORY: EN EXPEDIENTE N° 3.200-L — EL DIA CUATRO DE AGOSTO DE 1.959, HORAS

DUCE. La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia el mojón interdepartamental de Gral Güemes y Anta, denominado "El Alzar", y se mida 500 metros al Oeste, y desde allí 24.000 metros al Sud, 8.000 metros al Oeste, hasta encontrar el punto de partida, desde este punto se mide 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y 4.000 metros al Este, encerrando una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros, y no está comprendida dentro de la Zona de Seguridad. A lo que se proveyó. Salta, Octubre 21 de 1.959. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad a lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta, lo que se hace saber a sus efectos.

—Salta, Noviembre 19 de 1.959.—

ROBERTO A. DE LOS RIOS Secretario.

e) 30/11 al 14/12/59

Nº 4916 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicadas en el Departamento de "Los Andes", presentada por el señor José Mendoza, en expediente Nº 2960—M, el día veinte y dos de Octubre de 1958, horas nueve.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Punto de referencia y de partida: Desde la cumbre del Cerro Remate, se seguirán 500 metros al Oeste, hasta dar con el centro de la Quebrada "El Remate"; de ahí se seguirán 4.000 metros al Sud, determinándose ahí el punto de partida; de ahí 10.000 metros al Sud, 2.000 metros al Oeste; 10.000 metros al Norte y 2.000 metros al Este.— Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros, y dentro de la zona de seguridad.— A lo que se proveyó.— Salta, Setiembre 9 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1959. "Centro".

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 30-11 al 14-12-59.

Nº 4945 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicadas en el Departamento de "Los Andes" presentada por el señor José Mendoza, en expediente Nº 2775—M, el día veinte y cuatro de Abril de 1958, horas doce y cinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: Ubicación Punto de Referencia: Mojón Nº 9 de la Mina Sarita (Expte. 1.208—L.) A 3.000 metros al Sud de dicho punto de seguirá al Oeste en ángulo recto 1.300, determinándose el punto de partida; de ahí al Sud 8.000 metros de este punto 2.500 metros al Oeste, de ahí 3.000 metros al Norte y finalmente 2.500 al Este, uniéndose al punto de partida y formando un rectángulo de 2.000 hectáreas.— Inscripta gráficamente la zona solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros y comprendida dentro de la zona de seguridad.— A lo que se proveyó.— Salta, Julio 28 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puer-

tas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 30-11 al 14-12-59.

Nº 4936 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS; UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" PRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO UMBURU MICHEL EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES JOSE Y ERNESTO GAVENDA, Y CEDIDA A LA "COMPANIA MINERA JOSE GAVENDA S. R. L. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" EN EXPEDIENTE Nº 64064—G— EL DIA CINCO DE ABRIL DE 1956, HORAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS — La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; la zona solicitada, se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia P. R. el mojón Nº 5 de la mina de Sal "Talisman", se miden 1943 mts. azimut 25º y 5779 mts. azimut 310º con lo que se llega al punto de partida P. P. desde aquí se miden 6.000 metros azimut 302º. 3.358.10 mts. azimut 25º, 6.000 mts. azimut 122º y finalmente 3.358.10 mts. azimut 205º con lo que se cierra la superficie de dos mil hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente la zona solicitada superponiéndose en 116 hectáreas aproximadamente a los cateos exp. 64.034—G—56 y 62.239—U—55—, resultando una superficie libre aproximada de 1834 hectáreas, que se encuentra dentro de la zona de seguridad. A lo que se proveyó. — Salta, Julio 17 de 1959 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase, y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia — Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 — 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario

e) 25/11 al 9/12/59

Nº 4 919 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas; ubicadas en el Departamento de "Los Andes" presentada por el señor Juan Marotta: en Expediente Nº 3 100 — M el día veinte de abril de 1 959 horas ocho y treinta m. La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de partida (P. P.) el centro del Caserío de Ochaqui y se miden 1.600 mts. al Este, y se encuentra el punto A, desde este punto se miden 4.000 metros al Sud, y se encuentra el punto B, desde este punto se miden 5.000 metros al Oeste, y se encuentra el punto C, desde este punto se miden 4.000 metros al Norte, y se encuentra el punto D, y desde este punto se miden 3.400 mts. a Este, y se encuentra el punto de partida P. P., cerrando el polígono que determina las dos mil hectáreas pedidas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada en el presente exp. resulta superpuesta en 360 hs. aproximadamente, a los cateos tramitados en los expte. Nos. 64.204 — T — 56 — y — 2.744 — S 58 — ; además dentro del perímetro de la citada superficie se encuentran inscriptos los puntos de extracción de la muestra de las siguientes minas: "Ochaqui expte. 2.518 — U 57 — "Tito" — "Maraquita" expte. 2.519 — U — 57 "Tito" expte. 58 — "Elena" expte. 2.995 — Z 58 — "Ester" expte. 2.996 — Z — 58 — "Susy" expte. 2)997 — Z 58 — y "Silvita" expte. 2.998

Z — 58 — quedando una superficie libre de 1.640 hectáreas aproximadamente, que está situada fuera de los límites de la Zona de Seguridad. A lo que se proveyó. Salta, Noviembre 4 de 1.959. Al escrito que antecede, téngase presente. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase, y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta. lo que se hace saber a sus efectos.

—Salta, Noviembre 19 de 1.959.—

ROBERTO A. DE LO RIOS Secretario.—

23 — 11 — al — 4 — 12 — 59. —

Nº 4917 — Solicitud de Permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicadas en el Departamento de "Los Andes" presentada por el Doctor Francisco Uriburu Michel: En Expediente Nº 2985-U- el día diez de noviembre de 1958- hora ocho y treinta minutos: y- rectificado a Fojas tres: el día once de noviembre de 1958, hora ocho y treinta;

La Autoridad Minera Provincial, notifica, a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de partida P. P. la cumbre del Cerro Bayo o Tecar, se miden 1.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, y finalmente cerrando la superficie solicitada 4.000 metros al Oeste, -Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. Resultando 700 hectáreas aproximadamente, dentro del Territorio Chileno, el resto de la superficie solicitada se encuentra comprendida dentro de los límites de la Zona de Seguridad.— A lo que se proveyó. — Salta, octubre 5 de 1959, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase, y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra Juez de Minas de la Prov. de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 19 de 1959.

Roberto A. de los Ríos

Secretario

e) 20-11 al 3/12/59

Nº 4916 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de Primera y Segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas; ubicadas en el Departamento de "Los Andes" presentada por el Señor Rafael A. del Carlo; en Expediente Nº: 2986-D- el día diez de noviembre de 1958- horas ocho y treinta La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de partida P. P. la cumbre del Cerro Bayo o Tecar se miden 1.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Este 4.000 metros al Norte, y para cerra la superficie solicitada. 4.000 metros al Oeste. — Inscripta gráficamente la zona solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. Salta, octubre 5 de 1959 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta, Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 19 de 1959.

Roberto A. de los Ríos

Secretario

e) 20-11 al 3/12/59.

Nº 4.903 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE

DOS MIL HECTAREAS: UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES PRESENTADA POR LA SEÑORA PALMA E. G. DE MENDOZA: EN EXPEDIENTE N° 3.138-G EL DIA CINCO DE JUNIO DE 1.959 HORAS ONCE Y CINCUENTA m. La autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: La zona peticionada se describe en la siguiente forma. UBICACION del C° El Rinate (punto de referencia) seguir 500 metros al Oeste, 32.000 metros al Sud, 5.000 metros al Este, don de fijase el punto de partida. De ahí 4.000 metros al Sud, 1.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud, 3.000 metros al Este, al Norte 3.000 metros, y 2.000 metros al Oeste, con una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada en el presente expediente, resulta libre de otros pedimentos mineros y situada fuera de los límites de la zona de Seguridad. A lo que se proveyó. Salta, Octubre 20 de 1.959. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos.—
—Salta, Octubre 29 de 1.959.—
e) 19 — al — 11 — 2 — 12 — 59.—

ROBERTO A DE LO RIO Secretario
N° 4.901 — EXPEDIENTE N° 3.035—M 58—
SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS: UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" PRESENTADO POR SEÑOR JOSE MENDOZA: EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 1958 horas once. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Punto de Referencia: Escuela Nacional ubicada en el punto de Santa Rosa de Pastos Grandes. Se seguirá 3 kilómetros al Norte, tomando la Quebrada de Vizcachera, determinándose ahí el Punto de Partida. De ahí 1.500 metros al Este. 1.800 metros al Norte, 500 metros al Este, 5.150 metros al Norte. 3.000 metros al Oeste. 6.950 metros al Sud, y 1.000 metros al Este, abarcando una superficie de 1.995 hectáreas. Inscripta gráficamente en la zona solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros y está situada dentro de la zona de seguridad. A lo que se proveyó.— Salta, Octubre 16 de 1.959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.
Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Noviembre 10 de 1959.
ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 19-11 al 2-12-59.

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 4.976 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA YS. 568
—"Llámase a Licitación Pública YS. 568 para la adquisición de maderas, cuya apertura se efectuará el día 10 de diciembre del corriente año, a horas nueve, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta)".—
—"Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar pliegos de condiciones correspondientes, en la mencionada Oficina de esta Administración y en la Representación

Legal de Y. P. F. sita en Dean Funes 5 Salta".—
ADMINISTRADOR INT. YAC. NORTE
e) 1 — al — 7 — 12 — 59.

N° 4.975 — SECRETARIA DE GUERRA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — División Compras Av. Cabil-do 65 — Buenos Aires —
—Llámase a Licitación Pública N° 547, 59 para el día 17 de diciembre de 1.959 por el cruzado de una ambulancia sobre un chasis marca Ford.—
—Las firmas interesadas en adquirir pliego de condiciones deberán remitir giro postal a la orden de D.G.F.M. por \$ 5.00.—¼, valor de la respectiva documentación.—
EL DIRECTOR GENERAL
e) 1° — al — 8 — 12 — 59.

N° 4956 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.
Convócase a Licitación Pública para el día 12 de Enero del año mil novecientos sesenta, a horas 10 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la provisión de tanques metálicos destinados a almacenamiento de combustible para las usinas de A. A. G. S. en el interior de esta Provincia, cuyo presupuesto estimativo asciende a la suma de \$ 1.370.000.- m/n. (Un Millón Ochocientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional). Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados ó retirado sin cargo del Dpto. Electromecánico de la A. A. G. S. calle San Luis N° 52 Salta.
LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, noviembre de 1959.
e) 11 al 21/12/59

REMATES ADMINISTRATIVOS

N° 4955 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO
"10 y 11 de diciembre de 1959 a horas 18,30 POLIZAS COMPRENDIDAS: Las emitidas hasta el 30 de junio de 1959, con vencimiento al 30 de setiembre de de 1959."
Exhibición: 7 y 9 de diciembre de 18.30 horas"
e) 30-11 al 2/12/59

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 4980 — SUCESORIO. — El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Aurelio Gómez, y de doña Hipólita Aparicio de Gómez.—Habilitase feria. — Salta Diciembre 1 de 1959.
Dra. ELEISA G. AGUILAR — Secretaria
e) 2-12-59 al 18/1/60

N° 4979 — SUCESORIO: — Señor Juez Civil y Comercial Primera Instancia 2ª Nominación cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de don Luis Segal. — Habilitase feria. — Salta, diciembre 1º de 1959
ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 2-12-59 al 18/1/60

N° 4.974 — SUCESORIO:
—El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Laurencio Aquino. Habilitase Feria de Enero. Salta, Noviembre 26 de 1.959.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 1° — 12 — 59 — al — 15 — 1 — 60 —

N° 4.963 — SUCESORIO:
—El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "Amela Barrionuevo de Toranzos" para que se presenten a hacer valer sus derechos habilitase la Feria de enero.
—Salta, Noviembre 25 de 1.959.—
Dra ELOISA G. AGUILAR
Secretaria del Juz. 1ra. Nom. Civ. y Com.
e) 1° — 12 — 59 — al 15 — 1 — 60. —

N° 4.958 — EDICTO SUCESORIO:
—Dr. Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Jesús ó Jesús M. ó Jesús María Rodríguez.—
—Habilitase Feria Metán, Noviembre 26 de 1.959.—
—Dr. Guillermo Usandivaras Posse, secretario.
e) 1° — 12 — 59 — al 15 — 1 — 60. —

N° 4.957 — SUCESORIO:
—El Sr. Juez en lo Civil y Comercial. Distrito Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Abundia ó Angela Abundia Aparicio de Piorno.—
—Metán, Noviembre 26 de 1.959.—
—Habilitase Feria.—
D. Guillermo R. Usandivaras Posse
Secretario
e) 1° — 12 — 59 — al 15 — 1 — 60. —

N° 4930 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Adolfo D. Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de don Rafael Villagrán por el término de 30 días. — Habilitándose feria mes de Enero próximo.
Secretaria — 12 de noviembre de 1959.
e) 24-11 al 8/1/60

N° 4927 — El S. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Josefa Sirenia Franco de Giliberti. para que hagan valer sus derechos. — Queda habilitada la proxima feria de enero. Salta 18 de noviembre de 1959.
Anibal Urribarri
Escribano General
e) 24-11 al 8/1/60

N° 4897 — El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo C. y C. de Salta, Dr. José Ricardo Vidal Frías, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña Juana Zulberti de Rizzoti para que se hagan valer sus derechos, Salta, Noviembre 16 de 1959.
ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 18-11 7/1/59

N° 4893 — EDICTOS:
Ernesto Saman. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Luis Zannier, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos.
Salta, 10 de Noviembre de 1959.
Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.
e) 18-11 al 31-12-59.

N° 4.887 — EDICTOS:
—El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ambrosia o María Ambrosia Ovando de Salomón.—
—Salta, 6 de Noviembre de 1.959.—
Dra. Eloisa G. Aguilar
Del Juz. 1ra. Nom. Civ. y Com.
e) 11 al 30 — 12 — 59. —

N° 4.881 — EDICTOS SUCESORIO:
—El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Elvira Jesús Millán Vda. de Pacheco. Habilitase la Feria de Enero para la publicación.—

— Salta, 28 de Octubre de 1.959. —

Dr. Manuel Mogro Morena
Secretario

e) 17 — 11 al 30 — 12 — 59. —

Nº 4864 — EDICTO SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Avelino Araoz. Salta, Noviembre 10 de 1959.

Waldemar A. SIMBSEN — Secretario General
e) 13-11 al 28|12|59.

Nº 4857. — EDICTO SUCESORIO. — El doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Damiana Celiña Jerez de Castro.

Metán Noviembre 5 de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse
Secretario

e) 12-11 al 24|12|59

Nº 4852. — EDICTO SUCESORIO. — El doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Posadas. Metán, 5 de noviembre de 1959. Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE, Secretario.
e) 10|11 al 23|12|59

Nº 4851. — EDICTO SUCESORIO. — El doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pascual Coronel. Metán, Noviembre 4 de 1959. Dr. MANUEL ALBERTO CARRIERZ, Juez. Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE, Secretario.
e) 10|11 al 23|12|59

Nº 4843 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de don NICOLAS AMERICO DE FAZIO para que en el término de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos en juicio. Publicación: Boletín Oficial y Foro Salteño. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, octubre 20 de 1959. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario. e) 9|11 al 22|12|59

Nº 4837 — SUCESORIO.

El señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Prima Oyerson. — Salta, 5 de Noviembre de 1959.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 6-11 al 21-12-59.

Nº 4829 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Dr. Adolfo D. Torino, Cita a todos los que se consideren con derechos, como sucesores ó acreedores de Rosendo Alzogaray, ó Rosendo Alzogaray, para que dentro de los treinta días se presenten hacerlos valer. — Salta, Octubre 30 de 1959.

e) 5-11 al 18|12|59

Agustín Escalada Yriondo
Secretario

Nº 4826 EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don León Yong é Lol Choi.

e) 5-11 al 18|12|59

Nº 4820 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don Julio Farfán.

Salta, 26 de Octubre de 1959.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.

e) 4-11 al 17-12-95.

Nº 4819 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito-Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Tiburcio González.

Metán, Octubre 26 de 1959.

Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE
Secretario.

e) 4-11 al 17-12-59.

Nº 4810. — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Carren Cardozo de Aparicio. Salta, 2 de noviembre de 1959. WALDEMAR SIMBSEN, Secretario.
e) 3|11 al 16|12|59

Nº 4806. — EDICTOS: El Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don Pablo o Juan Pablo Cachagua, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. Salta, octubre 29 de 1959. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario. e) 2|11 al 15|12|59

Nº 4803. — SUCESORIO. — JOSE RICARDO VIDAL FRIAS Juez Primera Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don GABINO o GABINO DEL CORAZON DE JESUS CORRALES para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, octubre 29 de 1959. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 2|11 al 15|12|59

Nº 4788 — SUCESORIO: José Ricardo Vidal Frías Juez de Primera Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de Enrique Gilberti, para que dentro del término de treinta días comparezcan hacer valer sus derechos.

Salta, octubre 22 de 1959.

Anibal Urribarri

Escribano Secretario.

e) 29 — 10 al 11 — 12 — 59.

Nº 4785 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosa Mamani de Pavichevich y de don Milán Pavichevich.

Salta, 26 de agosto de 1959.

Dra. Eloísa G. Aguilar

Secretaria

Del Juzg. 1ra. Nom. Civ. y Com

e) 29 — 10 al 11 — 12 — 59.

Nº 4783 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial — cuarta nominación — de la ciudad de Salta Dr. Rafael Angel Figueroa cita por el término de treinta días a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Eva Ponce ó Eva Ponce de Leon de Arias y de Eustaquio Arias bajo apercibimiento legal. Salta, Octubre 16 de 1959.

s/rasp. "Eustaquio" vale

Dr MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 29 — 10 al 11 — 12 — 59.

Nº 4779. — EDICTO. — ANDRES H. JURADO, Juez de Paz Propietario de La Candelaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SORIA DE LAMAS. Edictos en El Boletín Oficial y Foro Salteño. La Candelaria, octubre 15 de 1959. ANDRES H. JURADO, Juez de Paz Propietario. La Candelaria. e)28|10 al 10|12|59

Nº 4778. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación doctor Ernesto Saman cita y emplaza por el término de treinta

días a los herederos y acreedores de Valentín Estopiñán y Medarda o Florinda Mendoza de Estopiñán. Salta, octubre 27 de 1959. Doctora ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.

e) 28|10 al 10|12|59

—Nº 4.778 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 1ª. Nominación doctor Ernesto Saman cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Valentín Estopiñán y Medarda o Florinda Mendoza de Estopiñán. Salta, octubre 27 de 1.959. Doctora ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.—

e) 28 — 10 — al — 10 — 12 — 59. —

Nº 4777. -- SUCESORIO. -- El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación. Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSSI, Rafael Antonio Salvador. Salta, octubre 9 de 1959. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario. e) 28|10 al 10|12|59

Nº 4766 — EDICTO SUCESORIO. — El Doctor, Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito-Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramona Rosa Guerrero de Huergo.

Metán, 9 de octubre de 1959.

Dr Guillermo R. Usandivaras Posse
Secretario

e) 27-10 al 9|12|59

Nº 4751. — SUCESORIO. — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA SUSANA ROTH DE ZARTMANN. Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". Salta, 26 de octubre de 1959. —

e) 23|10 al 4|12|59

Nº 4743. — EDICTO SUCESORIO. — El doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA COSTILLA o GUERRA de BOEDO. — Metán, 8 de Octubre de 1959. — Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE, Secretario.

e) 22|10 al 3|12|59

TESTAMENTARIO:

Nº 4977 — TESTAMENTARIO Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Doctor S. Ernesto Yazlle, se cita por treinta días a herederos y acreedores de Justo Ventura Montaña y Julia Azúa de Montaña, como así al albacea testamentario don Pedro José Texta. — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — Habilitase la feria próxima de enero de 1960. — San Ramón de la Nueva Orán, 26 de noviembre de 1959.

Dr Milton Echenique Azurduy
Secretario

e) 2-12-59 al 18|1|59

REMATES JUDICIALES

—Nº 4.964 — J U D I C I A L:

—Por Gustavo A. Bollinger SIN BASE: —

—El día diez de diciembre de 1.959, a horas 18, en calle Caseros 396, Salta remataré sin BASE: un ropero de cedro de tres cuerpos con espejo; una cómoda de cuatro cajones; una cómoda provenzal de tres cajones, que se hallan en poder del depositario judicial Sr. Gabriel Ybarra en calle Lamadrid 136 en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Secretaría Segunda, en expte. 1.244/58 Ejecutivo Berta, José vs. Ybarra Gabriel. Señala treinta por ciento. Comisión de Arancel a cargo del comprador. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño tres días y El Tribuno un día. —

e) 1º — al — 3 — 12 — 59. —

—Nº 4.961 — J U D I C I A L :

—Por Juan Alfredo Martearena — Dos juegos de comedor tipo americano BASE: \$... 6.950.—

—El día lunes 14 de diciembre de 1.959. a hs. 11 en el hall del Banco de Préstamos y Acción Social en la calle Alvarado Nº 621.—

—Remataré con base de \$ 6.950.— (Seis Mil Novecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional), dos juegos de comedor tipo americano, semi-nuevo.—

—Ordena el Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, en los autos el Banco de Préstamos y Acción Social, vs. Saez José Miguel.—

—Ejecución prendaria, Expediente Nº 23.170 1.958. En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Comisión de Ley a cargo del comprador.—

—Juan Alfredo Martearena, martillero público.
e) 1º — al — 3 — 12 — 59. —

Nº 4954 — POR: RICARDO GUDIÑO JUDICIAL — SIN BASE

El día 1º de diciembre de 1959, a horas 18.00, en el local de calle Urquiza Nº 398, de esta ciudad; Rematar: SIN BASE; Aparato de radio de 5 válvulas, en funcionamiento; 1 banco de carpintería de madera con morsa; 1 sierra sin fin para corriente trifásica marca milad-Técnica con motor eléctrico acoplado, los que pueden ser revisados en el domicilio del depositario Judicial Señor Pedro Pablo Burgos, Domiciliado en la calle Urquiza Nº 233, de esta ciudad. Ordena el Señor Juez de Paz Letrado en la Provincia Secretaría Nº 1; En Los Autos; "Exhorto del Señor Juez Nacional de 1º I. de Paz Nº 22 de la Capital de la Republica Doctor. Carlos A. Leiva Varela; Librado en los Autos; Ejecutivo PERSA S. A. C. I. VS. Pedro Pablo Burgos" — En el acto del remate el 30%, del precio como seña y a cuenta del mismo. — Comisión de Ley a cargo del comprador. — Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Salta, 26 de noviembre de 1959.
e) 30-11 al 1º12|59

MIGUEL ANGEL CASALE
Secretario

Nº 4950 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 14.600.

El día 21 de diciembre de 1959 a las 8. horas, en mi escritorio: Deán Funes 169- Ciudad, REMATARE, con la BASE de Catorce Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional, o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en Pasaje Anta entre Ayacucho y Moldes de esta Ciudad, individualizado como lote Nº 17 de la manzana 47c del plano 1260, el que mide 10.- mts. frente por 28.50 metros de fondo. Superficie 285. mts², limitando al Norte Pasaje Anta; al Este lote 16; al Sud lote 35 y 36 y al Oeste lote 18, según título registrado al folio 289 asiento 1 del libro 181 de R. I. Capital Nomenclatura Catastral: Partida Nº 16.395 Sección F- Manzana 47c Parcela 12. — Valor fiscal \$ 21.900. El comprador entregará en el acto de remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Señor Juez de la causa. Ordena Señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Embargo Preventivo- Juan José Pi-gueroa VS. Gabriel Torres. Expte. Nº 2612|59". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 4 días en El Intransigente.
e) 30-11 21|12|59

Nº 4943. — POR JOSE ALBERTO CORNEJO. Judicial - Juego Comedor - Sin Base. — EL DIA 1º DE DICIEMBRE DE 1959 A LAS 18 HORAS. en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, Remataré, SIN BASE, DINERO DE CONTADO, Un juego de comedor de diario, compuesto de una mesa, seis sillas y un apa-

rador, el que se encuentra en poder del suscripto Martillero, donde puede ser revisado de 16 a 19 horas. Ordena señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio: "Prep. Vía Ejec. CLINICA CORDOBA S. R. L. vs. MARCELO SANTILLAN, Expte. Nº 23.200|58". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
e) 27|11 al 1º12|59

Nº 4942. — POR JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO. — Judicial. — Mina de Hierro "Rogelio", ubicada en el Dpto. General Güemes de esta Provincia de Salta. — Base \$ 45.220,09 m/n. — El día viernes 15 de Enero de 1960 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad a horas 18 REMATARE con la base de \$ 45.220,09 m/n. la Mina de Hierro denominada "ROGELIO", ubicada en el Departamento de General Güemes de esta provincia de Salta y registrada en REGISTRO DE MINA Nº 2 a folio 431|32. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "DURAND JOAQUIN ALBERTO vs. LEICAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" Ejecutivo Expte. Nº 421|59. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 30 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Con habilitación de feria. Comisión de Ley a cargo del comprador. JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.
e) 27|11 al 12|1|60

Nº 4938. — POR ARTURO SALVATIERRA. JUDICIAL. — El día 3 de diciembre de 1959 a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 13, Ciudad, Remataré Sin Base los derechos y acciones que corresponden al ejecutado, sobre un terreno ubicado en la ciudad de Tartagal, calle Warnes entre las de Belgrano y Sarmiento, los cuales adquiriera de D. José Ace. En mayor extensión Catastro Nº 2711. Seña el 30% en el acto a cuenta del precio. Ordena señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en autos: Manuel Barrero vs. Boleslao Smolnar - Ejecutivo. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
e) 27|11 al 3|12|59

Nº 4928 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES SIN BASE

El día 7 de diciembre de 1959 a las 18.- horas, en mi escritorio: Deán Funes 169- Ciudad, Remataré, SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al demandado, sobre el inmueble ubicado en esta Ciudad, en Pasaje San Carlos entre Tucumán y Orán, designado como lote Nº 15 de la Manzana 69 del Plano Nº 897, el que mide 11. metros de frente por 27.20 metros de fondo. - Superficie 299,20 metros², limitando al Norte lote 16; al Este fondo del lote 6; al Sud lote 14 y al Oeste Pasaje San Carlos, según Título registrado al folio 101 asiento 200 del libro 12 de Promesas de Ventas.- Nomenclatura Catastral: Partida Nº 16.760 -Sección F- Manzana. 69- Parcela 15. El comprador entregará en el acto de remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Señor Juez de la causa. Ordena Señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: "Ejecutivo I. B. A. F. A. SRL. VS. José Luciano Deltrán, Expte. Nº 3084|59". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
e) 24-11 al 3|12|59.

Nº 4915 — POR JUSTO FIGUEROA CORNEJO JUDICIAL

FINCA DE ORAN BASE \$ 21.333,32 M/n
El viernes 14 de enero de 1960 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad de Salta Remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea \$ 21.333,32 m/n Una frac-

ción de la finca denominada "El Pozo del Cuico" con una superficie de 442 Hectáreas 5.728 metros cuadrados ubicada en el Partido Ramadita Departamento de Orán Prov. de Salta Catastro Nº 4.692 — Títulos al Folio 490 asiento Nº 1 del Libro 26 del Registro de Inmuebles de Orán. — Ordena el Señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Villa Luis VS. Antonio Casabella Ejec." Expediente Nº 23.018|58. — Edictos por 30 días en los diarios B. Oficial y el Tribuno en el acto de la subasta el 20% del precio como seña y a cuenta del mismo. — Comisión de Ley a cargo del comprador. Con Habilitación de feria Justo C. Figueroa Martillero Público.

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario

e) 20-11 al 5|1|60

Nº 4907 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UN TERRENO EN CALLE M. ACEVEDO ENTRE LAVALLE Y M. G. DE TODD — BASE \$ 14.200 M/N.

El día 14 de Diciembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré al mejor postor y con la Base de Catorce Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (\$ 14.200 M/N.), o sea el equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un Lote de Terreno, ubicado en esta ciudad, en calle Manuel Acevedo entre Lavalle y Manuela G. de Todd. — Corresponde esta propiedad a la firma Roberto E. Zelarayán Comercial e Industrial S. R. L. por títulos que se registran al folio 411, asiento 1 del libro 160 del R. I. de la Capital. — Superficie total 331,55 m². — Linderos: Nortes; Calle Manuel Acevedo; Sud: fracción B. de Prop. de Juan Victor Aban; Este: Pje. Interno y Oeste: lote 27 de prop. de Nure Yazalle. — Nomenclatura Catastral: Catastro Nº 17377- Circ. I.— Sección C— Manzana 50 b- Parcela I.— El comprador abonará en el acto del remate el 30% del precio y a cuenta del mismo, saldo una vez aprobada la subasta por el Señor Juez que entiende en la causa. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Señor Juez de 1º Int. en lo Civ. y Com., 5º Nom. en los autos: "Quiebra- Roberto E. Zelarayán Comercial e Industrial S. R. L.- Expte Nº 883|56". — Edictos por quince días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y tres días en El Tribuno.— Informes: Julio César Herrera- Martillero Público Urquiza 326- Teléf. 5803.
e) 19 11 al 10 12 59

Nº 4904 — POR: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — Casa y terreno en esta ciudad: España 1857 1859 (Junín y R de Siria) Base \$ 5 066,66.

El 10 de diciembre P. a las 17 horas en mi escritorio Alverdi 323 por orden del Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Preparación Via Ejecutiva Manuel Condori VS. Sylaser S. R. Lda. venderé con la base de cinco mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un terreno con casa ubicada en esta ciudad calle España 1857|59, con dimensiones y límites fijados en sus títulos inscriptos al folio 454 asiento 10 del libro 73 R. I. Capital. — Catastro Nº 1207. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y B. Oficial 15 publicaciones
e) 19- al 10|12|59

Nº 4896 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — FINCA "OSMA" — BASE: \$ 2.150.000.— M/N.

El día 31 de Diciembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, venderé en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado y CON BASE de \$ 2.150.000. m/n. -(Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos M/N.), importe equivalente al monto de los créditos privilegiados, la finca denominada "OSMA" o "SAN JOSE DE OSMA", ubicada

en el Dpto. de La Viña de esta Provincia, de propiedad de doña Bonifacia La Mata de Zúñiga, con todo lo edificado, clavado, cercado, y adherido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos, contando según sus títulos con una superficie de 7.757 hectáreas con 4.494 mts.2., y limita: al Norte con el arroyo de Osma y con el camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a Cnel. Mol-des; al Este, con la finca Retiro de Dn. Guillermo Villa; Sud Oeste con las fincas Hoyadas y Alto del Cardón de don Juan López, y al Oeste con las cumbres más altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz de don Félix Usandivaras. Títulos registrados a Folio 97, As. 1, Libro 3 de R. I. La Viña. Catastro N° 426. Gravámenes: Hipoteca en 1er. término a favor de Carlos Federico, Ricardo Alberto y Rodolfo Aldo Juncosa y Margarita Juncosa de Martínez por \$ 850.000.- m/n. Hipoteca en 2º término a favor del Bco. Nación Argentina por \$ 400.000.- m/n., en garantía de obligaciones y sus intereses por \$ 312.535.60 m/n., registradas a Folios 415, As. 19 y 416, As. 20, respectivamente del Libro 3 R. I. La Viña. Hipoteca en 3er. término a favor de don Emilio La Mata por \$ 350.000.- m/n., registrada a Folio 145, As. 21, Libro 4. Embargo por \$ 26.000.- m/n., en juicio: Humberto Bini vs. Normando Zúñiga y Bonifacia La Mata de Zúñiga, reg. Flio. 145, As. 22. Embargo Bco. Provincial Salta por \$ 173.932,20 y \$ 73.000.- reg. Flio. 146 y 147, As. 24 y 25. Embargo Prev. trabado por Dn. José María Saravia por \$ 920.160.- m/n. reg. Flio. 147, As. 26 y de Lautaro S. R. L. y Domingo Biazutti por \$ 40.052.85 y \$ 26.000.- reg. Flio. 148 As. 27 y 28. En el acto 20 o/o de seña a cta. de la compra. Comisión arancel a cargo del comprador. Comisión edictos 30 días en diarios Boletín Oficial e Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1º Inst. C. y C. 1º Nominación en autos: "Juncosa Ricardo Alberto y Otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga — Testimonio de las piezas pertinentes expedidas en autos — Juncosa Ricardo Alberto y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga — Ejecución Hipotecaria. MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS Martillero Público. Tel. 5076.

e) 18-11 al 31-12-59.

N° 4.890 — JUDICIAL: Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

—FINCA EN EL VALLE DE LERMA BASE; \$ 108.334. — MONEDA NACIONAL. —

—El día miércoles 30 de diciembre de 1.959 a las 18.30 en mi escritorio de remates en la calle Buenos Aires 93 REMATARE con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 108.334.—% la finca denominada "La Aurelia" que constituyó parte de la finca El Chileno ubicada en el Partido General Mitre, Dpto. de Cerrillos de esta Provincia de Salta, con una superficie de 152 Has. 2.065 metros cuadrados, limitando: Norte fracción El Rodeo y parte finca El Medio las que se encuentran separadas del inmueble a subastarse por el camino prov. que va a Chicoana. Sud Río Rosario. Este vías del ferrocarril General Belgrano. Oeste, con fincas El Medio y El Rodeo, todo de conformidad con el plano que se encuentra en el Departamento Jurídico de la D. G. de inmuebles N° 210 del Dpto. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N° 1.397.— Títulos inscriptos al folio 27 asiento 1 del Libro N° 11 del Registro de Inmuebles de Cerrillos. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Zavaleta Diego Estanislao vs. Sanz Navamuel José María" Ejecución Hipotecaria Expte. N° 26.505|58. En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo. O.—

e) 17 — 11 — al 30 — 12 — 59. —

N° 4870 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL. — UN INMUEBLE UBICADO EN

PICHANAL DPTO. ORAN BASE \$ 15.400 M/N

El día 30 de Diciembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré al mejor postor y con la Base de Quince Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (\$ 15.400 m/n.), o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal Un Inmueble ubicado en el Distrito Pichanal Dpto. de Orán, Provincia de Salta, de propiedad de doña Telesfora Castellanos, por título registrado al folio 415, asiento 2 del libro 1 del R. I. de Orán. — Esta fracción se la designa como lote 12 de la chacra 12 y tiene una superficie de 1.050 m2. Nomenclatura Catastral: Catastro N° 1.447 — Parcela 2 — manzana 72 — Linderos: Sudeste: camino a Orán; Noroeste: lote 23; Sudoeste: lote 21; Noroeste: con parte de la chacra 12. — Ordena el Señor Juez de 1º Inst. en lo Civ. y Com. 4º. Nom. en los autos: "Abraham, Restón- Honorario (Hoy ejecución) en el juicio Sucesorio de Luciano Castellanos Expte. N° 22.471|58". El comprador abonará como seña en el acto del remate el 20% del precio y a cuenta del mismo, saldo una vez aprobada la subasta por el Señor Juez que entiende en la causa. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y por 25 días en el Foro Salteño 5 días en el Tribunal — Urquiza 326 Teléf. 5803 Urquiza 326 Teléf. 5803.

e) 13-11 al 28|12|59

N° 4869 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UN INMUEBLE EN CALLE TUCUMAN ENTRE LERMA Y CORDOBA BASE \$ 13.466,66.

El día 4 de Diciembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la Base de Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos Con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional (\$ 13.466,66 m/n) o sea el equivalente de las dos terceras partes de su valuación fiscal, Un Inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Tucumán entre Córdoba y Lerma, con todo lo edificado, clavado y plantado, individualizado como lote N° 13 del plano 1|914.— Medidas: frente 9,60 metros, contrafrente 10,16 mts., costado este: 44,93 mts., costado Oeste: 44,90 mts., SUP. TOTAL: 443,76 m2. — Linderos: Norte: Lote N° 10; Sud; Calle Tucumán; Este; Lote N° 12 y Oeste: con propiedad del Señor José E. Olivero y otros.— Este inmueble corresponde al demandado Señor Antonio Gimenez, por Título registrados al folio 253, asiento 1 del libro 125 del R. I. de la Capital. — Nomenclatura Catastral: Catastro N° 15.723- sección D-manzana 38 b- Parcela 10— Este Inmueble en conjunto con otras reconoce hipoteca a favor del Pascual Chagra por la suma de \$ 120.000 m/n. Ciento veinte mil pesos moneda nacional. Ordena el Señor Juez de Paz Letrado Secretaría N° 3 en los autos: Prep: Vía Ejecutiva Alias y Compañía S. R. L. vs. Gimenez, Antonio. Expte. N° 1383. — El comprador abonará el 30% del precio y a cuenta del mismo en el acto del remate. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por quince días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por una sola vez en El Tribunal. — Informes: Julio Cesar Herrera — Martillero Público — Urquiza 326 Teléf. 5803- Salta.

e) 13|11 al 3|12|59

N° 4867 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

Muebles y maquinaria de carpintería. — Sin Base Lote de terreno calle Luis Güemes y Cerrillos. — Base \$ 17 333,32.

El 3 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alverdi 323 por Orden del Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Philips, etc., etc.; Maquinaria de carpintería: 1 Herrera VS. Pedro P. Burgos venderé sin base, dinero de contado, un conjunto de muebles cuyo detalle figura en el expediente respectivo y entre los que se cuentan: 3 bancos de carpintería, 1 escritorio con 2 puertas y 2 cajones, 1 bicicleta, 1 receptor de radio marca Philips, etc, etc; Maquinaria de carpintería: 1

tupí de fábrica, 1 sierra circular con mesa de madera y mandril, 1 sierra sin fin de 0,70, 1 motor eléctrico de 3 H. P. Siemens, 1 motor eléctrico de 4 H. P. Caeba, 1 motor eléctrico de 5 H. P. A. E. G., 10 mts. 2 de cedro de 12", 1 lote de madera de roble, 1 trasmisión de fábrica, etc, etc, en poder del depositario judicial Pedro P. Burgos, Calle Urquiza 233, Ciudad. — En el mismo acto procederé a rematar con la base de diez y siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal un lote de terreno ubicado en esta ciudad calle Luis Güemes, entre snombre y Cerrillos de una superficie de doscientos metros con cincuenta centímetros (8,50 X 25). — Catastro 17.178. — Con límites y demás datos en títulos inscriptos al folio 410, asiento 2 Libro 121.— En el acto del remate viene por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

B. Oficial Foro Salteño 15 publicaciones Intransigente: 3: publicaciones

e) 13-10 al 3|12|59

N° 4860 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN ROSARIO DE LERMA — BASE \$ 30.666.66.

El día 24 de Diciembre de 1959 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, Remataré, con la BASE de Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, la Fracción de terreno que es parte integrante de la finca "Vallenar", designada con el N° 9 del plano N° 119 del Legajo de planos de Rosario de Lerma, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, con superficie de 36 Hectáreas 4.654 mts.2. y 46 dm.2., limitando al Norte lotes 7 y 8 de Carlos Saravia Cornejo y Oscar Saravia Cornejo, respectivamente; Al Sud y Este camino Provincial y al Oeste lote 7 y Río Rosario.— Nomenclatura Catastral: Partida N-166-Valor fiscal \$ 46.000. El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de 1º Instancia 3º Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — Compañía Industrial de Abonos S. en C. por Acciones vs. Guillermo Saravia. Expte. N° 19.979|59". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.

e) 12-11 al 24-12-59

N° 4798 — Por Julio Cesar Herrera: Judicial Fracción finca "Vallenar" en Rosario de Lerma — BASE \$ 30.666.66%.

El día 16 de Diciembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré al mejor postor, dinero de contado y con la BASE de Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional (\$ 30.666.66%) o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una fracción de la finca "Vallenar", ubicada en el Dpto. de Rosario de Lerma, de propiedad del señor Matías Guillermo Saravia, según títulos registrados al folio 357, asiento 1 del libro 7 del Dpto. citado. — Esta fracción se designa en el plano 119 con el n° 9 y tiene una superficie de 36 Ha. 4.654.46 mts2.. Reconoce hipoteca a favor de Massalón & Celasco S. A. por la suma de \$ 120.856% crédito este cedido a favor del Sr. Martín Saravia y gravada además con otros embargos. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com., 3ra. Nom. en autos: "Ejecutivo — Filgueira Risso y Cia. vs. Saravia, Guillermo — Expte. N° 19.156|57". El comprador abonará en el acto del remate el 20% del precio como seña y a cuenta del mismo, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez que entiende en la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días Boletín Oficial y El Intransigente. Informes: Julio Cesar Herrera — Martillero Público.

Blico — Urquiza 326 — Telef. 5803 — Salta.
e) 30 — 10 al 14 — 12 — 59.

CITACIONES A JUICIO

Nº 4934 — Citación a juicio. — Carlos Alberto López Sanabria, Juez Federal de Salta, en los autos "Secuetro Banco de la Nación Argentina el Enrique José Menendez" Exp. Nº 29777/52, cita don Enrique José Menendez por edictos que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, para que dentro del término de quince días de vencida la publicación comparezca a esta a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente, en este caso de incomparencia.
Salta, noviembre 23 de 1959.
Dr. JAIME ROBERTO CORNEJO
Secretario
e) 25 al 27[11]59

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 4935 — EDICTO: — Notificación de Sentencia: "Salta, 20 de octubre de 1959. — AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado sus intereses y las costas del juicio ejecutivo "Saturnino Bravo VS. Corcino Quiroga" que se tramita por ante el Juzgado de 1º Instancia y 5ª Nominación en lo C. y C. a cuyo fin regulo los honorarios del Doctor Adolfo Arias Linares en la suma de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y un Pesos Moneda Nacional (\$ 1.441 m/n) II) Notifíquese la presente resolución por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y otros que el actor proponga. III) cópiése notifíquese y repóngase. — Fdo: Ernesto Samán Juez.
e) 2 al 4[12]59

Nº 4.972 — NOTIFICASE: Al señor Marcos Gutiérrez que en el juicio: Preparación de vía ejecutiva, que le sigue el señor Ricardo Valdéz, por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, en 1º de octubre del cte. año, se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución y regulando los honorarios del Dr. Roberto Escudero en la cantidad de Trescientos Setenta Pesos con 38/100 Moneda Nacional.—
—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—
e) 1º — al — 3 — 12 — 59. —

Nº 4.971 — NOTIFICASE: Al señor Alberto Raymundo Díaz, que en el juicio: Preparación de vía ejecutiva, que le sigue el Sr. Ricardo Valdéz, por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, en 20 de octubre del cte. año se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución y regulando los honorarios del Dr. Roberto Escudero en la cantidad de Trescientos Veintisiete Pesos con 26/100 Moneda Nacional.—
—Salta, Noviembre de 1.959.—
e) 1º — al — 3 — 12 — 59. —

Nº 4.970 — NOTIFICASE: Al señor Carlos Estrada que en el juicio: Preparación de vía ejecutiva, que le sigue el Sr. Ricardo Valdés, por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, en 15 de octubre del cte. año, se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución y regulando los honorarios del Dr. Roberto Escudero en la cantidad de Doscientos Sesenta y Ocho Pesos con 12/100 centavos Moneda Nacional.—
—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—
e) 1º — al — 3 — 12 — 59. —

Nº 4.969 — NOTIFICASE: Al señor Luis Booth que en el juicio: Preparación de vía ejecutiva, que le sigue el Sr. Ricardo Valdés, por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, en 13 de octubre del cte. año, se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución y regulando los honorarios del Dr. Roberto

Escudero en la cantidad de Trescientos Setenta y Un Pesos con 76/100 Moneda Nacional.—
—Salta, Noviembre de 1.959.—
1º — al — 3 — 12 — 59. —

Nº 4.968 — NOTIFICASE: Al Sr. Luis Booth, que en el juicio: Preparación de vía ejecutiva, que le sigue el Sr. Valdés, Ricardo, por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 1, en 15 de octubre de 1.959. del cte. año se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución y regulando los honorarios del Dr. Roberto Escudero en la cantidad de Trescientos Pesos con Dieciséis Centavos Moneda Nacional.—
—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—
1º — al — 3 — 12 — 59. —

Nº 4.967 — NOTIFICASE: Al señor Ricardo Figueroa que en el juicio: Preparación de vía ejecutiva, que le sigue el Sr. Ricardo Valdés por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, en 24 de setiembre del cte. año, se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución y regulando los honorarios del Dr. Roberto Escudero en la cantidad de Trescientos Veinticuatro Pesos con 80/100 Moneda Nacional.—
—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—
1º — al — 3 — 12 — 59. —

Nº 4.966 — NOTIFICASE: Al Sr. Roberto Paulino Díaz que en el juicio: Preparación de vía ejecutiva, que le sigue el Sr. Ricardo Valdés, por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3 en 17 de febrero del cte. año, se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución y regulando los honorarios del Dr. Roberto Escudero en la cantidad de Doscientos Treinta y Ocho Pesos con Treinta y Cinco Centavos Moneda Nacional.—
—Salta, Noviembre de 1.959.—
1º — al — 3 — 12 — 59. —

Nº 4.965 — NOTIFICASE: A los Sres. Claudina Espada de Prada y Orlando Gonzalez Prada que en el juicio: Embargo Preventivo, que le sigue Lerma S. R. Ltda. por ante el Juzgado Nº 2, en 20 de noviembre del cte. año, se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución y regulando los honorarios del Dr. Roberto Escudero en la cantidad de Doscientos Sincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional.—
—Salta, Noviembre 26 de 1.959.—
e) 1º — al — 3 — 12 — 59. —

Nº 4947 — NOTIFICACION SENTENCIA: El Señor Juez de Paz Letrado Nº 3, notifica a Bernardino Liendro y Néstor Magno, la sentencia recaída en autor: "Ejecutivo Luciano Gutiérrez VS Bernardino Liendro y Néstor Magno", que dice: "Salta, 2 de noviembre de 1959. — Autos y Vistos; CONSIDERANDO: Por Ello Fallo: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Doctor Agustín Perez Alsina, en \$ 263,20 m/n. (Doscientos Sesenta y Tres Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional), como apoderado letrado de la actora. Arts. 6 y 17 del Dec. Ley 107. — II). No habiéndose notificado a los ejecutados personalmente ninguna providencia, notifíquese la presente por edictos por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y cualquier otro diario de carácter comercial. — III).— Cópiése, regístrese, notifíquese y repóngase. — Dr. Julio Lascano Ubios, Gustavo A Gudiño, Secretario — Salta, noviembre 26 de 1959.
GUSTAVO A. GUDIÑO
Secretario
e) 30-11 al 2[12]59

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 4811. — EDICTO CITATORIO. — Presentóse el doctor Carlos Hugo Cuéllar, en representación de don Angel Luna Ruiz y de doña Eloisa de Jesús Giménez de Ruiz, promoviendo juicio por DESLINDE, MENSURA y AMOJONAMIENTO, de la finca "Fincal de Vilca" ubicada en el Departamento de Anta, cuyos límites son: Norte, Vilca; Sud, con Jorge Carbet o el Yeso; Este, con T. de Tilca; y al Oeste, con Junta de Diamante. El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", por treinta días, a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de Ley. Metán, Setiembre de 1959. — Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE, Secretario.
e) 3[11] al 16[12]59

POSESION TREINTAÑAL

Nº 4933 — EDICTOS
El Dr. Adolfo Torino, Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. en lo C. y C. cita por veinte días a interesados en la posesión treintañal deducida por Eneida Argentina, Lucía y Luis Bernardo Arias López, sobre el inmueble denominado Finca "San Andres", ubicado en el Dpto. La Viña, Partido Coronel Moldes, catastro Nº 49, limitada al Norte, con terrenos de Lucía Arias López; Sud, camino vecinal; Este, vías del F.F. C.C Oeste, callejón vecinal y terrenos del Sr. Santiago Ibarra, con una superficie de 1 Ha. 1.719.075 mts.2.
Salta, Noviembre 20 de 1959.
e) 25[11] al 23[12]59

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 4940. — CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS. — Entre los señores CARLOS SIGNORELLI y OSCAR SARMIENTO, componentes de la sociedad "Signorelli, Sanjuan y Sarmiento Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se halla inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete al folio doscientos noventa y uno asiento número tres mil setecientos cuarenta y uno del libro número veintisiete de Contratos Sociales, por una parte, y el señor ALFREDO PABLO VILLAGRAN, argentino, soltero, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en calle Santa Fe número quinientos treinta y tres, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los señores Carlos Signorelli y Oscar Sarmiento, venden, ceden y transfieren al señor ALFREDO PABLO VILLAGRAN, ciento ochenta cuotas de la referida sociedad "Signorelli, Sanjuan y Sarmiento Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: El señor Carlos Signorelli le cede sesenta cuotas y el señor Oscar Sarmiento ciento veinte, es decir que ambos socios ceden y transfieren al señor Villagrán la totalidad de sus cuotas.

SEGUNDO: El precio de esta venta es de CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que el comprador, señor Alfredo Pablo Villagrán pagó a los vendedores en la proporción correspondiente antes de ahora.

TERCERO: El señor Alfredo Pablo Villagrán queda incorporado a la sociedad con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, declarando conocer en todas sus partes el contrato social que rige a la sociedad, el que continuará en vigor y con la sola modificación del artículo segundo en cuanto a la modificación social según se verá más adelante.

CUARTO: Los cedentes, en virtud de haber recibido a su entera satisfacción el importe de dicho precio, de manos de su respectivo cesionario, a quien le otorgan por el presente formal recibo y carta de pago en forma, lo

transfieren todos los derechos que le correspondían o podían corresponderles en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subrogan al cesionario en el ejercicio de todos los derechos y acciones que les competen para que las ejercite como titular de las respectivas cuotas cedidas, y consienten expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes.

QUINTO: El socio, señor Néstor Hugo Sanjuan, presente en este acto, manifiesta su conformidad con las cesiones de cuotas efectuadas y reconoce expresamente al respectivo cesionario en el ejercicio de los derechos que corresponden a las cuotas de capital que ha adquirido.

SEXTO: Los socios por este mismo acto y en plena conformidad entre las partes intervinientes, resuelven modificar el giro o denominación social, razón por la cual se modifica la cláusula segunda del contrato original el cual queda redactado de la siguiente manera: "Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "SALTA DENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Salta, con actual domicilio en la calle Buenos Aires número doscientos, setenta y dos, pudiendo los socios disponer del establecimiento de agencias y sucursales dentro de la República o en el exterior". En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de todo su contenido, para su fiel cumplimiento, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los diez y siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria del Juzg. 1º Nom. C. y C.

e) 27|11 al 3|12|59

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 4973 — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez (10) días del mes de noviembre del corriente año de mil novecientos cincuenta y nueve, y entre los Señores Victor Nazario Fernandez, argentino, casado en primera nupcias con Lucia F. Sopúlveda, comerciante, domiciliado en calle Córdoba número cuatrocientos ochenta y cinco y Néstor Antonio Fernandez, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Fernandez de Ullivarri, convienen en celebrar el siguiente convenio de disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya Razón Social es la de "Fernández Hermanos S. R. L.", con domicilio legal en calle Mitre número cincuenta y cinco primer piso de esta Ciudad de Salta, manifestado consecuentemente en presencia del suscripto Contador Público Nacional Roberto Virgilio García designado de común acuerdo árbitro por Acta de fecha treinta del mes de julio del corriente año, que corre agregada en el Libro correspondiente de la Sociedad de folios tres a cinco inclusive, lo siguiente:

Primero Que desde fecha dos de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, tienen constituida la Razón Social emanada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho a folio trescientos cuarenta y ocho, asiento tres mil setecientos noventa y dos del libro veintisiete de Contratos Sociales.

SEGUNDO: Que resuelven de común y amigable acuerdo la disolución de la Sociedad retro trayendo los efectos del presente conve-

nio a fecha primero del mes de julio del corriente año de mil novecientos cincuenta y nueve.

TERCERO: Que la disolución que disponen, se verifica procediéndose a liquidar el pasivo Social tomándolo solidariamente en la proporción del cincuenta por ciento (50%) el Señor Victor Nazario Fernández y el cincuenta por ciento restante, el Señor Néstor Antonio Fernández, distribuyéndose con idéntico sistema igualitario el Activo de la Sociedad, o sea, el Señor Victor Nazario Fernández el cincuenta por ciento (50%) y el Señor Néstor Antonio Fernández el cincuenta por ciento (50%).

CUARTO: Que se comprometen asimismo a efectuar las publicaciones pertinentes y a llenar todos los requisitos legales necesarios hasta inscribir el presente convenio de disolución de sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

De conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ur-supra.

Victor Nazario Fernández — Néstor Antonio Fernández

ROBERTO VIRGILIO GARCIA

VENTA DE NEGOCIO

Nº 4983 — TRANSFERENCIA DE FONDO COMERCIAL: Se hace saber al comercio y terceros en general que en esta escribanía se tramita la transferencia de la sucursal "La Atómica", que explota los ramos de juguetería, bazar, librería y anexos, instalada en esta ciudad en la esquina de las calles General Güemes y Balcarce, tomando el vendedor a su cargo el pasivo.

Vende: Juan Torres, con domicilio en la casa central, calle Florida número 215. Compra: Yamil Bello, domiciliado en la calle Manuel Anzoátegui núm. 685. Para oposiciones y reclamos en la escribanía, calle Mitre Nº 473. Salta, diciembre de 1959.

e) 2 al 9|12|59

Nº 4914. — VENTA DE NEGOCIO. — A los efectos determinados por la ley 11.867 se hace saber que el señor Francisco Tosoni vende al señor Francisco Guerman Tosoni, ambos domiciliados en Egües 478 de esta ciudad de Orán, el negocio de venta de materiales de construcción y sanitarios ubicado en dicha dirección, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el adquirente. Constituyen domicilio especial en esta escribanía de Carlos F. Sánchez, Egües 694, S. R. N. Orán, adonde deberán dirigirse las oposiciones. CARLOS F. SANCHEZ, Escribano. Salta.

e) 30|11 al 4|12|59

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 4982 — ASOCIACION ODONTOLOGIA SALTENA

Se invita a los Señores socios de la Asociación Odontológica Salteña, a la Asamblea General Ordinaria en su sede calle Mitre 293 para el día 12 de diciembre próximo a horas 15,30, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General e informe del Organó de Fiscalización.
- 3) Elección de los siguientes miembros: presidente (por dos años), secretario, para terminar período (por un año), pro-se-

cretario (por dos años), tesorero (por dos años), vocales titulares, 1º (por dos años), 2º (por dos años), 3º, para terminar período (por un año); vocales suplentes, 1º (por dos años), 2º, para terminar período (por un año); Organó de Fiscalización, dos miembros titulares y un suplente; Tribunal de honor, presidente (por dos años); secretario (por dos años), tres vocales titulares (por dos años), dos vocales suplentes (por dos años).

- 4) Consideración del arancel mínimo y de los convenios con entidades mutuales.
- 5) Posición de la entidad ante el régimen de previsión para profesionales.
- 6) Consideración de la nueva entidad en formación "Comité Coordinador de Asociones Profesionales Universitarias".
- 7) Designación de dos socios para firmar el acta.

Dr. Jacobo Koss — Dr. Aleberto Villagran
Secretario — Presidente
e) 2|12|59

Nº 4856 — "SAN BERNARDO" INMOBIL. FINAN. COMER. INDUS. SOC. ANON.

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad "San Bernardo" Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 2 de Diciembre de 1959, a horas diez y nueve, en el local social, calle J. B. Alberdi Nº 53 — 2º Piso, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro de "Ganancias y Pérdidas", y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre próximo pasado.
- 2º Distribución de Utilidades.
- 3º Fijación de los honorarios del Síndico.
- 4º Designación de un Director y del Síndico titular y suplente por el nuevo Ejercicio.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

e) 12-11 al 2-12-59.

FE DE ERRATA

Déjase establecido que en las publicaciones, correspondientes a la edición Nº 6025 de fecha 27 de noviembre|59, página 3598- Decreto Nº 9827 DONDE DICE: Zerlan DEBE DECIR: Zerdán.

En la edición Nº 6026 de fecha 30 de noviembre|59, está equivocado el número DONDE DICE: 6062- DEBE DECIR: 6026.

Edicto de mina: Boleta Nº 4953 DONDE DICE: Expediente Nº 3200 DEBE DECIR: Expediente Nº 3200-L.

Edicto de mina: Boleta Nº 4952- DONDE DICE: Alcina DEBE DECIR: ALSINA.

Edicto de mina: Boleta Nº 4951- DONDE DICE: Alcina DEBE DECIR: Alsina.

LA DIRECCION

e) 2|12|59

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LOS AVISADORES